

MSPS-OFICIO No. 22-SM-2024

San Pedro Sula, Cortés

30 de Abril del 2024

Atención:

Sr. Erick Mejía

Oficial de Información Pública

San Pedro Sula

Asunto: Remisión de Actas de Corporación del mes de Abril 2024.

Vía correo electrónico se remiten a esa oficina las Actas de Corporación Municipal correspondientes al mes de Abril del año 2024 y que a continuación se detallan:

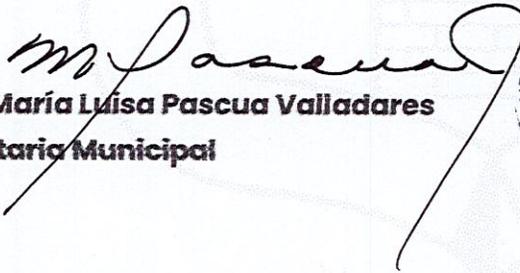
1. **Acta No. 99, Sesión Ordinaria**, celebrada el 16 de Abril de 2024.
2. **Acta No. 100, Sesión Extraordinaria**, celebrada el 29 de Abril de 2024.
3. **Acta No. 101, Sesión Ordinaria**, celebrada el 30 de Abril de 2024.

Asimismo se le hace llegar las Actas No.97 y 98 que ya se encuentran ratificadas por la Corporación Municipal.

Dicha información es enviada a la dirección de correo:

erick.mejia@sanpedrosula.hn

Atentamente,


Abg. María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal



Secretaría

Municipalidad de San Pedro Sula





MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 97
SESION ORDINARIA
DIA VIERNES 8 DE MARZO DEL AÑO 2024

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las cuatro de la tarde del día Viernes ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos en el Salón Consistorial del Palacio Municipal para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 97** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside, el Vice-Alcalde **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Primero **Ericelda Leonardo Arias**, Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Tercero **Carmen Elena Paz Guzmán**, Regidor Cuarto **Vicente López López**, Regidor Quinto **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Séptimo **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Noveno **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo **Luis Ernesto Cardona López** vía zoom; y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna la presencia del Comisionado Municipal **Abogado Walter Alex Banegas Aguilera**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 97 (08/03/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes. Vamos a comprobar el quorum entonces primero. Nuevamente buenas tardes. ¿Vice-Alcalde Omar Menjívar? **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Presente señor Alcalde, buenas tardes a todos y todas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo

Arias? **La Regidora LEONARDO:** Presente señor Alcalde, buenas tardes a todos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Buenas tardes a cada uno, presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Buenas tardes. Presente señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Buenas tardes Alcalde, compañeros corporativos y funcionarios municipales. Dios los guarde a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes Alcalde, buenas tardes corporativos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Muy buenas tardes a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Está reunida la Corporación completa Alcalde, existe quórum puede comenzar la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 97 (08/03/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Siendo las cuatro con doce minutos de la tarde de hoy Viernes 8 de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) damos por iniciada la Sesión Ordinaria No.97. Este Pleno Corporativo entra en sesión. (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Procedo a dar lectura a la Agenda. Agenda Sesión Ordinaria No. 97. Viernes 8 de Marzo 2024. **Punto No.01:** Comprobación de Quorum. **Punto No.02:** Apertura de la Sesión. **Punto No.03:** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:** Ratificación de Acta No.96. **Punto No.05:** Moción Aceptación de Donación - Aprobación de Ampliación Presupuestaria por donación a Gerencia de Salud. **Punto**

No.06: Moción para Autorización de Suscripción de Carta de Intención para Hermanamiento con la ciudad de CHANGSHA (CHINA). **Punto No.07:** Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipo e Instrumental Odontológico para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". **Punto No.08:** Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Insumos Odontológicos para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". **Punto No.09:** Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Insumos de Enfermería para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". **Punto No.10:** Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Transporte para atención ambiental en el municipio de San Pedro Sula". **Punto No.11:** Moción Transferencias de Gerencia de Competitividad, Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente y Gerencia de Infraestructura. **Punto No.12:** Moción Transferencia Gerencia de Desarrollo Humano. **Punto No.13:** Moción para Autorización de Firma Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS). **Punto No.14:** Moción para Aprobar Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GS-03/2023 "Suministro de Medicamentos para abastecimiento de la red municipal". **Punto No.15:** Moción para Rectificar la Nomenclatura del proyecto "PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA) en Plan Operativo Anual 2023 vigente para el año fiscal 2024 - Convalidación de Actuaciones. **Punto No.16:** Moción para la Resolución de Contrato de Obra Pública "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES" por circunstancias imprevistas (Fuerza Mayor). **Punto No.17:** Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2024 presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.18:** Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Enero 2024 presentado por Tesorería Municipal. **Punto No.19:** Informe de Actividades correspondiente al mes de Febrero 2023 presentado por Auditoría Municipal. **Punto No.20:** Dictamen

Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 160-2015** a nombre de BERNARDO RAFAEL PRIETO GONZALES. CONTENTIVO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO. **Punto No.21:** Dictamen Legal GL-01-01-2024 en **Expediente ODR-AUD-0408-126-2016** a nombre de DESARROLLOS HOTELEROS C/J HONDURAS SPS S.A. DE C.V. RECURSO DE REPOSICIÓN. **Punto No.22:** Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 142-2019** a nombre de JESÚS ENAMORADO ALVARADO, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA VENDER INMUEBLE. **Punto No.23:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 165-2019** a nombre de ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS. SOLICITUD REVISIÓN DEL VALOR DE IMPUESTOS. **Punto No.24:** Dictamen Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 33-2021** a nombre de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RECTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA. **Punto No.25:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 56-2021** a nombre de JCDECAUX TOP MEDIA HONDURAS S.A. PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS. **Punto No.26:** Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 195-2021** a nombre de PETRONA TORRES. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. **Punto No.27:** Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 197-2021** a nombre de RODOLFO GARCÍA. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. **Punto No.28:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 247-2021** a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PERÍODO 2021. **Punto No.29:** Dictamen Legal GL-134-08-2023 en **Expediente SLG-DA-865-0812-2021** a nombre de LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN. **Punto No.30:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 06-2022** a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) UNITEC. SOLICITUD EXONERACIÓN TRIBUTARIA PERIODO 2022. **Punto No.31:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 07-2022** a nombre de INNOVACIONES METROPOLITANAS S.A. DE C.V. IMPUGNACIÓN. **Punto No.32:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 17-2022** a nombre de ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA. SOLICITUD EXONERACIÓN PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022. **Punto No.33:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 52-2022** a

nombre de COMPAÑÍA DE IMPORTACIÓN DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA. S.A. (CODIMASA). PRESCRIPCIÓN. **Punto No.34:** Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 287-2022** a nombre de JOSÉ ENRIQUE VALDÉZ TÁBORA y MIRIAN LORENA MADRID MEDINA. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. **Punto No.35:** Dictamen Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 304-2022** a nombre de EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE). SOLICITUD AUTORIZACIÓN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. **Punto No.36:** Dictamen Legal GL-213-12-2023 en **Expediente SLG-DA-1080-2908-2022** a nombre de MELBIN OMAR GARCÍA PAZ. RECURSO DE REPOSICIÓN. **Punto No.37:** Dictamen Legal GL-231-12-2023 en **Expediente No. 57-2023** a nombre de TÉCNICA UNIVERSAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (TECUN). SOLICITUD APLICACIÓN DE AFIRMATIVA FICTA. **Punto No.38:** Dictamen Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 298-2023** a nombre de JULIO CESAR ARIAS MARTÍNEZ. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y CONSTRUIR GASOLINERA ESTACIÓN ARENALES. **Punto No.39:** Dictamen Legal GL-132-08-2023 en **Expediente SLD-DA-154-2002-2023** a nombre de LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN. **Punto No.40:** Informes presentados por Corporativos Municipales: (i) Informe Anual 2023 presentado por la Regidora María Elena Vega Rodríguez. (ii) Informe Anual 2023 presentado por la Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez. **Punto No.41:** Correspondencia: Memorando de Regidores Carmen Elena Paz Guzmán y Vicente López López sobre Seguimiento de documentación para donación de un predio de 4 Mz. para Cementerio ubicado en Santa Lucía, Naco, Cortés. Sector Cofradía. **Punto No.42:** Puntos Varios. **Punto No.43:** Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. El día de ayer, la señora Julia Peña Mejía falleció, madre de nuestro Gerente de Infraestructura, el Ingeniero Luis Saa Peña. Y quisiera, pues si ustedes están de acuerdo que pudiéramos guardar un minuto de silencio a la memoria de la señora Julia Peña Mejía. Agregarlo a la Agenda como Punto, correcto. Sí sería el Punto número 5. Después de que ratificamos las actas, ¿verdad? OK. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces podría ser antes de la lectura de la agenda, podríamos poner 3. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** La Agenda ya se leyó. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Es cierto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ya está leída la

Agenda, correcto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Pero la discusión y aprobación de la agenda es ahorita. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, vamos a agregar ese Punto en el número 4. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Ahorita como se está discutiendo la gente, ahorita se propone que la Agenda se agregue. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces están modificándola y agregando. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto, agregando el Punto número 4, que es el minuto de silencio en memoria de la señora Julia Peña Mejía, madre del Ingeniero Luis Saa Peña, quien es nuestro Gerente de Infraestructura. Entonces ¿estamos de acuerdo? OK. Nos ponemos de pie y observamos un minuto de silencio. **El Vice-Alcalde OMAR MENJÍVAR:** Tendríamos que aprobar la Agenda primero. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión la Agenda. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. Le voy a ceder la palabra al Licenciado Cardona, luego el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CARDONA:** Gracias Alcalde, yo solo tengo una consulta. No sé si puedo hacerla previo a la aprobación de la Agenda o mejor pido un espacio en Puntos Varios para hacer una consulta sobre un Dictamen de Economía y Finanzas que no lo veo en la lista, entonces quería hacerle la consulta a Julio Montessi. No sé si ¿la hago ahorita o luego? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Lo podemos dejar en Puntos Varios si gusta Licenciado. **El Regidor CARDONA:** Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Agregamos. En Puntos Varios cedemos la palabra al Licenciado Luis Cardona. Apuntado. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, muy buenas tardes. Es acerca de lo que es la agenda, pues es bastante extensa y eso es bueno. Pero en vista que es tan extensa, hay temas que son únicos, o sea, solos son bastante extensos también. Y yo quisiera pedir que se retiraran los Puntos 13 y 14. El 13 es el tema del Sindicato, porque yo quisiera someter que se debe recibir de la Gerencia de Finanzas que envíe las proyecciones de cómo quedaría la planilla, el número de empleados, el gasto mensual y anual, estableciendo si el incremento que se pretende otorgar está dentro del Presupuesto total del 2024, especialmente porque no aprobamos un nuevo Presupuesto. En segundo lugar, que la Gerencia Legal también emita un Dictamen Legal en que establezca que, si es procedente que nosotros podemos en este momento aprobar o autorizar comprometer el Presupuesto del 2025,

entonces debemos de tener esos soportes para nosotros poder tomar la decisión. Entonces yo pido que se retire para que puedan agregar esa información, ese es en el caso del 13. En el caso del 14, lo cual yo sé que eso es importante, apremiante y el objetivo no es atrasar; pero yo quiero decir, son 63 páginas de adjudicación, en esta adjudicación de la red municipal de medicamentos y por todo lo extenso que ha sido realmente no me ha podido ser posible revisar todo, todo el Acta, porque es un Acta no normal, o sea, nunca había visto un Acta realmente tan grande, ¿verdad? entonces en ese caso. Esos son 2 casos, pedir que se retiren por estas situaciones y, tengo 3 casos más: En el punto 29, 31 y 36. Que en el caso del Punto 29, yo solicito que se debe de devolver el Expediente a la Gerencia Legal para que el Dictamen sea ampliado, ya que el mismo carece de motivación y eso puede afectar después el tema de los recursos. El Punto 29. Entonces estoy de acuerdo con lo que concluye, pero no dice ¿por qué? y no nos explica ¿por qué? o sea, en la parte legal se dice: "no está debidamente motivado", ese es el 29. En el 31 es diferente el caso y, ese que regrese a la Gerencia Legal, pero con el objetivo de aclarar que en la parte dispositiva del Dictamen se pronuncia sobre un incidente de nulidad, pero lo que presentó el peticionario fue una impugnación, no es un incidente de nulidad. Entonces está resolviendo sobre algo que no le está preguntando y no está resolviendo lo que le está preguntando. En el fondo, es correcto lo que dice, pero no lo está haciendo de acuerdo a lo que se está solicitando y, de igual manera sería el 36, igual que el 31; para que se devuelva a la Gerencia Legal para que se haga el Dictamen ampliado, ya que el mismo carece de la motivación, ya que no se pronuncia en cuanto al fondo del Recurso, entonces no lo explica. Y eso, si bien es cierto después lo van a ver, pero al momento si hay una demanda no vamos a estar nosotros debidamente motivados, estoy de acuerdo con el fondo, pero no con la forma en que se está planteando. Entonces repitiendo, retirar el 13 y el 14; por el tema de la información que hacía falta para lo del sindicato, el 14 por el tema del suministro de medicamentos porque la licitación es larguísima. La verdad empecé a revisarla, pero no la pude revisar y, entre más larga y más lotes y todo lo cual entiendo que y es correcto, los lotes, etcétera. Pero si nos equivocamos, somos responsables al momento, entonces no le he podido revisar y si no, pues a mí me tocaría votar en contra y, los otros

tres que simplemente es que para que amplíe y resuelva correctamente la Gerencia Legal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** OK paro aterrizar un poco quisiera que analizáramos lo siguiente, vayamos Punto por Punto y voy a someter al Pleno si están de acuerdo en que se retire el Punto número 13, que es la Moción para Autorización de firma del contrato colectivo, es el que está solicitando el Regidor Calidonio, ¿verdad? retirarlo. Pero quisiera someterlo al Pleno, si están de acuerdo porque ya es la segunda vez que estamos retirando este expediente y, me gustaría escuchar si están de acuerdo ustedes, yo a título personal no estoy de acuerdo, quisiera que entrara a votación este Punto lo que es la Autorización de firma del contrato colectivo, igual que lo que es la Recomendación de Suministro de Medicamentos y abastecimiento, en vista que declaramos desiertas las licitaciones y ahora estamos pues entrando en el proceso de lo que son, pues los suministros de medicamentos para la red municipal. Entonces creo que lo voy a someter entonces estos primeros dos Puntos a votación entre ustedes si están de acuerdo que se retiren o que los pasemos de una vez ya por Sesión de Corporación. Lo que estamos de acuerdo. Sí, tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Ok Alcalde, yo en lo particular pues en los últimos Puntos que mencionó aquí el compañero Armando. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pero empezamos por el 13 y el 14 después nos vamos a los Dictámenes. **El Regidor RIVERA:** Ok. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí porque si no, no vamos a poder aterrizar. **El Regidor RIVERA:** Yo lo que considero en el 13, es que como hubo un incremento salarial ahorita, Ejecutivo a nivel nacional. Entonces, la situación está de que es un Decreto ya a nivel nacional y ese incremento debemos nosotros de fortalecerlo en el contrato colectivo porque podemos caer en una situación de una acción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Demandas. **El Regidor RIVERA:** Porque la verdad que aquí dice la firma de contrato colectivo, pero en realidad solamente son 3 Cláusulas. Entonces yo consideraría mi opinión, pero no es la última también, que mejor lo sometamos porque la disponibilidad del aumento del Gobierno es el 7% a nivel. Y en el contrato colectivo hay como un común 4.58 de más, pero es una conquista laboral que hicieron. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Y fue un contrato que firmamos en la administración anterior. Es una opinión muy particular, pero que se tiene

que motivar ese aumento y se tiene que mandar después al Ministerio del Trabajo. Ahora, el aumento lo que estaba leyendo yo, son como 3 millones y fracción de dinero. Son unos como 40 millones al año, pero es la administración, usted Alcalde como Administrador único que tiene que buscar el dinero cómo pagarle a ellos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Porque a mí lo que me preocupa, es que como está ese aumento de ese Decreto Ejecutivo que salió desde ya días, ese le da la autorización del aumento a todos los empleados de Honduras, me preocupa que de repente nosotros tengamos una situación con ese contrato colectivo por los empleados nuestros de la municipalidad. Entonces con el respeto aquí de nuestro amigo, compañero Armando yo en ese particular de ese Punto, considero que sí deberíamos de someterlo a votación, a causa de que la Corporación en Pleno diga lo contrario, pues. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cuántos estamos de acuerdo en someterlo dentro de la agenda? Levantemos la mano los que estamos de acuerdo. Estamos de acuerdo. Ok, permanece el Punto número 13. Veamos el Punto número 14 también, que son los suministros que necesita el doctor Wilmer Euceda, considerando que estamos en una Emergencia también verdad, de dengue y no podemos dejar desabastecidos los macros, entonces ¿cuántos estamos de acuerdo en someterlo en la agenda también? Ok se mantiene entonces el Punto número 13 y el Punto número 14. La Regidora Nora Collins pide la palabra. **La Regidora COLLINS:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Al Pleno Corporativo le hago saber que por un error involuntario por parte del equipo de Asesorías no se incluyó en la Agenda que enviaron a los corporativos, la Moción de Verano Seguro 2024, entonces yo quería solicitarles que pudiéramos incluirla en la Agenda, la cual cuenta con el Plan Operativo, con la Disponibilidad Presupuestaria, porque pues nuestra Policía Municipal va a necesitar poder ejecutar ese presupuesto para poder hacer la operación de seguridad de este verano 2024. Que lo podamos someter a votación y si pasa, pues yo les haría llegar la moción en este momento, junto con la Disponibilidad y el Plan Operativo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, a cada uno se le entregó el folder ahí. ¿Cuántos estamos de acuerdo que la abordemos de una sola vez?, considerando que estamos a dos semanas de Semana Santa. Levantemos la mano y lo agregamos como una moción. **La Regidora**

RODRÍGUEZ: Alcalde, lo que pasa es que no nos han entregado información. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. ¿Qué lo hizo? **La Regidora COLLINS:** Aquí está. **La Regidora PAZ:** Yo no tengo información. **El Regidor RIVERA:** Una pregunta, ¿Semana Santa es este mes? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, este mes 25 empieza el 25. Aquí tienen, ahí está la moción. Esa moción entonces pasándola nosotros sería el Punto número 17. Del 16 pasamos al 17 como última moción ésta, considerando, pues que está la Reserva Presupuestaria y está todo verdad y, ya debemos de considerarla. Tiene la palabra la Regidora Francis Carolina. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Pero, seguimos en lo mismo siempre, o sea, siempre va a ser, que es que por un error involuntario trajimos algo y lo metimos ahorita para leerlo y lo vamos a discutir, entonces yo considero que seguimos con falta de seriedad, ¿verdad? Y, estamos violentando siempre lo que dice la Ley de Municipalidades. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Cuántos estamos de acuerdo que se incorpore en Punto número 17? Levanten su mano. Se incorpora el Punto número 17 como Moción de Verano Seguro, gracias. Seguimos en discusión de la Agenda, entonces los dictámenes Regidor Calidonio que quisiera que, para una mejor opinión, que quisiera que los retiráramos, por favor. **El Regidor CALIDONIO:** El 29, 31 y 36. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Empecemos por corregir la Agenda porque ahora vamos a tener el punto 16. ¿Vamos a modificar verdad? Ahí, entra el Punto 17 que es la última Moción, la aprobación de Plan Verano Seguro y luego corremos los números. Sí, seguimos en la Agenda, entonces también el cuatro, sería el punto 18 la Moción suya Regidora Nora. **La Regidora COLLINS:** Ok. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pasa a ser 18. Ok, entonces veamos los dictámenes para de una sola vez resolverlo. El Dictamen que no puedo sacar yo definitivamente es el Dictamen de la ENEE, porque esto es ampliación de las redes secundarias para proyectos. Bueno, no es que no la pueda sacar yo, es que lo tendría que someter a votación. Ok, veámoslo, el 29 entonces es el Dictamen Legal del Expediente SLG-DA-865-0812-2021. ¿Así es don Armando? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** 865 es el de LOSUSA, de LOTIFICADORA SULA. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Entonces éste quiere que lo remitamos a Legal para... **El Regidor CALIDONIO:** El punto que hablo yo, es el que era originalmente 29, que es el Dictamen Legal GL-134-08-2023. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí,

LOTIFICADORA SULA. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ese es, LOSUSA, LOTIFICADORA SULA. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, el mismo. Entonces retirémoslo, ¿estamos de acuerdo que se retire el Expediente? Ok, entonces retiramos primero el Expediente de LOTIFICADORA SULA. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** El 31 y 36. ¿Es el de INNOVACIONES METROPOLITANAS, Regidor Calidonio? **El Regidor CALIDONIO:** Así es. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Sale también. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, aquí lo tengo. Es por impropio, ¿verdad? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** No, él dice que hay que hacer una corrección de Legal, que vuelva a la Gerencia Legal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pero bueno, agreguémoslo de un solo para que cuando llegue allá ya tenga la corrección. ¿Cuál es el siguiente? **La Regidora PAZ:** El 36. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** El 36, éste es el de Melbin. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** MELBIN OMAR GARCÍA, así es. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Así es, Ok. Tenemos retirados los 3 Expedientes y agregamos el Punto número 4: Minuto de silencio, agregamos el Punto número 18: Verano Seguro. Y se retiran los 3 Expedientes de la Agenda. Veamos si nos da corregida la agenda, nuestra Secretaria, despacio por favor, tómese su tiempo. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Podría leerla nuevamente rápido, espero tenerla correcta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si no, la arreglamos, no hay problema. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Entonces: (1) Comprobación de Quorum. (2) Apertura de la Sesión. (3) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. (4) **Minuto de silencio.** (5) Ratificación de Acta No.96. (6) Moción Aceptación de Donación - Aprobación de Ampliación Presupuestaria por donación a Gerencia de Salud. (7) Moción para Autorización de Suscripción de Carta de Intención para Hermanamiento con la ciudad de CHANGSHA (CHINA). (8) Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipo e Instrumental Odontológico para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". (9) Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Insumos Odontológicos para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". (10) Moción para Autorizar inicio proceso de

Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Insumos de Enfermería para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". (11) Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Transporte para atención ambiental en el municipio de San Pedro Sula". (12) Moción Transferencias de Gerencia de Competitividad, Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente y Gerencia de Infraestructura. (13) Moción Transferencia Gerencia de Desarrollo Humano. (14) Moción para Autorización de Firma Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS). (15) Moción para Aprobar Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GS-03/2023 "Suministro de Medicamentos para abastecimiento de la red municipal". (16) Moción para Rectificar la Nomenclatura del proyecto "PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA) en Plan Operativo Anual 2023 vigente para el año fiscal 2024 - Convalidación de Actuaciones. (17) Moción para la Resolución de Contrato de Obra Pública "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES" por circunstancias imprevistas (Fuerza Mayor). (18) **Moción para Aprobación del "Plan Verano Seguro 2024"** (19) Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2024 presentado por Tesorería Municipal. (20) Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Enero 2024 presentado por Tesorería Municipal. (21) Informe de Actividades correspondiente al mes de Febrero 2023 presentado por Auditoría Municipal. (22) Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 160-2015** a nombre de BERNARDO RAFAEL PRIETO GONZALES. CONTENTIVO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO. (23) Dictamen Legal GL-01-01-2024 en **Expediente ODR-AUD-0408-126-2016** a nombre de DESARROLLOS HOTELEROS C/J HONDURAS SPS S.A. DE C.V. RECURSO DE REPOSICIÓN. (24) Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 142-2019** a nombre de JESÚS ENAMORADO ALVARADO, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA VENDER INMUEBLE. (25) Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 165-2019** a nombre de ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS. SOLICITUD REVISIÓN DEL VALOR DE IMPUESTOS. (26) Dictamen Comisión Técnica de

Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 33-2021** a nombre de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V. RECTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA. (27) Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 56-2021** a nombre de JCDECAUX TOP MEDIA HONDURAS S.A. PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS. (28) Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 195-2021** a nombre de PETRONA TORRES. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. (29) Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 197-2021** a nombre de RODOLFO GARCÍA. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. (30) Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 247-2021** a nombre de ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER. SOLICITUD DE EXONERACIÓN PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PERÍODO 2021. (31) Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 06-2022** a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) UNITEC. SOLICITUD EXONERACIÓN TRIBUTARIA PERIODO 2022. (32) Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 17-2022** a nombre de ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA. SOLICITUD EXONERACIÓN PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022. (33) Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 52-2022** a nombre de COMPAÑÍA DE IMPORTACIÓN DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA. S.A. (CODIMASA). PRESCRIPCIÓN. (34) Dictamen Comisión de Tierras en **Expediente No. 287-2022** a nombre de JOSÉ ENRIQUE VALDÉZ TÁBORA y MIRIAN LORENA MADRID MEDINA. SOLICITUD DE DOMINIO PLENO. (35) Dictamen Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 304-2022** a nombre de EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE). SOLICITUD AUTORIZACIÓN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. (36) Dictamen Legal GL-231-12-2023 en **Expediente No. 57-2023** a nombre de TÉCNICA UNIVERSAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (TECUN). SOLICITUD APLICACIÓN DE AFIRMATIVA FICTA. (37) Dictamen Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 298-2023** a nombre de JULIO CESAR ARIAS MARTÍNEZ. SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y CONSTRUIR GASOLINERA ESTACIÓN ARENALES. (38) Dictamen Legal GL-132-08-2023 en **Expediente SLD-DA-154-2002-2023** a nombre de LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V. RECURSO DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIAMENTE APELACIÓN. (39) Informes presentados por Corporativos Municipales: i) Informe Anual 2023

presentado por la Regidora María Elena Vega Rodríguez; ii) Informe Anual 2023 presentado por la Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez. (40) Correspondencia: Memorando de Regidores Carmen Elena Paz Guzmán y Vicente López López sobre Seguimiento de documentación para donación de un predio de 4 Mz. para Cementerio ubicado en Santa Lucía, Naco, Cortés. Sector Cofradía. (41) Puntos Varios. (42) Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Correcto. Gracias Secretaria. Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera.* **El Regidor RIVERA:** *No. Es que solamente en Puntos Varios entendí.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Le vamos a dar la palabra.* **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Sí, intervención del Regidor Cardona.* **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *En Puntos Varios, gracias. ¿Suficientemente discutida de la Agenda? A votación. Se aprueba la Agenda por mayoría de votos.* **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** *Aprobada la Agenda de la Sesión Ordinaria número 97 por mayoría de votos, con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez.* **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, así como con las observaciones del Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza y de los Regidores Luis Cardona, Armando Calidonio, José Antonio Rivera y Nora Collins, **ACUERDA: PRIMERO: Aprobar**, con las reformas efectuadas, la Agenda de la Sesión Ordinaria No.97 de fecha ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) con **la incorporación** de un minuto de silencio en **Punto 4** y la Moción para Aprobación del "Plan Verano Seguro 2024" en **Punto 18**; así como **la exclusión** de los Dictámenes contenidos en: **Punto 29:** Dictamen Legal GL-134-08-2023 en Expediente SLG-DA-865-0812-2021 a nombre de LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V.; **Punto 31:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 07-2022 a nombre de INNOVACIONES METROPOLITANAS S.A. DE C.V.; **Punto 36:** Dictamen Legal GL-213-12-2023 en Expediente SLG-DA-1080-2908-2022 a nombre de MELBIN OMAR GARCÍA PAZ. **SEGUNDO: Remitir** a la Gerencia Legal los Expedientes antes citados para que los Dictámenes en el caso del **Punto 29** sea ampliado y debidamente motivado, el **Punto 31** aclarar la parte dispositiva del Dictamen porque lo que presentó el peticionario fue una impugnación, no es un incidente de nulidad y, el **Punto 36** ampliar el Dictamen ya que no se pronuncia en cuanto al fondo del Recurso; ya

que los Dictámenes que emiten las Comisiones respectivas se fundamentan en lo dictaminado por esa dependencia municipal. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Comisiones Corporativas pertinentes y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 04. Minuto de Silencio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Considerando que el día de ayer 7 de Marzo falleció la señora Julia Peña Mejía, madre de nuestro Gerente de Infraestructura, el Ingeniero Luis Saa Peña, esta Corporación Municipal observará un minuto de silencio a partir de este momento. (Toque de Campana para iniciar) – **Un minuto de Silencio** – (Toque de Campana para finalizar). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. **El Regidor RIVERA:** Yo quería manifestarle que, compañeros corporativos, que el Ingeniero Luis Enrique Saa es un funcionario municipal ya de varios años. Ha dado mucho a este municipio, con lo que es en sí, en Infraestructura. Una persona muy humilde y, no es un discurso panegérico hacia él, sino que simplemente se lo merece y, que Dios le dé la fortaleza y la paz que sobrepasa todo entendimiento por la pérdida de una madre; que los que hemos perdido una madre, sabemos qué es, ese dolor tan inmenso ¿verdad? Solo quería manifestar eso Alcalde para que quedara constancia en Acta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor. Continuamos con desarrollo de la Agenda.

Punto No. 05, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No. 05. Ratificación del Acta No.96. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Todo el Pleno ha recibido el Acta No. 96 para su revisión y correspondiente ratificación. Pregunto al Pleno ¿Se ratifica el Acta No. 96? A discusión. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se ratifica el Acta No.96 por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Ratificada el Acta número 96 por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL ACUERDA: SE RATIFICA** en todas sus partes, el **Acta No. 96** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 27 de Febrero del año 2024 por **unanimidad**

de votos. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Moción Aceptación de Donación – Aprobación de Ampliación Presupuestaria por donación a Gerencia de Salud. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.06: Moción Aceptación de Donación – Aprobación de Ampliación Presupuestaria por donación a Gerencia de Salud. Cambiamos el formato, está la Aceptación de la Donación y de una sola vez, en la misma moción estamos haciendo la Ampliación Presupuestaria. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, someto a consideración, discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es un órgano deliberativo, electo por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y |que tiene dentro de sus facultades ejercitar de acuerdo a su autonomía toda acción dentro de la ley, incluyendo la facultad y competencia para aprobar y recibir donaciones de acuerdo con la Ley. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula desarrolla una serie de programas sociales en beneficio de los más necesitados del municipio, con los cuales contribuyen una serie de instituciones gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales. CONSIDERANDO: Que el 15 de enero del presente año la Dirección de Alianzas y Cooperación informa que la Municipalidad de San Pedro recibió un Lote de DONACIONES consistente en productos médicos varios, valoradas en un total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.219,292.83), de parte de CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL), para ser utilizadas por la Gerencia de Salud Municipal a fin de darle el uso correspondiente, por lo que se requiere la aprobación del Pleno Corporativo aceptando la donación recibida. CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. POR TANTO La

Honorable Corporación Municipal, con fundamento en el Art. 25 #3, #13 y #21, 95 párrafo segundo de la Ley de Municipalidades, 13 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 69 y 118 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula con vigencia para el año 2024, artículo 36 párrafo 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 31 Decreto No. 62-2023 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA PRIMERO: ACEPTAR y AGRADECER la DONACIÓN realizada por la CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL), consistente en productos médicos varios, valoradas en un total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.219,292.83), a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula. SEGUNDO: SE AUTORIZA al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba las donaciones previamente mencionadas, las cuales se detallan a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL)	GERENCIA DE SALUD	2 Und. Carpa Personalizada, 2 Und. Letreros en Acrílicos con distanciadores, 60 Und. Libretas con Espiral pasta dura, 6 Und. Banners con Roll Up, 20 Und. Impresiones de Infografía en PVC, 12 Und. Infografía de PVC Violentometro, 2 Und. Buzón de Sugerencia en Acrílico, 100 Und. Lápiz tinta con logos, 15 Und. Chalecos con 4 bolsas, 500 Und. Diseños e Impresión de Bifolio, 300 Und. Diseño e Impresión de Calendario, 200 Und. Stickers Troquelados	*000-001-01-00001528	L92,920.00
2	CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL)	GERENCIA DE SALUD	6 Und. Balde Acero Inoxidable, 4 Und. Lampara Cuello de Ganso Lepower, 6 Und. Especulo Vaginal Tipo Collin S, 6 Und. Especulo Vaginal Tipo Collin M, 6 Und. Especulo Vaginal Tipo Collin L, 20 Und. Carpetas Porta Expediente, 4 Und. Basurero 10 Galones para Biotoxicos, 3 Und. Caja Deposito para Laminas Portaobjetos	*000-002-01-00061891	L119,981.52
3	CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL)	GERENCIA DE SALUD	2 Und. Banco Giratorio Channel Med., 1 Otoscopio Welchallyn Pocket Led, Negro	*000-004-01-00012321	L6,391.31
GRAN TOTAL					L219,292.83

TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de DOSCIENTOS

DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.219,292.83), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 06**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	219,292.83
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	219,292.83
					1.- Donación recibida por CARI USAID, que consiste en productos médicos varios, de Gerencia de salud en beneficio a Macro distrito 6 de mayo, de la Rivera Hernández.	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	219,292.83
0015	0002	0003	0003	3	32	322	14	Papel para computación	18,000.00
0015	0002	0003	0003	3	33	333	14	Productos de artes gráficas	51,340.00
0015	0002	0003	0003	3	33	334	14	Productos de papel y cartón	59,390.60
0015	0002	0003	0003	3	39	391	14	Elementos de limpieza	48,074.90
0015	0002	0003	0003	3	39	392	14	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,500.00
0015	0002	0003	0003	3	39	393	14	Útiles y materiales eléctricos	6,789.56
0015	0002	0003	0003	3	39	395	14	Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio	8,537.93
0015	0002	0003	0003	3	39	397	14	Productos de material plástico	19,080.00
0015	0002	0003	0003	4	42	421	14	Adquisición de equipos nuevos de oficina	1,405.92
0015	0002	0003	0003	4	43	431	14	Adquisición de equipo médico-quirúrgicos	2,173.92

CUARTO: La presente moción ES DE EFECTO INMEDIATO. **QUINTO:** SE INSTRUYE a la SECRETARÍA MUNICIPAL que emita la certificación de estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto, Dirección de Alianzas y Cooperación, y la Gerencia de Salud enunciada en la presente moción para su cumplimiento. San Pedro Sula, Cortés, 8 de marzo del año 2024. ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Regidor LÓPEZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Vicente. **El Regidor LÓPEZ:** Alcalde, ¿me permite secundarla? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor Vicente. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Solamente que en la transcripción vaya que como es un proceso que estamos modificando, aceptamos la donación y también después vaya la aprobación de la ampliación para

que quede específico en el Punto de Acta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Gracias por la aclaración. A discusión, ¿Suficientemente discutida? A votación. Queda aprobada la recepción formal de donación para la Gerencia de Salud y, se autoriza la Ampliación Presupuestaria por dicha donación por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos la Aceptación de Donación y se Autoriza la Ampliación Presupuestaria por donación a Gerencia de Salud. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por aceptada y agradecer la DONACIÓN realizada por CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL), consistente en productos médicos varios, valorados en **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.219,292.83)**. **SEGUNDO:** Se Autoriza al señor ALCALDE MUNICIPAL, para que reciba la donación previamente mencionada, la cual se detalla a continuación:

ÍTEM	DONANTE	GERENCIA QUE RECIBE LA DONACIÓN	DESCRIPCIÓN	No. De Facturas o Remisión	TOTAL
1	CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL)	GERENCIA DE SALUD	2 Und. Carpa Personalizada, 2 Und. Letreros en Acrílicos con distanciadores, 60 Und. Libretas con Espiral pasta dura, 6 Und. Banners con Roll Up, 20 Und. Impresiones de Infografía en PVC, 12 Und. Infografía de PVC Violentometro, 2 Und. Buzón de Sugerencia en Acrílico, 100 Und. Lápiz tinta con logos, 15 Und. Chalecos con 4 bolsas, 500 Und. Diseños e Impresión de Bifolio, 300 Und. Diseño e Impresión de Calendario, 200 Und. Stickers Troquelados	*000-001-01-00001528	L92,920.00
2	CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL)	GERENCIA DE SALUD	6 Und. Balde Acero Inoxidable, 4 Und. Lampara Cuello de Ganso Lepower, 6 Und. Especulo Vaginal Tipo Collin S, 6 Und. Especulo Vaginal Tipo Collin M, 6 Und. Especulo Vaginal Tipo Collin L, 20 Und. Carpetas Porta Expediente, 4 Und. Basurero 10 Galones para Biotoxicos, 3 Und. Caja Deposito para Laminas Portaobjetos	*000-002-01-00061891	L119,981.52
3	CARI HONDURAS (CREATIVE ASSOCIATES INTERNATIONAL)	GERENCIA DE SALUD	2 Und. Banco Giratorio Channel Med., 1 Otoscopio Welchallyn Pocket Led, Negro	*000-004-01-00012321	L6,391.31
GRAN TOTAL					L219,292.83

TERCERO: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar una Ampliación al Presupuesto del año fiscal 2024 por la cantidad de **DOSCIENTOS**

DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L.219,292.83), la cual debe presupuestarse de la siguiente forma:

**DEPARTAMENTO DE CORTES, AÑO 2024
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS NO. 06**

CÓDIGOS					DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
TIPO RUBRO	CLASE DE RUBRO	CONCEPTO DE RUBRO	SUB CONCEPTO DE RUBRO	FONDO		
2					INGRESOS DE CAPITAL	219,292.83
2	27	271	99	14	OTROS NO CLASIFICADOS	219,292.83
					1.- Donación recibida por CARI USAID, que consiste en productos médicos varios, de Gerencia de salud en beneficio a Macro distrito 6 de mayo, de la Rivera Hernández.	

ASIGNACIÓN DE OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE

CÓDIGOS								DESCRIPCIÓN	VALOR EN LPS.
PROG	ACT	PROY	SECC	GRUPO PRINCIPAL DEL GASTO	GRUPO PARCIAL DEL GASTO	OBJETO DEL GASTO	FONDO		
								TOTAL DE GASTOS	219,292.83
0015	0002	0003	0003	3	32	322	14	Papel para computación	18,000.00
0015	0002	0003	0003	3	33	333	14	Productos de artes gráficas	51,340.00
0015	0002	0003	0003	3	33	334	14	Productos de papel y cartón	59,390.60
0015	0002	0003	0003	3	39	391	14	Elementos de limpieza	48,074.90
0015	0002	0003	0003	3	39	392	14	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4,500.00
0015	0002	0003	0003	3	39	393	14	Útiles y materiales eléctricos	6,789.56
0015	0002	0003	0003	3	39	395	14	Útiles menores médico-quirúrgico y de laboratorio	8,537.93
0015	0002	0003	0003	3	39	397	14	Productos de material plástico	19,080.00
0015	0002	0003	0003	4	42	421	14	Adquisición de equipos nuevos de oficina	1,405.92
0015	0002	0003	0003	4	43	431	14	Adquisición de equipo médico-quirúrgicos	2,173.92

CUARTO: El presente Acuerdo es de efecto inmediato. **QUINTO:** Se instruye a la Secretaria Municipal que emita la Certificación de Estilo al señor Alcalde Municipal, a la Dirección Técnica de Presupuesto, Dirección de Alianzas y Cooperación, y la Gerencia de Salud para su cumplimiento. Transcribir este acuerdo al Archivo Histórico para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Moción para Autorización de Suscripción de Carta de Intención para Hermanamiento con la ciudad de CHANGSHA (CHINA). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07: Moción para Autorizar Suscripción de Carta de Intención para Hermanamiento

con la ciudad de CHANGSHA (CHINA). YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; En consecuencia, le corresponde, entre otras, la facultad de Ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de la Ley. CONSIDERANDO: Que como parte de las atribuciones y finalidades de las municipalidades se encuentra la Promoción del turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte, así como la preservación del patrimonio histórico y las tradiciones cívico-culturales del Municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas. CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República de Honduras ha iniciado el establecimiento de Relaciones Diplomáticas con la República Popular de China, y que como parte de las actividades de celebración del primer aniversario se tiene la iniciativa de Hermanamiento entre la ciudad de San Pedro Sula y la ciudad de Changsha, para lo cual se requiere de la firma de una Carta de Intención a fin de dar inicio a las pláticas previo a la suscripción del convenio. CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas, y siendo de interés cultural para el Municipio, ES PROCEDENTE AUTORIZAR al Alcalde Municipal para que suscriba la Carta de Intención para el Hermanamiento de la ciudad de San Pedro Sula y la Ciudad de Changsha. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, en aplicación de los artículos: 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 13 # 12, 14 #4 y 28 #4 de la Ley de Municipalidades. ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR al ALCALDE MUNICIPAL, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, para que suscriba una CARTA DE INTENCIÓN para el HERMANAMIENTO de las ciudades de SAN PEDRO SULA, HONDURAS, y CHANGSHA, REPUBLICA DE CHINA, a fin de que inicie las pláticas y reuniones para concretar las condiciones óptimas para la suscripción del Convenio de Hermanamiento, para lo cual, deberá solicitar la autorización previa a este Pleno Deliberativo. SEGUNDO: SE ORDENA a la SECRETARIA MUNICIPAL que proceda a emitir la CERTIFICACIÓN de estilo al Alcalde Municipal para los fines legales pertinentes. San Pedro Sula, Departamento de Cortes,

ocho (08) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Gracias Alcalde. Me permito secundar su moción señor alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por conocerme la palabra y con todo respeto le voy a decir una frase, no tiene nada de malo conste, después se la voy a traducir, dice: "

先生 **ROBERTO CONTRERAS, 谢谢**" "Señor **ROBERTO CONTRERAS**, muchas gracias". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **La Regidora PAZ:** Excelente la moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Yo también quiero aprobar la moción, pero también quiero que conste en Acta que se presente un borrador formal de la Carta de Intención previo a la ratificación del Acta. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Así se hará. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se autoriza al Alcalde Municipal para que suscriba una Carta de Intención para el Hermanamiento de las ciudades de San Pedro Sula y Changsha, China; por unanimidad de votos y con la aportación de la Regidora Carmen Elena Paz y el Regidor Armando Calidonio, por unanimidad y de efecto inmediato. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Po unanimidad se autoriza la suscripción de Carta de Intención para Hermanamiento con la ciudad de CHANGSHA (CHINA) con las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz y Armando Calidonio. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **ACUERDA:** **PRIMERO: AUTORIZAR** al ALCALDE MUNICIPAL ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, para que suscriba CARTA DE INTENCIÓN para el HERMANAMIENTO de las ciudades de SAN PEDRO SULA, HONDURAS, y CHANGSHA, REPUBLICA DE CHINA, a fin de que inicie las pláticas y reuniones para concretar las condiciones óptimas para la suscripción del Convenio de Hermanamiento. **SEGUNDO:** Este Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** Se ordena a la Secretaria Municipal que proceda a emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal para los fines legales pertinentes. Transcribirlo al Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipo e Instrumental Odontológico para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Punto No.08: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Salud brinda atención medica de calidad, con calidez humana a toda la comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad, a través de los tres (3) Macro Distritos de Salud activos y trece (13) Clínicas Municipales ubicadas de manera estratégica y accesible en diferentes distritos del Municipio. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Salud mediante Oficio 0058-GSMSPS-2024 de fecha 19/02/2024, remite documentación técnica, financiera y legal para solicitar se someta al Pleno Corporativo formal moción en donde se autorice el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego Licitación Pública Nacional para la contratación del "SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD", a fin de garantizar la atención médica de calidad y demanda de atención odontológica que requiere nuestra comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad. ~~CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal.~~ CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio de la ELABORACIÓN de PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA

CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD”. POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12A #6, 13 #1 y #16, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 104 del Decreto No. 62-2023 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 18/01/2024 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DE LAS PLIEGO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD”. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *La Regidora Ericelda tiene la palabra. La Regidora LEONARDO:* Sí. Gracias Alcalde, me permito secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Gracias Regidora. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz, seguidamente el Regidor Armando Calidonio. La Regidora PAZ:* Gracias Alcalde por concederme la palabra. Solamente como es parte del proceso de Licitación la elaboración del pliego, que luego puedan socializar con nosotros previo a que pasemos a la siguiente etapa del proceso. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Así se hará. Gracias. El Regidor Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO:* Sí, muchas gracias. Que se consigue mi voto a favor, con la observación de que se elimine el Considerando número 5 de la presente moción, en virtud que los proyectos deben de estar incluidos en el POA y por lo tanto, en el Presupuesto Anual, sin hacer ninguna

salvedad de aquellos proyectos que cuenten con capacidad financiera y autorización de la Corporación Municipal, porque es así como lo manda la ley. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? Sometemos a votación. ¿Regidor Cardona? Gracias. Se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la elaboración del Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipo e Instrumental Odontológico para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud" por unanimidad de votos y con carácter de efecto inmediato; con las aportaciones de la Regidora Carmen Elena Paz y el Regidor Armando Calidonio. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Equipo e Instrumental Odontológico para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud", con las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz y Armando Calidonio Alvarado. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, con lo expresado por la Regidora Carmen Elena Paz y, la observación del Regidor Armando Calidonio Alvarado para que se elimine el quinto Considerando de la Moción, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "**SUMINISTRO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL ODONTOLÓGICO PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD**". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** SE ORDENA a la Secretaria Municipal emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 97 (08/03/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.09: Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Insumos Odontológicos para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.07: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición

de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Salud brinda atención medica de calidad, con calidez humana a toda la comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad, a través de los tres (3) Macro Distritos de Salud activos y trece (13) Clínicas Municipales ubicadas de manera estratégica y accesible en diferentes distritos del Municipio. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Salud mediante Oficio 0059-GSMSPS-2024 de fecha 19/02/2024, remite documentación técnica, financiera y legal para solicitar se someta al Pleno Corporativo formal moción en donde se autorice el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego Licitación Pública Nacional para la contratación del "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICO PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD", a fin de garantizar la atención médica de calidad y demanda de atención odontológica que requiere nuestra comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad. ~~CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal.~~ CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICO PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD". POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12A #6, 13 #1 y #16, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales

del Presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 104 del Decreto No. 62-2023 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 18/01/2024 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DE PLIEGO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICO PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Vicente López. **El Regidor LÓPEZ:** Sí Alcalde, se la secundo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor Vicente López. Tiene la palabra Carmen Elena Paz, luego el Regidor Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra, con la misma observación hecha por mi persona en el Punto 8 que consigne mi voto a favor. "Solamente como es parte del proceso de Licitación la elaboración del pliego, que luego puedan socializar con nosotros previo a que pasemos a la siguiente etapa del proceso." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora. ¿Regidor Armando? **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Que se consigne mi voto a favor con la observación de que se elimine el Considerando número 5 de la presente moción, en virtud que los proyectos deben de estar incluidos en el POA y por lo tanto, en el Presupuesto Anual sin hacer ninguna salvedad de aquellos proyectos que cuenten con capacidad financiera y autorización de la Corporación Municipal, porque es lo que manda la ley. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la elaboración del Pliego de Condiciones para el "Suministro de Insumos Odontológicos para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud" por unanimidad de votos y, con

las aportaciones de la Regidora Carmen Elena Paz y el Regidor Armando Calidonio. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con las observaciones de los Regidores Paz Guzmán y Calidonio Alvarado, se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para el "Suministro de Insumos Odontológicos para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, con lo expresado por la Regidora Carmen Elena Paz y, la observación del Regidor Armando Calidonio Alvarado para que se elimine el quinto Considerando de la Moción, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "**SUMINISTRO DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD**". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** SE ORDENA a la Secretaria Municipal emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.10: Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Insumos de Enfermería para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.10: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. **CONSIDERANDO:** Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y

bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula a través de la Gerencia de Salud brinda atención médica de calidad, con calidez humana a toda la comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad, a través de los tres (3) Macro Distritos de Salud activos y trece (13) Clínicas Municipales ubicadas de manera estratégica y accesible en diferentes distritos del Municipio. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Salud mediante Oficio 0060-GSMSPS-2024 de fecha 19/02/2024, remite documentación técnica, financiera y legal para solicitar se someta al Pleno Corporativo formal moción en donde se autorice el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego Licitación Pública Nacional para la contratación del "SUMINISTRO DE INSUMOS DE ENFERMERÍA PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD", a fin de garantizar la atención médica de calidad y demanda de atención en medicina general y especialidades básicas como medicina interna, pediatría y ginecología, entre otros servicios, que requiere nuestra comunidad Sampedrana y vecinos en tránsito por la ciudad. ~~CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal.~~ CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar inicio a la ELABORACIÓN PLIEGO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE INSUMOS DE ENFERMERÍA PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD". POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12A #6, 13 #1 y #16, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 inciso C y D del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 104 del Decreto No. 62-2023 publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 18/01/2024 PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2024. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN PLIEGO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA

CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE INSUMOS DE ENFERMERÍA PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD". SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias Alcalde, secundo la moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, que se consigne el voto a favor con la observación de que se elimine Considerando número 5 de la presente Moción, en virtud que los proyectos deben estar incluidos en el POA y, por lo tanto, en el Presupuesto Anual, sin hacer ninguna salvedad de aquellos proyectos que cuenten con capacidad financiera y autorización de la Corporación Municipal porque es lo que manda la ley. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra, igualmente mi voto que se consigne a favor con las mismas observaciones hechas por mi persona en los puntos anteriores Punto 9 y 8, gracias. "Solamente como es parte del proceso de Licitación la elaboración del pliego, que luego puedan socializar con nosotros previo a que pasemos a la siguiente etapa del proceso." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la elaboración del Pliego de Condiciones para el "Suministro de Insumos de Enfermería para abastecimiento de los establecimientos municipales de salud" por unanimidad de votos y, con carácter de efecto inmediato, con las aportaciones de la Regidora Carmen Elena Paz y el Regidor Armando Calidonio. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Con carácter de efecto inmediato y por unanimidad de voto, se autoriza el inicio de proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Insumos de Enfermería para

*abastecimiento de los establecimientos municipales de salud", con las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz y Armando Calidonio Alvarado. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos, con lo expresado por la Regidora Carmen Elena Paz y, la observación del Regidor Armando Calidonio Alvarado para que se elimine el quinto Considerando de la Moción, **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo Pliego de Condiciones para el "**SUMINISTRO DE INSUMOS DE ENFERMERÍA PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD**". **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** SE ORDENA a la Secretaria Municipal emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 11, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Moción para Autorizar inicio proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración de Pliego de Condiciones para "Suministro de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Transporte para atención ambiental en el municipio de San Pedro Sula". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.11: Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Ambiente mediante Informe Justificativo No. 004-2802-2024 emitido en fecha 28 de febrero del presente año, manifiesta que actualmente desde el 01 de febrero del año

2023 realizan funciones de Corte de Maleza, Poda y Corte de Árboles de alto riesgo, limpieza de áreas públicas y solares baldíos públicos en la Ciudad y otros procesos administrativos en la jurisdicción del Municipio de San Pedro Sula, actuación que ha significado un ahorro sustancial de más de 100 millones de lempiras al año; en tal sentido, a fin de continuar ejecutando dichas funciones, la Gerencia de Ambiente remite documentación técnica, financiera y legal para solicitar se someta al Pleno Corporativo formal moción en donde se autorice el Inicio del Proceso de Elaboración de Pliego Licitación Pública Nacional para la Contratación del "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA ATENCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA". CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Ejecución de Obras, Servicios y Suministros de la Administración Municipal deben de estar incluidos en su Plan Operativo Anual salvo aquellos proyectos que cuenten con la capacidad financiera y la autorización de la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que los Proyectos de Contratación REQUIEREN los estudios, diseños, especificaciones generales y técnicas debidamente concluidos y actualizados en función a las necesidades a satisfacer, así como la programación total y las estimaciones presupuestarias junto a los Pliegos de Licitación de conformidad a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. CONSIDERANDO: Que, por las razones antes expuestas, es PROCEDENTE autorizar dar para el inicio del PROCESO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PLIEGO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN del "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA ATENCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA". POR TANTO A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, Art. 12A #4, 13 #1 y #3, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 13 y 39 #3 literal C, D y E del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024, 23, 31 y 39 de la Ley de Contratación del Estado, 98 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, artículo 102 y 104 del Decreto 62-2023 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR el inicio de ELABORACIÓN DE PLIEGO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN del

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA ATENCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA”. SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. El Regidor RIVERA:* *Alcalde gracias, estuve en pláticas con la Gerencia de Ambiente y, la ciudad se ha ahorrado más de 130 millones de Lempiras cuando nosotros apartamos lo que era el contrato que tenía anteriormente. En ese sentido, veo correcto que se inicie el proyecto de elaboración de Pliego de Condiciones de Licitación para la contratación del suministro, en ese sentido quiero secundar la moción. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:* *Muchas gracias Regidor Antonio Rivera. Tiene la palabra Armando Calidonio. El Regidor CALIDONIO:* *Muchas gracias. Voto motivado: En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera. Considerando: Que las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2024 únicamente autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y, al Banco Central de Honduras para el arrendamiento de vehículos. Considerando: Que la presente moción tiene como objetivo el arrendamiento de vehículos, los cuales no se cuenta con la respectiva autorización por parte de las Disposiciones Generales de Presupuesto. Considerando: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: “Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad”. Por tanto. Por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:* *Gracias. Tiene una palabra la Regidora Francis Carolina, luego la Regidora Carmen Elena. La Regidora RODRÍGUEZ:* *Gracias Alcalde. Voto motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de*

Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, expongo mi voto razonado en contra de la siguiente manera: Considerando que las Disposiciones Generales de Presupuesto para el año fiscal 2024 únicamente autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional y, al Banco Central de Honduras para el arrendamiento de vehículos. Considerando que la presente moción tiene como objetivo el arrendamiento de vehículos, los cuales no se cuenta con la respectiva autorización por parte de las Disposiciones Generales de Presupuesto. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad". Por tanto. Por los considerandos anteriormente expuestos, solicito que se consigne mi voto en contra de la presente moción. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. Yo sí estoy de acuerdo con dar inicio con el proceso de Licitación para el suministro de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Transporte para atención ambiental, con la observación que cuando pase a ser aprobado, el Gerente de dicha Gerencia pueda exponernos a todo el Pleno, todo el detalle respectivo que dé el soporte suficiente a dicho proceso. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Así se hará. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Como este es un inicio, es una elaboración, obviamente lleva un proceso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Todas las consultas tienen que hacerse respectivamente, para cuando ya estén las bases y la elaboración vengán con todo el soporte legal en la cual nosotros no tengamos ningún inconveniente. **El Regidor RIVERA:** Como este es un inicio, es una elaboración, obviamente lleva un proceso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Solo estamos solicitando el inicio. Gracias Regidor. Tiene la palabra el Vicealcalde. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Gracias Alcalde. Yo quisiera hacer algunas observaciones porque siempre me llama la atención estos procesos de arrendamiento. Yo creo que debemos ponerle atención Alcalde, a los argumentos que han expresado los Regidores Calidonio y la compañera

Francis. Porque están citando disposiciones legales que son vinculantes para todas las instituciones del Estado, para todo. Son las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para este año 2024. Y me sumo a ese argumento, pero además Alcalde, pudieran ser cuestiones de forma con impacto legal, por supuesto. A mí me parece que, de fondo, hay una cuestión, que deberíamos explicarla razonablemente aquí. Del por qué optamos por arrendar, y no por adquirir. Comprar. Aquí, por ejemplo, en sesiones anteriores nos hemos regocijado por el hecho de que hoy la alcaldía, por sus propios medios, la municipalidad, está realizando esa labor que la hacía antes una empresa mediante un contrato que teníamos suscrito para esas tareas y, las ha venido cumpliendo a satisfacción, por lo menos lo que se ha expresado acá nosotros hemos sentido que lo ha hecho muy bien la Gerencia de Ambiente. Pero hoy al parecer, tiene ciertas deficiencias en la prestación del servicio por la carencia de equipo y, es normal y, aprecio Alcalde ciertas inconsistencias que me parece que necesito aclararlas para entenderlas perfectamente, porque la moción Alcalde está dirigida a que se apruebe el inicio del proceso para el suministro de servicio de arrendamiento de equipo de transporte. Eso me hace su poder a mí, que lo que vamos a rentar son vehículos para transportar el personal que va a realizar estas tareas o también para transportar el equipo necesario por supuesto que se ocupa para esto. Pero, en el informe justificativo de la Gerencia, habla de otras cosas, no solo de medios de transporte. Por ejemplo, habla de un tractor multiusos, ese no sería un medio de transporte, está hablando el Informe justificativo en el que explica las necesidades que tiene la gerencia. Habla de una chipiadora, eso tampoco son medios de transporte. La moción está basada y justificada en este informe de necesidades que presenta la Gerencia de Ambiente y, pudiera haber inconsistencias en eso, digo porque aquí se podría aprobar una moción que dice medios de transporte, pero en base a esa moción pudiera entonces también adquirirse estas otras cosas que está diciendo el informe justificativo. Entonces me parece que tendría que precisarse en la moción o delimitarse correctamente qué es lo que vamos a arrendar.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Pero al final Alcalde, lo que quiero decir es que, si nosotros tenemos los recursos y, que me parece que también hace falta aquí en la

documentación soporte, un Informe, una opinión de la Gerencia Financiera que nos hable de la disponibilidad financiera, o sea, aquí decimos que nos ahorramos 110 millones, pero la Gerencia Financiera no lo dice ahí, si tenemos los recursos para eso. Y en el fondo repito, ya para culminar Alcalde, mi cuestionamiento es de por qué decidimos arrendar y no comprar, si tenemos la cuota que mensualmente estaríamos pagando por arrendar, probablemente sería la cuota que pagaríamos por adquirir el equipo si decidimos comprar. Esas observaciones tendría yo Alcalde, manifestándome partidario desde luego, de que mejor compremos, en vez de que arrendemos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Mire Alcalde y Vicealcalde, yo lo que quiero decirle es que cuando va a iniciar las bases, es la preparación conforme a la Ley de Contratación del Estado. Las bases pueden venirse aquí y al Alcalde, después cuando vengan y no se puede hacer eso porque tenemos una prohibición porque el Presupuesto lo prohíbe; porque hay equipo, por ejemplo, una chipiadora vale US\$500.000.00 y, es un proceso de Licitación, o sea, hay que esperar el inicio del proceso de las bases, obviamente esto es lo que estamos aprobando nosotros ahorita, la compra. Vamos a preparar lo que es el proceso con las justificaciones que den aquí los compañeros y, bien puesto de Armando y Francis, que, si nos permite, siempre se hacen en las consultas y está todo legalmente, entonces procederemos, pero en este momento, no es que estemos haciendo eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. **El Regidor RIVERA:** Lo otro es, que como el año que terminó no se aprobó el Presupuesto; la Gerencia admite que tiene presupuesto. De transferirle a otra gerencia y, el trabajo de corte y poda de árboles tiene que forzosamente hacerlo la Gerencia de Ambiente. Entonces, yo consideraría que como esto se va a iniciar el proceso, estamos autorizando; obviamente tiene que participar la Gerencia, el Departamento Legal, hacer la consulta a Tegucigalpa, tener el documento y nosotros con lo que es el presupuesto, la orden presupuestaria, más la autorización que sí podemos, y tenemos facultades para eso, más todo el ingrediente que viene, la consideración de por qué se está haciendo, la justificación, entonces nosotros ya aprobamos o improbamos las bases de licitación. Solo quería aportar eso, porque queda eso en Acta me entiende, y no estamos tampoco

haciendo algo y digo de inmediato. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, yo estoy de acuerdo. Gracias Regidor Antonio Rivera. Le voy a ceder la palabra a la Regidora Nora Collins, por favor, luego le cedo la palabra a usted. Gracias. **La Regidora COLLINS:** Gracias Alcalde. Entiendo la posición del Ingeniero Calidonio y de la compañera Abogada Francis, difiero de lo que menciona el Abogado Rivera porque no considero legal iniciar un proceso de algo para lo que no tenemos permiso, para lo que tenemos facultades; o sea, no tiene sentido iniciar un proceso para algo de lo que no tenemos facultades, para que después nos digan que no podemos, pero ya iniciamos, no tiene sentido. Pero sí me gustaría, escuchar al Comisionado de transparencia, al Abogado Walter, que nos dé sus opiniones acerca de esta situación. Si tenemos las facultades, yo me sumo a apoyar, porque entiendo que es algo que va a beneficiar al municipio, pero sí quisiera saber cuál es el estatus legal de este arrendamiento de vehículos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra nuestro Comisionado Municipal. **El Comisionado Municipal ABG. WALTER BANEGAS:** Muchas gracias, señor Alcalde. Buenas tardes, Honorables Corporativos, sin duda alguna, hay que tomar en cuenta las consideraciones expuestas aquí en el Pleno Corporativo. Entendemos que, en anteriores ocasiones, lo que se ha hecho es, que se ha contratado el servicio de transporte; entonces desde nuestra oficina creo que la sugerencia sería el replanteamiento de la moción, señor alcalde, señores corporativos, buenas tardes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra Carmen Elena. Esto es definitivamente el inicio de un proceso, aquí no se está yendo a alquilar nada, aquí no se está yendo a comprar nada, y lo que estamos haciendo aquí es darle inicio a un proceso porque el Ingeniero Beltrán no puede andar las motosierras en el lomo, no podemos andar 40 chapeadoras en el lomo, a no ser que nos preste su carro Vicealcalde para montarle todo ese equipo a usted y que nos apoye ahí, ¿verdad? Entonces aquí lo que estamos haciendo es un inicio nada más, después se les presentará toda la documentación a ustedes y ustedes la van a aprobar, pero necesitamos hacer el inicio antes de llegar al otro paso pues, éste es un inicio, aquí no estamos comprando carros, aquí no estamos yendo a alquilar carros, aquí estamos en un inicio de un proceso, nada más. Si después de que se presente toda la documentación, ustedes no están de acuerdo que se

alquilen los vehículos o que se alquile la chipiadora, porque una chipiadora vale 14 millones de Lempiras y solo nos dan servicio prácticamente cuando podamos árboles, entonces ¿para qué la vamos a comprar? Todo en su mayoría el equipo municipal que se compró en la administración anterior, hay que darle un mantenimiento bastante grande para tenerlo operativo también y, cuesta un montón de dinero y, a veces tenemos personas que manejan esas máquinas y no tienen mucha experiencia y nos dañan los equipos. Básicamente, por eso que se dice rentar un camión o rentar dos camiones, porque tenemos que chapear toda la ciudad pues y ¿dónde vamos a montar todas esas cosas? ¿Cómo vamos a halar la chipiadora?, si una chipiadora de esas se necesita halar con un carro pesado pues, entonces eso es básicamente lo que estamos haciendo un inicio nada más. Sí, Vicealcalde. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** A lo que explicó el Regidor Rivera y que usted lo ha manifestado también, la respuesta la dio la Regidora Collins, Alcalde, o sea, si de antemano sabemos nosotros que tenemos vedado rentar vehículos, y ¿Para qué vamos a iniciar un proceso?, para después venir a decir acá que no se puede. Es una cuestión de sentido común me parece, o pensarlo, repensar la moción Alcalde, como lo dijo el Comisionado: Rentar servicios de transporte, no rentar vehículos entiendo yo. Es una cuestión de semántica también, pero que habría que pensar, yo estoy de acuerdo con lo que dice usted Alcalde, lo que pasa que existe una norma que nos pone una limitante. Obviamente necesitamos ese servicio y el servicio de transporte para acarrear el equipo y para transportar al personal, por supuesto que sí. Pero no es lo mismo, medios de transporte que sí los podemos comprar creo yo; a una chipiadora, ahí sí tiene sentido y razón lo que está diciendo usted Alcalde. Pero, es que no es lo mismo medios de transporte, que una chipiadora. Entonces, yo creo es razonable si nosotros decimos, si tenemos una limitante legal, pues no lo hagamos Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** O sea, ni siquiera iniciemos el proceso porque está claro que no lo vamos a poder hacer. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Vicealcalde, le voy a aclarar algo que usted definitivamente no analizó antes de dar su opinión, lo que está prohibido es alquilar vehículos particulares. Este es un equipo especializado y, sí estamos autorizados para alquilarlo, sino no estaría

metiendo mis Regidores a un problema. Son equipos especializados para hacer esta labor. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** No de transporte. Es que la moción dice de transporte Alcalde, ese es el tema. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Byron? Le voy a dar la palabra a Byron que nos puede explicar algo, por favor, Byron. Repito, son equipos especializados, una chipiadora yo no la puedo ir a comprar de una sola vez, si la puedo rentar por el tiempo que la ocupo, porque si no, voy a gastar 14 millones de Lempiras. **El Abogado Byron Vargas:** Buenos días señores Regidores, Alcalde, Secretaria. En este caso, no es una prohibición lo que habla las Disposiciones de la República, simplemente le autoriza para alquilar los vehículos particulares para su funcionamiento y, de forma directa, que no se suscribe a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado y, tampoco prohíbe a las Instituciones Descentralizadas hacerlo. El artículo 104, ahí habla de lo que es el Suministro de Bienes y Servicios, nosotros en este caso, se está solicitando el inicio para los suministros, contratar los suministros del servicio de arrendamiento de transporte. ¿Por qué transporte? Porque hay un compostaje que tiene que ser transportado a un determinado lugar, porque eso sirve para darle el abono. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La compostera. **El Abogado Byron Vargas:** Las composteras municipales y, como mencionaba el Alcalde, el mantenimiento también de este equipo es costoso, se deteriora y en este caso se está arrendando y los pliegos de condiciones van a indicar qué tipo de equipo será para la movilización, ¿por qué? Se necesita un tonelaje no es cualquier carro particular donde se va a manejar este equipo pesado. Entonces tiene que ser un vehículo especializado, en cuanto a la capacidad de tonelaje, ¿por qué? Un pick-up se puede hacer y se ha estado haciendo, pero esto deteriora la vida útil del vehículo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias, exacto. Solamente estamos dando el inicio, en lo que son los pliegos se va explicar claramente qué es lo que estamos solicitando a nosotros, qué es lo que está solicitando la Gerencia de Ambiente. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Alcalde gracias por volverme a conceder la palabra, ya la había tomado y, quiero agradecer igual, lo compartido por cada compañero que ha expuesto sus observaciones. Me parece que cada quien pues da sus observaciones muy apegadas, muy válidas, porque esto enriquece Alcalde y nos permite tomar mejores decisiones a

beneficio del municipio para este tipo de trabajo y, vuelvo a insistir mi participación inicial de que cuando ya esté, es que el problema sabe cuál es el Alcalde, que cuando inician los pliegos, los tienen listos, pero nos llevan de un solo a votar, entonces ahí es donde queremos que por favor, nos pueda ayudar a que socialicemos el tema, para nosotros ver cómo enriquecemos con nuestra participación, digo nuestra, porque acá todos somos un equipo Alcalde y, todo va en pro del mejoramiento y el beneficio de la ciudad; entonces es lo que yo sí remarco en este punto, para que se nos pueda ayudar con eso, ¿verdad? y seguir apoyando. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación el inicio. **El Regidor RIVERA:** Alcalde. Quisiera también votar al inicio y estaba buscando una salida salomónica. Como estamos haciendo un inicio, la ley nos permite que la ONCAE en el artículo 31, la letra k se puede hacer la consulta para lo que vamos a hacer específicamente si en caso se hiciera. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Claro. Ok. A votación. **El Regidor RIVERA:** Con esa sugerencia. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la elaboración del Pliego de Condiciones para "Suministro de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Transporte para atención ambiental en el municipio de San Pedro Sula" por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos, se autoriza el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y elaboración del Pliego de Condiciones para "Suministro de Servicios de Arrendamiento de Equipo de Transporte para atención ambiental en el municipio de San Pedro Sula", con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez, así también con las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz, José Antonio Rivera, Nora del Carmen Collins, el señor Vicealcalde y lo expresado por el señor Comisionado Municipal Abogado Walter Banegas. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez, así también con las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz, José Antonio Rivera, Nora del Carmen Collins, del señor Vicealcalde Omar Menjívar Rosales y, lo expresado por el señor Comisionado Municipal Abogado Walter Banegas **ACUERDA: PRIMERO: Autorizar** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional y la Elaboración del respectivo

Pliego de Condiciones para el “**SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA ATENCIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SULA**”. **SEGUNDO**: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato. **TERCERO**: SE ORDENA a la Secretaria Municipal emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Ambiente, Gerencia Legal, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones para dar cumplimiento a la misma. Transcribirlo a la Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Moción Transferencias de: Gerencia de Competitividad, Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente y Gerencia de Infraestructura. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.12: Moción Transferencias de: Gerencia de Competitividad, Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente y Gerencia de Infraestructura. Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN**: **CONSIDERANDO**: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. **CONSIDERANDO**: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto. Por Tanto: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con fundamento en los artículos: 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70 y 72 de las Disposiciones Municipales de Presupuesto año 2023 de la Municipalidad de San Pedro Sula vigente para el año fiscal 2024, **ACUERDA**: **PRIMERO**: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 solicitada por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia de Competitividad:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0005	0001	0003	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	1,400,000.00
0005	0001	0003	0002	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	1,200,000.00
0005	0001	0004	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	2,600,000.00
0005	0001	0001	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	274,800.00
0005	0001	0003	0001	11	2	26	263	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones (Encuadrado)	200,000.00
0005	0001	0003	0002	11	2	23	231	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas	500,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	32	323	Acabados Textiles	452,000.00
0005	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	540,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	33	333	Productos de Artes Gráficas	160,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	33	339	Otros Productos de Papel, Cartón e Impresos N.C.	102,000.00
TOTAL								7,428,800.00	

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0005	0001	0003	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	1,400,000.00
0005	0001	0003	0002	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	1,200,000.00
0005	0001	0004	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	2,600,000.00
0005	0001	0001	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	274,800.00
0005	0001	0001	0001	11	4	43	434	Adquisición de Instrumentos Musicales	700,000.00

0005	0001	0001	0001	11	3	32	322	Prendas de Vestir y Calzado	150,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	31	311	Alimentos y Bebidas para Personas	104,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	39	397	Productos de Material Plástico	700,000.00
0005	0001	0001	0001	11	4	42	429	Adquisición de Maquinarias y Equipos Varios	300,000.00
TOTAL									7,428,800.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	10,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0006	0002	0005	0001	11	2	29	299	Otros Servicios No Personales N.C.	400,000.00
0006	0002	0005	0001	11	3	35	352	Productos Farmacéuticos y Medicinales	300,000.00
0004	0001	0001	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios	6,000,000.00
0014	0001	0001	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	3,000,000.00
0006	0002	0005	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	300,000.00
TOTAL									10,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia de Ambiente:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	4,650,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0004	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	1,000,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	31	314	Productos Agroforestales	1,000,000.00
0013	0001	0001	0001	11	3	32	321	Hilados y Telas	100,000.00
0013	0001	0001	0001	11	3	33	333	Productos de Artes Gráficas	150,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	38	384	Piedra, Arcilla, Arena	1,100,000.00
0013	0004	0001	0004	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro	1,300,000.00
								TOTAL	4,650,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

4. Gerencia de Infraestructura:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes urbanos. Ampliación Colector Aguas Pluviales en Veintisiete Calle NE entre Blv. Del Este y Col. Felipe Zelaya (Disminuir el Renglón Presupuestario según Plan de Inversión 4662024124)	38,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcción Adiciones y Mejoras de edificios. (Renglón Presupuestario Según Plan de Inversión 461202421)	38,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los

8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.** **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora María Elena Vega. **La Regidora VEGA:** Secundo su moción, señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, que se consigne mi voto en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Francis? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Muchas gracias, que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde, por concederme la palabra, mi voto en contra por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor RIVERA:** Alcalde solo una pregunta, ¿esto no modifica lo que es el Presupuesto para este año? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No estamos modificando el Presupuesto en ningún momento, son ajustes que estamos haciendo en vista de que no se aprobó el Presupuesto del año 2024, entonces son transferencias en lo interno de cada gerencia. ¿Suficientemente discutido? Vamos a votación. Aprobada las Transferencias por mayoría de votos, con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, el Regidor Armando Calidonio y la Regidora Francis Carolina Rodríguez. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría se aprueba la Moción Transferencia de Gerencia de Competitividad, de Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente y Gerencia de Infraestructura, con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Elena Paz. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto en contra de los Regidores Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez y Carmen Elena Paz **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitadas por las siguientes Gerencias:

1. Gerencia de Competitividad:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0005	0001	0003	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	1,400,000.00
0005	0001	0003	0002	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	1,200,000.00

0005	0001	0004	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	2,600,000.00
0005	0001	0001	0001	11	2	29	291	Servicios de Ceremonial y Protocolo	274,800.00
0005	0001	0003	0001	11	2	26	263	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones (Encuadrado)	200,000.00
0005	0001	0003	0002	11	2	23	231	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Viviendas	500,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	32	323	Acabados Textiles	452,000.00
0005	0001	0001	0001	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales N.C.	540,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	33	333	Productos de Artes Gráficas	160,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	33	339	Otros Productos de Papel, Cartón e Impresos N.C.	102,000.00
TOTAL									7,428,800.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
CÓDIGO										
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ			
0005	0001	0003	0001	11	5	57	573		Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	1,400,000.00
0005	0001	0003	0002	11	5	57	573		Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	1,200,000.00
0005	0001	0004	0001	11	5	57	573		Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	2,600,000.00
0005	0001	0001	0001	11	5	57	573		Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro	274,800.00
0005	0001	0001	0001	11	4	43	434		Adquisición de Instrumentos Musicales	700,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	32	322		Prendas de Vestir y Calzado	150,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	31	311		Alimentos y Bebidas para Personas	104,000.00
0005	0001	0001	0001	11	3	39	397		Productos de Material Plástico	700,000.00
0005	0001	0001	0001	11	4	42	429		Adquisición de Maquinarias y Equipos Varios	300,000.00
TOTAL									7,428,800.00	

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

2. Gerencia Financiera:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	10,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente, y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0006	0002	0005	0001	11	2	29	299	Otros Servicios No Personales N.C.	400,000.00
0006	0002	0005	0001	11	3	35	352	Productos Farmacéuticos y Medicinales	300,000.00
0004	0001	0001	0001	11	4	46	461	Construcciones, Adiciones y Mejoras de Edificios	6,000,000.00
0014	0001	0001	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	3,000,000.00
0006	0002	0005	0001	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro	300,000.00
								TOTAL	10,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

3. Gerencia de Ambiente:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0003	11	2	29	295	Limpieza, Aseo y Fumigación	4,650,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente y de Cuenta Corriente a Cuenta Capital** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0013	0004	0001	0004	11	2	25	259	Otros Servicios Técnicos y Profesionales	1,000,000.00

0013	0004	0001	0004	11	3	31	314	Productos Agroforestales	1,000,000.00
0013	0001	0001	0001	11	3	32	321	Hilados y Telas	100,000.00
0013	0001	0001	0001	11	3	33	333	Productos de Artes Gráficas	150,000.00
0013	0004	0001	0004	11	3	38	384	Piedra, Arcilla, Arena	1,100,000.00
0013	0004	0001	0004	11	5	57	573	Subsidios a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro	1,300,000.00
TOTAL									4,650,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios)

4. Gerencia de Infraestructura:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0003	0001	11	4	46	466	Construcciones, adiciones y mejoras de calles y puentes urbanos. Ampliación Colector Aguas Pluviales en Veintisiete Calle NE entre Blv. Del Este y Col. Felipe Zelaya (Disminuir el Renglón Presupuestario según Plan de Inversión 4662024124)	38,000,000.00

Que serán transferidos de **Cuenta Capital a Cuenta Capital** al objeto de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0004	0002	0004	0001	11	4	46	461	Construcción Adiciones y Mejoras de edificios. (Renglón Presupuestario Según Plan de Inversión 461202421)	38,000,000.00

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

SEGUNDO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia de Competitividad, Gerencia Financiera, Gerencia de Ambiente, Gerencia de Infraestructura, Dirección Técnica de Presupuesto y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Moción Transferencia Gerencia de

*Desarrollo Humano. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No.13: Moción Transferencia Gerencia de Desarrollo Humano.* Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO (1): Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, ejercitando su autonomía de acuerdo a toda acción dentro del marco legal. CONSIDERANDO (2): Que la Corporación Municipal por mayoría de votos en Punto No. 08 del Acta No. 86 de fecha 13/12/2023 ACORDÓ NO APROBAR EL POA Y PRESUPUESTO 2024, en tal sentido, el Presupuesto vigente para el año fiscal 2024 es el mismo del año 2023, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento; por lo que le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo y máxima autoridad del Municipio, ejercer las facultades conferida por la Ley de Municipalidades, entre las cuales figura la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con dicha Ley. CONSIDERANDO (3): Que en vista del considerando anterior, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita se eleve al Pleno Corporativo una serie de transferencias de fondos internas por un total de L.122,119,741.47 (CIENTO VEINTIDÓS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), que tiene como objetivo contar con la disponibilidad de fondos prevista para la posterior autorización del incremento de salarios por salario mínimo, negociación del Contrato Colectivo vigente, obligaciones de contribuciones patronales y otras contribuciones, como reasignar por reestructuraciones y cambios de capital humano al Presupuesto 2024. CONSIDERANDO (4): Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal. CONSIDERANDO (5): Que, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; en tal sentido, se cuenta con

Dictamen Justificativo y Financiero que respalda lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Humano, en tal sentido es PROCEDENTE la autorización de las transferencias correspondientes, a fin de garantizar al Pleno Corporativo la capacidad financiera que en derecho corresponda. POR TANTO La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, 12, 12A #2, #5 y #8, 25 #11 y #21, 63, 64, 92, 95 y 100 de la Ley de Municipalidades, 11, 13, 39 #3 inciso C, 179, 180 y 181 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; 53, 54, 58, 70 y 78 del Código del Trabajo, 10, 70, 71 y 72 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023 vigente para el año fiscal 2024. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2024 siguiente:

1. Gerencia de Desarrollo Humano:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0001	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	4,756,699.32
0001	0001	0002	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	796,524.84
0001	0001	0004	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	257,220.84
0001	0002	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,388,519.28
0002	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,018,837.56
0002	0001	0001	0002	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	3,406,351.41
0002	0001	0001	0008	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	4,379,882.78
0002	0001	0003	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,281,980.00
0002	0001	0004	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,370,320.88
0002	0002	0002	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	982,848.36
0002	0005	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	3,271,800.00
0002	0005	0002	0003	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,239,487.68
0002	0007	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	17,144,670.96
0006	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,130,262.20
0007	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,471,154.64
0010	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	421,638.36
0009	0001	0001	0001	11	1	16	161	Beneficios y Compensaciones Varias	47,602,139.42
0009	0001	0001	0001	11	1	11	118	Contribuciones Patronales para Seguro Social	18,766,528.92
0001	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	792,783.22
0001	0001	0002	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	132,754.14

0001	0001	0004	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	42,870.14
0001	0002	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	231,419.88
0002	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	169,806.26
0002	0001	0001	0002	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	571,941.84
0002	0001	0001	0008	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	828,557.90
0002	0001	0003	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	380,330.00
0002	0001	0004	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	395,053.48
0002	0002	0002	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	163,808.06
0002	0005	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	568,112.92
0002	0005	0002	0003	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	206,581.28
0002	0007	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	2,857,445.16
0006	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	355,043.70
0007	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	245,192.44
0010	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	70,273.06
0001	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	13,910.93
0001	0002	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	86,529.55
0002	0001	0001	0008	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	31,298.31
0002	0001	0003	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	87,479.17
0002	0001	0004	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	8,839.98
0002	0005	0002	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	76,052.74
0002	0007	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	34,009.50
0007	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	17,773.07
0008	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	22,448.40
0009	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	14,663.06
0012	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	27,895.83
TOTAL									122,119,741.47

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0001	0001	0003	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	857,506.68
0001	0001	0005	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	6,292,591.68
0002	0001	0001	0004	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	158,401.20
0002	0001	0001	0007	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	67,200.36
0002	0001	0002	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	7,156,009.28
0002	0002	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,441,127.84
0002	0002	0001	0002	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,459,330.28
0002	0003	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	962,161.32
0002	0005	0002	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,234,571.96
0002	0005	0002	0002	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	833,472.60

0002	0006	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,737,987.96
0002	0006	0004	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,042,080.84
0003	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	4,979,213.04
0004	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	5,234,066.16
0005	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,890,282.44
0008	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	3,824,599.68
0009	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	427,660.08
0011	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,272,788.48
0012	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	8,291,046.84
0013	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	30,955,698.24
0014	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,358,149.92
0015	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	14,135,496.84
0001	0001	0001	0001	11	1	12	121	Sueldos y Salarios (Emergentes)	1,128,000.00
0006	0001	0001	0001	11	1	12	121	Sueldos y Salarios (Emergentes)	492,000.00
0007	0001	0001	0001	11	1	12	121	Sueldos y Salarios (Emergentes)	300,000.00
0009	0001	0001	0001	11	5	51	511	Jubilaciones	1,565,760.00
0009	0001	0001	0001	11	1	11	119	Otras Contribuciones (INFOP)	458,000.43
0001	0001	0003	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	142,917.78
0001	0001	0005	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	1,048,765.28
0002	0001	0001	0004	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	26,400.20
0002	0001	0001	0007	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	11,200.06
0002	0001	0002	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	1,360,304.48
0002	0002	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	406,854.64
0002	0002	0001	0002	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	409,888.38
0002	0003	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	160,360.22
0002	0005	0002	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	372,428.66
0002	0005	0002	0002	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	138,912.10
0002	0006	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	289,664.66
0002	0006	0004	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	173,680.14
0003	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	829,868.84
0004	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	872,344.36
0005	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	481,713.74
0008	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	637,433.28
0009	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	71,276.68
0011	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	378,798.08
0012	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	1,381,841.14
0013	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	5,159,283.04
0014	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	226,358.32
0015	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	2,355,916.14
0001	0001	0002	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	11,943.77
0001	0001	0003	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	2,921.84

0001	0001	0004	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	4,372.60
0001	0001	0005	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	91,494.93
0002	0001	0002	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	34,719.10
0002	0002	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	13,860.39
0002	0002	0001	0002	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	38,328.34
0002	0005	0002	0002	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	79,402.07
0002	0005	0002	0003	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	2,726.41
0002	0006	0004	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	71,583.12
0003	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	33,722.33
0004	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	42,676.00
0005	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	43,991.53
0006	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	61,591.61
0010	0001	000	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	21,900.40
0011	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	2,663.21
0013	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	36,436.64
0014	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	33,992.81
TOTAL									122,119,741.47

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es con carácter de efecto inmediato.

TERCERO: SE ORDENA a la Secretaría Municipal, emitir la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano para dar cumplimiento a la misma. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Alcalde, estaba leyendo yo la documentación es una Transferencia también interna de Recursos Humanos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Y es para hacer el cumplimiento de lo que es en sí, lo que viene por ese aumento de salario. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Del incremento al salario mínimo. **El Regidor RIVERA:** Del salario mínimo que ya es un Decreto Ejecutivo del gobierno, entonces en ese sentido voy a apoyar esta moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor. Está secundada la Moción. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. Yo quiero enfatizar que cada vez que voto en contra de algunas transferencias, es porque no viene realmente el detalle que yo he venido pidiendo. En esta moción de Transferencia Gerencia de Desarrollo Humano, me voy a poner a apoyar al Alcalde

porque viene el siguiente Punto que es la Moción del Sindicato y pues como lo ha explicado el compañero Antonio, pues esto viene a ayudar para poder cumplir con esa obligación. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, gracias. Que se consigue mi voto en contra, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Francis Carolina? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, la Transferencia de la Gerencia de Desarrollo Humano. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, se aprueba la Moción Transferencia Gerencia de Desarrollo Humano, con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia Financiera realizar las siguientes transferencias en el Presupuesto del año 2023 solicitadas por la siguiente Gerencia:

1. Gerencia de Desarrollo Humano:

ASIGNACIONES A DISMINUIRSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0001	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	4,756,699.32
0001	0001	0002	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	796,524.84
0001	0001	0004	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	257,220.84
0001	0002	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,388,519.28
0002	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,018,837.56
0002	0001	0001	0002	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	3,406,351.41
0002	0001	0001	0008	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	4,379,882.78
0002	0001	0003	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,281,980.00
0002	0001	0004	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,370,320.88
0002	0002	0002	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	982,848.36
0002	0005	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	3,271,800.00
0002	0005	0002	0003	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,239,487.68
0002	0007	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	17,144,670.96
0006	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,130,262.20
0007	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,471,154.64
0010	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	421,638.36

0009	0001	0001	0001	11	1	16	161	Beneficios y Compensaciones Varias	47,602,139.42
0009	0001	0001	0001	11	1	11	118	Contribuciones Patronales para Seguro Social	18,766,528.92
0001	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	792,783.22
0001	0001	0002	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	132,754.14
0001	0001	0004	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	42,870.14
0001	0002	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	231,419.88
0002	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	169,806.26
0002	0001	0001	0002	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	571,941.84
0002	0001	0001	0008	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	828,557.90
0002	0001	0003	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	380,330.00
0002	0001	0004	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	395,053.48
0002	0002	0002	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	163,808.06
0002	0005	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	568,112.92
0002	0005	0002	0003	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	206,581.28
0002	0007	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	2,857,445.16
0006	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	355,043.70
0007	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	245,192.44
0010	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo Cuarto Mes	70,273.06
0001	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	13,910.93
0001	0002	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	86,529.55
0002	0001	0001	0008	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	31,298.31
0002	0001	0003	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	87,479.17
0002	0001	0004	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	8,839.98
0002	0005	0002	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	76,052.74
0002	0007	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	34,009.50
0007	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	17,773.07
0008	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	22,448.40
0009	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	14,663.06
0012	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	27,895.83
TOTAL									122,119,741.47

Que serán transferidos de **Cuenta de Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** a los objetos de gasto siguiente:

ASIGNACIONES A AMPLIARSE									
CÓDIGO								DESCRIPCIÓN	CANTIDAD (LEMPIRAS)
PROG	ACT	PROY	SECC	FDO	G	SG	OBJ		
0001	0001	0003	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	857,506.68
0001	0001	0005	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	6,292,591.68
0002	0001	0001	0004	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	158,401.20
0002	0001	0001	0007	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	67,200.36
0002	0001	0002	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	7,156,009.28
0002	0002	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,441,127.84

0002	0002	0001	0002	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,459,330.28
0002	0003	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	962,161.32
0002	0005	0002	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,234,571.96
0002	0005	0002	0002	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	833,472.60
0002	0006	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,737,987.96
0002	0006	0004	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,042,080.84
0003	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	4,979,213.04
0004	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	5,234,066.16
0005	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,890,282.44
0008	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	3,824,599.68
0009	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	427,660.08
0011	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	2,272,788.48
0012	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	8,291,046.84
0013	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	30,955,698.24
0014	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	1,358,149.92
0015	0001	0001	0001	11	1	11	111	Sueldos y Salarios Básicos	14,135,496.84
0001	0001	0001	0001	11	1	12	121	Sueldos y Salarios (Emergentes)	1,128,000.00
0006	0001	0001	0001	11	1	12	121	Sueldos y Salarios (Emergentes)	492,000.00
0007	0001	0001	0001	11	1	12	121	Sueldos y Salarios (Emergentes)	300,000.00
0009	0001	0001	0001	11	5	51	511	Jubilaciones	1,565,760.00
0009	0001	0001	0001	11	1	11	119	Otras Contribuciones (INFOP)	458,000.43
0001	0001	0003	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	142,917.78
0001	0001	0005	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	1,048,765.28
0002	0001	0001	0004	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	26,400.20
0002	0001	0001	0007	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	11,200.06
0002	0001	0002	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	1,360,304.48
0002	0002	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	406,854.64
0002	0002	0001	0002	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	409,888.38
0002	0003	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	160,360.22
0002	0005	0002	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	372,428.66
0002	0005	0002	0002	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	138,912.10
0002	0006	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	289,664.66
0002	0006	0004	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	173,680.14
0003	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	829,868.84
0004	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	872,344.36
0005	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	481,713.74
0008	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	637,433.28
0009	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	71,276.68
0011	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	378,798.08
0012	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	1,381,841.14
0013	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	5,159,283.04

0014	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	226,358.32
0015	0001	0001	0001	11	1	11	114	Aguinaldo y Décimo cuarto mes	2,355,916.14
0001	0001	0002	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	11,943.77
0001	0001	0003	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	2,921.84
0001	0001	0004	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	4,372.60
0001	0001	0005	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	91,494.93
0002	0001	0002	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	34,719.10
0002	0002	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	13,860.39
0002	0002	0001	0002	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	38,328.34
0002	0005	0002	0002	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	79,402.07
0002	0005	0002	0003	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	2,726.41
0002	0006	0004	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	71,583.12
0003	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	33,722.33
0004	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	42,676.00
0005	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	43,991.53
0006	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	61,591.61
0010	0001	000	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	21,900.40
0011	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	2,663.21
0013	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	36,436.64
0014	0001	0001	0001	11	1	11	115	Complementos (Vacaciones)	33,992.81
TOTAL									122,119,741.47

Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos Propios).

SEGUNDO: El presente Acuerdo es aprobado con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Dirección Técnica de Presupuesto y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 14, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Moción para Autorización de Firma Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto número 14. Moción. Esto se refiere específicamente a la firma del Adendum al Contrato Colectivo como resultado de la negociación colectiva con el Sindicato de la Municipalidad de San Pedro Sula en las cláusulas #31, #40 y #46 del referido contrato. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a aprobación del Pleno Corporativo la siguiente Moción: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es

el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término Municipal, ejercitando su autonomía de acuerdo a toda acción dentro del marco legal. CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de San Pedro Sula y sus empleados reconocen que, en sus relaciones de trabajo, están en la obligación de proceder en forma justa y armoniosa, dando estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Constitución de la República, Convenios Internacionales el Código del Trabajo, las diferentes leyes que rigen las relaciones obrero-patronal, Decretos Legislativos, Contrato Colectivo y Reglamento Interno de Trabajo. CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo establece e impone la obligación al patrono de celebrar Contratos Colectivos con los trabajadores pertenecientes a un Sindicato, tal y como se ha hecho en otras ocasiones por parte de esta Municipalidad, y de conformidad con las Leyes laborales del País, una vez efectuada la denuncia se procederá a las pláticas directas, y de no lograrse acuerdo a la mediación, y posteriormente a la conciliación, para finalmente llegar al Arbitraje. CONSIDERANDO: Que en seguimiento a lo aprobado en Punto No. 05 del Acta No. 42 de fecha 16/12/2022 para la firma del Contrato Colectivo 2023 entre la Municipalidad de San Pedro Sula y Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS), en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintitrés (2,023) se dio por finalizada la etapa de medicación en la Negociación Colectiva de Trabajo mediante la cual discutieron, aprobaron y negociaron las cláusulas #31, #40 y #46, para dar fiel cumplimiento con las condiciones pactadas entre ambas partes. CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República, las Disposiciones Presupuestarias Municipales, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General, no puede contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; por tal razón se ha incluido en el Presupuesto 2023 la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente. POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos 80, 128 numeral 14 y 15, 138, 139, 297, 298 y 299 de la Constitución de la República; 12, 12-A párrafo segundo, 14 numeral 1, 25 numeral 11 y 21, 43, 47 numeral 7 y artículo 100 de la Ley de Municipalidades,

10, 13, 40, 179 y 226 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, artículo 53, 54, 58, 60, 68 y 78 del Código de Trabajo vigente, 8 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad de San Pedro Sula según resolución SGGT/RIT/013/2014 de fecha 01 de octubre de año 2014, y 10 de las Disposiciones Municipales del Presupuesto 2023. ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR al ALCALDE MUNICIPAL ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, para que proceda a firmar el ADDENDUM del Contrato Colectivo con el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS) bajo la Negociación Colectiva de Trabajo discutida, aprobada y negociada de las cláusulas #31, #40 y #46, para dar fiel cumplimiento a las condiciones ahí pactadas entre ambas partes, con una vigencia a partir del mes de enero del año 2024 al 31 de diciembre 2025, cuyas clausulas denunciadas quedan de la siguiente forma: **CLAUSULA #31. INCREMENTO SALARIAL**: La Municipalidad de San Pedro Sula, incrementara los salarios de los empleados y trabajadores de la siguiente manera:

Rango Salarial			%	Valores	
				Salario 2024	Salario 2025
Salario Mínimo	L.	15,056.45	11.58%	1,743.54	1,945.44
16,636.93	a	18,000.00	6%	1,039.12	1,070.28
18,001.00	a	22,000.00	5%	1,000.03	1,025.05
22,001.00	a	25,000.00	4%	940.02	958.82
25,001.00	a	35,000.00	3%	900.02	913.52
35,001.00	en adelante		-----	700.00	850.00

Se exceptúan de este incremento a los empleados que tengan funciones de Gerentes y Directores. Es convenio y aceptado por las partes, que en el caso que el aumento al salario mínimo negociado por la Comisión Tripartita de Salario Mínimo conformada por representantes del Gobierno, trabajadores y empresarios sea mayor a los aumentos negociados en las cláusulas No. 31 y 40 del Contrato Colectivo, la Municipalidad hará los ajustes correspondientes, manteniendo siempre el principio que los salarios mínimos de los empleados y trabajadores de la Municipalidad de

San Pedro Sula deberán ser superiores o indexados, que será en base al porcentaje negociado. **CLAUSULA #40. JUBILACIONES Y PENSIONES: Jubilación por Ley o Propiamente dicha.** La Municipalidad pagará las prestaciones e indemnizaciones laborales, con exceptuación del preaviso y otorgará una pensión mensual vitalicia a todos aquellos empleados por acuerdo, que habiendo cumplido 15 años de laborar para la Municipalidad se retiren de la Institución en apego a lo prescrito en el Art. 95 del Reglamento de Aplicaciones de la Ley del Seguro Social. **A. Jubilación Prematura** Tendrá el mismo derecho consignado en el literal anterior, todos aquellos empleados por acuerdo que habiendo cumplido 15 años de laborar con la Municipalidad y una edad mínima de 55 años los hombres y 50 las mujeres, que deseen retirarse de su trabajo y continuar cotizando al Seguro Social hasta cumplir la edad mínima legal para jubilarse por dicha institución. En estos casos la Municipalidad también continuara pagando la cuota de cotización que le corresponde. **B. Pensión Mensual.** Los Jubilados que reciben una pensión de **Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Lempiras (L.2,784.00)**, se le aplicara un aumento de **Cuatrocientos Treinta y Dos Lempiras Mensuales (L.432.00)**, los que se aplicarán para el año dos mil veinticuatro (2024) la cantidad de **Doscientos Ocho Lempiras Mensuales (L.208.00)** y para el año dos mil veinticinco (2025) recibirán la cantidad de **Doscientos Veinticuatro Lempiras Mensuales (L.224.00)**. Estos incrementos serán efectivos a partir del mes de enero del año dos mil veinticuatro y veinticinco (2024, 2025). Queda establecido que los pensionados por vejez, no les son aplicables el resto de las clausulas de este Contrato Colectivo y que al fallecer nadie podrá sucederles en el derecho a la pensión que les otorgo en vida la Municipalidad, como ocurre con las pensiones del Seguro Social. Asimismo, la Municipalidad les donará a los familiares un ataúd cuando fallezca el pensionado o la cantidad de **Mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00)**. **CLAUSULA #46. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO:**En seguimiento a lo aprobado en **Punto No. 05 del Acta No. 42 de fecha 16/12/2022** para la firma del **Contrato Colectivo 2023**, la vigencia del presente Contrato Colectivo será de **tres años** y tendrá su efectividad y vigencia a partir del mes de enero del año 2023 al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025). Cualquier revisión de todas las cláusulas del Contrato Colectivo, deberá hacerse durante su vigencia,

empleando el procedimiento establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código de Trabajo. No obstante, si ocurriese algún cambio drástico en la economía del País, que produzca un trastorno grave en las condiciones de vida de los trabajadores, la cláusula salarial podrá revisarse sin apegarse al procedimiento anterior, con solo la convocatoria formal de la Organización Sindical. **ADDENDUM:** Las Comisiones negociadoras de la Municipalidad de San Pedro Sula y del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYTMS), en cumplimiento del compromiso adquirido en la negociación del presente Contrato Colectivo donde ambas partes iniciarían pláticas de la etapa de arreglo directo de las Cláusulas económicas No. 31, 40 y 46 del Contrato Colectivo vigente para los años dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco (2024 y 2025), en consecuencia la redacción consensuada por las partes deberán ser modificadas por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de conformidad con el Acta suscrita. El Contrato Colectivo de condiciones de trabajo contiene cincuenta y tres (53) cláusulas, de las cuales solo se modificarán las enunciadas en el Acta de Cierre de Negociación Colectiva suscrita entre las partes, las demás cláusulas quedarán establecidas según Contrato Colectivo vigente. **SEGUNDO:** La presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. **TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Municipal para que extienda certificación de estilo para los efectos legales pertinentes. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo. **La Regidora LEONARDO:** Secundo su moción, señor Alcalde, ya que se cuenta con los fondos necesarios para garantizar al Pleno Corporativo la suscripción del Adendum del Contrato Colectivo por las cláusulas denunciadas 31, 40 y 46. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor alcalde, por concederme la palabra nuevamente. También me uno a secundar esta moción, yo he sido muy minuciosa con todo tipo de información que no se nos detalla, pero admiré la buena intención del Presidente del Sindicato, el señor Ramiro Amaya, que nos invitó a ir a socializar el tema y estaba también el Gerente, el Abogado Pavón, quien pues con la documentación que igual ya tenemos de soporte, pues que

si hay disponibilidad para poder hacerle frente a lo que es esta autorización, me uno a apoyar. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidora Carmen Elena Paz. Tiene una palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, que se consigue mi voto en contra en vista que este Pleno Corporativo no tiene las proyecciones del gasto anual en cuanto a los incrementos salariales y no tiene certeza si el incremento salarial rebasará el monto presupuestado para el año 2024, el cual no podrá ser ampliado según lo que establece la ley, así como tampoco se pueden adquirir compromisos económicos para el año 2025 sin que exista la debida Disponibilidad Presupuestaria, en vista que nosotros aprobamos Presupuestos anuales. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Francis Carolina. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Pueda ser que con esto caiga mal, pero yo soy de frente para decir las cosas y total siempre vamos a salir mencionados, ¿verdad?, ya sea en los periódicos o como la vez pasada que no quisimos nosotros aprobar este aumento, pero en realidad este es un aumento populista en el cual solo se está beneficiando un pequeño grupo de la población por intereses políticos. Estoy segura de que la ciudadanía que paga sus impuestos jamás estaría de acuerdo con este aumento, ni el Gobierno central, ni la empresa privada daría este tipo de aumento tan desmedido. Aquí hay personas que tienen sus empresas y, estoy segura de que jamás realizarían un incremento salarial de esta magnitud, y aclaro no estoy en contra que los empleados municipales reciban este aumento. Estoy en contra que se estén utilizando mal los fondos municipales, sin importar el impacto que esto traería, pero como el dinero no es de sus empresas, entonces hagamos fiesta con el dinero que los contribuyentes pagan a través de sus tributos y que en esta ocasión no van dirigidos a obras, por tanto, que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Soy Cristiano y soy un amante y disciplinado seguidor de la doctrina estoica. Por tal razón no voy a responder. ¿Suficientemente discutido? A votación. Por mayoría de votos y con carácter de efecto inmediato, se autoriza al Señor Alcalde Municipal para la firma del Adendum al Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula (MSPS) y el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana. ¡Viva la libre sindicalización en la Municipalidad de San Pedro Sula! ¡Vivan los

trabajadores! **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos se autoriza al Señor Alcalde suscribir el Adendum al Contrato Colectivo entre la Municipalidad de San Pedro Sula y su Sindicato de Empleados y Trabajadores, con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto razonado en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** al ALCALDE MUNICIPAL ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, para que proceda a firmar el ADDENDUM del Contrato Colectivo con el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD SAMPEDRANA (SIDEYTMS) bajo la Negociación Colectiva de Trabajo discutida, aprobada y negociada de las cláusulas #31, #40 y #46, para dar fiel cumplimiento a las condiciones ahí pactadas entre ambas partes, con una vigencia a partir del mes de enero del año 2024 al 31 de diciembre 2025, cuyas clausulas denunciadas quedan de la siguiente forma: **CLAUSULA #31. INCREMENTO SALARIAL:** La Municipalidad de San Pedro Sula, incrementara los salarios de los empleados y trabajadores de la siguiente manera:

Rango Salarial			%	Valores	
				Salario 2024	Salario 2025
Salario Mínimo	L.	15,056.45	11.58%	1,743.54	1,945.44
16,636.93	a	18,000.00	6%	1,039.12	1,070.28
18,001.00	a	22,000.00	5%	1,000.03	1,025.05
22,001.00	a	25,000.00	4%	940.02	958.82
25,001.00	a	35,000.00	3%	900.02	913.52
35,001.00	en adelante		-----	700.00	850.00

Se exceptúan de este incremento a los empleados que tengan funciones de Gerentes y Directores. Es convenio y aceptado por las partes, que en el caso que el aumento al salario mínimo negociado por la Comisión Tripartita de Salario Mínimo conformada por representantes del Gobierno, trabajadores y empresarios sea mayor a los aumentos negociados en las cláusulas No. 31 y 40 del Contrato Colectivo, la Municipalidad hará los

ajustes correspondientes, manteniendo siempre el principio que los salarios mínimos de los empleados y trabajadores de la Municipalidad de San Pedro Sula deberán ser superiores o indexados, que será en base al porcentaje negociado. **CLAUSULA #40. JUBILACIONES Y PENSIONES: Jubilación por Ley o Propiamente dicha.** La Municipalidad pagará las prestaciones e indemnizaciones laborales, con exceptuación del preaviso y otorgará una pensión mensual vitalicia a todos aquellos empleados por acuerdo, que habiendo cumplido 15 años de laborar para la Municipalidad se retiren de la Institución en apego a lo prescrito en el Art. 95 del Reglamento de Aplicaciones de la Ley del Seguro Social. **A. Jubilación Prematura** Tendrá el mismo derecho consignado en el literal anterior, todos aquellos empleados por acuerdo que habiendo cumplido 15 años de laborar con la Municipalidad y una edad mínima de 55 años los hombres y 50 las mujeres, que deseen retirarse de su trabajo y continuar cotizando al Seguro Social hasta cumplir la edad mínima legal para jubilarse por dicha institución. En estos casos la Municipalidad también continuara pagando la cuota de cotización que le corresponde. **B. Pensión Mensual.** Los Jubilados que reciben una pensión de **Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro Lempiras (L.2,784.00)**, se le aplicara un aumento de **Cuatrocientos Treinta y Dos Lempiras Mensuales (L.432.00)**, los que se aplicarán para el año dos mil veinticuatro (2024) la cantidad de **Doscientos Ocho Lempiras Mensuales (L.208.00)** y para el año dos mil veinticinco (2025) recibirán la cantidad de **Doscientos Veinticuatro Lempiras Mensuales (L.224.00)**. Estos incrementos serán efectivos a partir del mes de enero del año dos mil veinticuatro y veinticinco (2024, 2025). Queda establecido que los pensionados por vejez, no les son aplicables el resto de las cláusulas de este Contrato Colectivo y que al fallecer nadie podrá sucederles en el derecho a la pensión que les otorgo en vida la Municipalidad, como ocurre con las pensiones del Seguro Social. Asimismo, la Municipalidad les donará a los familiares un ataúd cuando fallezca el pensionado o la cantidad de **Mil Quinientos Lempiras (L.1,500.00)**. **CLAUSULA #46. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO:**En seguimiento a lo aprobado en **Punto No. 05 del Acta No. 42 de fecha 16/12/2022** para la firma del **Contrato Colectivo 2023**, la vigencia del presente Contrato Colectivo será de **tres años** y tendrá su efectividad y vigencia a partir del mes de enero del año 2023 al treinta y uno (31) de

diciembre del dos mil veinticinco (2025). Cualquier revisión de todas las cláusulas del Contrato Colectivo, deberá hacerse durante su vigencia, empleando el procedimiento establecido en los artículos 69, 70 y 71 del Código de Trabajo. No obstante, si ocurriese algún cambio drástico en la economía del País, que produzca un trastorno grave en las condiciones de vida de los trabajadores, la cláusula salarial podrá revisarse sin apearse al procedimiento anterior, con solo la convocatoria formal de la Organización Sindical. **ADDENDUM:** Las Comisiones negociadoras de la Municipalidad de San Pedro Sula y del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Municipalidad Sampedrana (SIDEYMS), en cumplimiento del compromiso adquirido en la negociación del presente Contrato Colectivo donde ambas partes iniciarían pláticas de la etapa de arreglo directo de las Cláusulas económicas No. 31, 40 y 46 del Contrato Colectivo vigente para los años dos mil veinticuatro, dos mil veinticinco (2024 y 2025), en consecuencia la redacción consensuada por las partes deberán ser modificadas por la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social de conformidad con el Acta suscrita. El Contrato Colectivo de condiciones de trabajo contiene cincuenta y tres (53) cláusulas, de las cuales solo se modificarán las enunciadas en el Acta de Cierre de Negociación Colectiva suscrita entre las partes, las demás cláusulas quedarán establecidas según Contrato Colectivo vigente. **SEGUNDO:** La presente moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. Transcribirlo al Alcalde Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia Financiera, Dirección Técnica de Presupuesto y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 15, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15: Moción para Aprobar Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional MSPS/GS-03/2023 "Suministro de Medicamentos para abastecimiento de la red municipal". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente **MOCIÓN:** CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima

autoridad dentro del término Municipal. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la coordinación e implantación de las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población en lo que al efecto señala el Código de Salud. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal mediante Punto No. 16 del Acta No. 70 de fecha 14/07/2023 APROBÓ la Elaboración de Bases Licitación para el Proyecto "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD" POR LOTES". CONSIDERANDO: Que en Punto No. 16 del Acta No. 76 de fecha 12 de septiembre del año 2023 la Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACORDÓ aprobar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional por Lotes MSPS/GS-03/2023 "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD" POR LOTES", en seguimiento a lo descrito en el considerando anterior. CONSIDERANDO: Que para la Licitación Pública Nacional por Lotes MSPS/GS-03/2023 "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD", retiraron ofertas SIETE (07) empresas y fueron las siguientes:

- 1) DROGUERÍA PROMESA S.A.;
- 2) DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.
- 3) DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.
- 4) DROGUERÍA Y DISTRIBUCIONES PHARMACEUTICAS S. DE RL. (DROGUERÍA DIPHARMA);
- 5) CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR);
- 6) DROGUERÍA FARSIMAN S. DE R.L.;
- 7) MENFAR S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al procedimiento establecido por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento la Comisión de Evaluación y Recomendación emitido en fecha VEINTISIETE (27) de febrero del presente año el Acta correspondiente, para que el Pleno Corporativo apruebe o impruebe la misma. Por Tanto A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 1, 80, 296, 298 y 299 de la Constitución de la República, 12A numeral 6, 13 numeral 9, 14 numeral 3, 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades, 13 del Reglamento General de la Ley de

Municipalidades, 2, 12, 32, 51, 52, 53, 55 y 111 de la Ley de Contratación del Estado, 9, 10, 21, 85, 136, 139, 140, 142, 144 y 157 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, 20, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023 vigente para el año fiscal 2024, artículo 104 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2024. **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** por Lotes **MSPS/GS-03/2023 “SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD”**, EN CONSECUENCIA, **ADJUDICAR:**

1. **LOTE #1 “ACICLOVIR 400 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.57,000.00)**;
2. **LOTE #2 “ACICLOVIR 200 MG/5ML”** al oferente **“DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.”**, por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.234,000.00)**;
3. **LOTE #3 “ÁCIDO FÓLICO 1 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)**;
4. **LOTE #4 “ÁCIDO FÓLICO 5 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS (L.21,000.00)**;
5. **LOTE #5 “ÁCIDO FUSÍDICO 2%”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,600,000.00)**;
6. **LOTE #6 “AMBROXOL (CLORHIDRATO) 15 MG/5 ML”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.440,000.00)**;
7. **LOTE #8 “AMITRIPTILINA 25 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L16,000.00)**;
8. **LOTE #9 “ANESTÉSICO LOCAL + CORTICOSTEROIDE + VENOTÓNICO** al oferente **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.750,000.00)**;

9. **LOTE #12 "BETAMETASONA (VALERATO) 0.10%"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.87,500.00)**;
10. **LOTE #14 "CARBAMACEPINA 200 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.78,000.00)**;
11. **LOTE #17 "CLINDAMICINA (CLORHIDRATO) 300 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.96,000.00)**;
12. **LOTE #19 "CLORANFENICOL 0.5% (EQ 5 MG/ML)"** al oferente **"DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L."**, por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.37,800.00)**;
13. **LOTE #20 "CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 0.1% (EQ 1 MG/ML)"** al oferente **DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L."**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.153,800.00)**;
14. **LOTE #21 "CLOTRIMAZOL 10 MG + BETAMETASONA 0.05 MG + GENTAMICINA 1 MG"** al oferente **"DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L."**, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.285,000.00)**;
15. **LOTE #22 "CLOTRIMAZOL 10 MG/G CREMA"**, al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **CIENTO CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.104,000.00)**;
16. **LOTE #23 "DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 25 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00)**;
17. **LOTE #24 "DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 25 MG/ML"**, al oferente **"EMPOPA S. DE R.L."**, por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,200.00)**;
18. **LOTE #25 "DXTROMETORFANO BROMHIDRATO 10 MG + FENILEFRINA 5 MG + CETIRIZINA 5 MG + PARACETAMOL 250 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.160,000.00)**;

19. **LOTE #28 "DICLOFENACO POTÁSICO 75 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.175,000.00)**;
20. **LOTE #29 "DICLOXACILINA (SÓDICA) 125 MG/ 5 ML"**, al oferente **"DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.**, por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.245,000.00)**;
21. **LOTE #31 "DIFENHIDRAMINA (CLORHIDRATO) 50 MG"**, al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.425,000.00)**;
22. **LOTE #32 "DOBESILATO DE CALCIO 500 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.37,500.00)**;
23. **LOTE #35 "FENITOÍNA (SÓDICA) 100 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)**;
24. **LOTE #37 "FLUCONAZOL (10 MG/5 ML)"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.54,000.00)**;
25. **LOTE #39 "GABAPENTINA 300 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90,000.00)**;
26. **LOTE #40 "HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 200 MG + HIDRÓXIDO DE MAGNESIO 200 MG / 5ML"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.345,000.00)**;
27. **LOTE #41 "HIERRO (SULFATO) 125 MG/ML (EQ 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL)"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.42,000.00)**;
28. **LOTE #43 "IPRATROPIO (BROMURO) 250 MCG/ML"** al oferente **"DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L."**, por un valor de **SETENTA Y TRES MIL**

- QUINIENTOS LEMPIRAS (L.73,500.00);**
29. **LOTE #46 "LEVOFLOXACINA 750 MG"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **CIENT MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00);**
 30. **LOTE #49 "LOPERAMIDA 2 MG"** al oferente **"DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L."**, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,250.00);**
 31. **LOTE #51 "METOL BROMURO DE HOMATROPINA 2.5 MG / 5 ML"**, al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.38,000.00);**
 32. **LOTE #52 "METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO USP 10 MG"** al oferente **"DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L."**, por un valor de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00);**
 33. **LOTE #53 "METRONIDAZOL 0.75%"** al oferente **"DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L."**, por un valor de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,050,000.00);**
 34. **LOTE #54 "METRONIDAZOL 500 MG"** al oferente **"DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L."**, por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4,650.00);**
 35. **LOTE #55 "MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS"** al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"**, por un valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,120,000.00);**
 36. **LOTE #56 "NISTATINA 100.000 UI/ML"**, al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"** por un valor de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.38,000.00);**
 37. **LOTE #63 "PREDNISOLONA BASE (COMO FOSFATO SÓDICO) 15 MG/5 ML"**, al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"** por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.580,000.00);**
 38. **LOTE #64 "PREDNISONA 5 MG"**, al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"** por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00);**
 39. **LOTE #65 "PREDNISONA 50 MG"**, al oferente **"CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)"** por un valor de

- OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.84,000.00);**
40. **LOTE #69 "SALBUTAMOL AEROSOL (SULFATO) 100 MCG"**, al oferente "DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L." por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.759,000.00);**
 41. **LOTE #70 "SALICILATO DE METILO 5%"**, al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)" por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,350,000.00);**
 42. **LOTE #71 "SUCRALFATO SOBRE DE I GR"**, al oferente "MENFAR S.A. DE C.V.", por un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.95,800.00);**
 43. **LOTE #72 "SULFADIAZINA DE PLATA 10 MG/G"** al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)" por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.94,500.00);**
 44. **LOTE #74 "TRIMETOPRIM 40 MG + SULFAMETOXAZOL 200 MG"**, al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)" por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.255,000.00);**
 45. **LOTE #76 "ZINC (SULFATO) 2 MG/ML"**, al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)" por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.44,000.00);**
 46. **LOTE #77 "ZINC (SULFATO) 50 MG"**, al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)" por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**

Todo lo anterior se fundamenta que los medicamentos ofertados cumplen cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en los pliegos de licitación, con ello garantizan que son medicamentos con calidad que cumplen los estándares solicitados por la Agencia Regulatoria Sanitaria de Honduras. Valores que están cubiertos por la Reserva Presupuestario correspondiente.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTOS en virtud de no haber recibido ofertas en los siguientes **LOTES:**

- 1) **LOTE #7 "AMIODARONA (CLORHIDRATO) 50 MG/ML"**
- 2) **LOTE #10 "ATROPINA SULFATO 1 MG/ML"**
- 3) **LOTE #11 "BECLOMETASONA (DIPROPIONATO ANHIDRA BP) 50 MCG"**

SUSPENSIÓN NASAL

- 4) **LOTE #15 "CARVEDILOL 25 MG"**
- 5) **LOTE #16 "CIPROFIBRATO 100 MG"**
- 6) **LOTE #18 "CLINDAMICINA 100 MG + KETOCONAZOL 400 G"**
- 7) **LOTE #26 "DEXTROMETORFANO HBR 3.25 MG + FENILEFRINA HCL 2.5 MG + CLORFENIRAMINA MALEATO 1 MG + GUAYACOLATO DE GLICERILO 90 MG, CLORURO DE AMONIO 100 MG + MENTOL 0.5 MG"**
- 8) **LOTE #27 "DIAZEPAM 10 MG/2 ML"**
- 9) **LOTE #30 "DIFENHIDRAMINA (CLORHIDRATO) 10 MG/ML"**
- 10) **LOTE #33 "EPINEFRINA 1 MG/ML"**
- 11) **LOTE #34 "ESPIRONOLACTONA 100 MG"**
- 12) **LOTE #36 "FENOBARBITAL 100 MG"**
- 13) **LOTE #38 "FLUCONAZOL 150 MG"**
- 14) **LOTE #42 "HIERRO (SULFATO) 300 MG (EQUIVALENTE A 60 MG DE HIERRO ELEMENTAL)"**
- 15) **LOTE #44 "KETOCONAZOL 2%"**
- 16) **LOTE #45 "KETOROLACO 20 MG"**
- 17) **LOTE #47 "LEVOTIROXINA 75 MCG"**
- 18) **LOTE #50 "METFORMINA 1000 MG + GLIMEPIRIDA 4 MG"**
- 19) **LOTE #57 "NITROFURANTOINA 50 MG"**
- 20) **LOTE #58 "PARACETAMOL 1G"**
- 21) **LOTE #59 "PENICILINA G BENZATÍNICA 1,200.000 UI"**
- 22) **LOTE #60 "PERMETRINA 1%"**
- 23) **LOTE #61 "PERMETRINA 5%"**
- 24) **LOTE #62 "PIRIDOXINA 10 MG + DOXILAMINA 10 MG"**
- 25) **LOTE #66 "PROPINOX (CLORHIDRATO) 15 MG + CLONIXINATO DE LISINA 100 MG"**
- 26) **LOTE #67 "SACCHAROMYCES BOULARDII 250 MG"**
- 27) **LOTE #68 "SALBUTAMOL (SULFATO) 5 MG/ML (0.5%)**
- 28) **LOTE #73 "TRAMADOL (CLORHIDRATO) 50 MG/ML"**
- 29) **LOTE #75 "VITAMINA C 500 MG"**

TERCERO: DECLARAR FRACASADAS los siguientes LOTES:

- 1) **Lote #13 "CALAMINA 8% (EQ 8 G/100 ML) + ÓXIDO DE ZINC 8 G/100 ML"**
- 2) **Lote #48 "LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA 1%"**

Todo lo anterior en virtud de que las ofertas recibidas para los Lotes antes descritos, fueron realizadas por empresas que no fueron consideradas

para la evaluación final, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. **CUARTO:** Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la firma del Contrato y a la orden de compra correspondiente, la Garantía de Cumplimiento por valor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de las mismas. **QUINTO:** AUTORIZAR EL INICIO para la elaboración de Pliegos de un nuevo proceso de Licitación Pública de los Lotes que fueron Declaradas Desiertas y Fracasadas. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. **El Regidor LÓPEZ:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Vicente López. **El Regidor LÓPEZ:** Sí Alcalde, me permito secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Regidor. A discusión. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz, luego el Regidor Armando Calidonio. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. Yo sí me voy a unir a usted en esta moción. Quiero agradecer que se dé seguimiento desde esta Corporación a que estén abastecidos los diferentes Macro Distritos, uno de los Macro Distritos beneficiados es el del sector de donde yo vengo, el Sector Cofradía, donde también baja lo que es el Sector Merendón y también colonias aledañas, por ende, me uno a apoyar esto. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidora. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias, si bien es cierto, estamos de acuerdo con este proceso y como lo dije al momento de la discusión de la Agenda, esta moción yo solicité que fuera reprogramada para poder revisarla a detalle porque son 77 lotes. Y que no hemos tenido suficiente tiempo para poderla revisar en forma minuciosa. Eso hace imposible realmente, la revisión cuando tenemos una agenda de 40 Puntos y una licitación de 90 páginas. Entonces por eso me veo obligado a consignar mi voto en contra. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra Francis Carolina. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. Tiene la palabra nuestro Comisionado Municipal. **El Comisionado Municipal ABG. WALTER BANEGAS:** Muchas gracias, señor Alcalde. Para ilustración del Pleno Corporativo, como miembro de la Comisión de Evaluación de este proceso de Licitación, hemos venido trabajando desde el mes de Septiembre en el Departamento de Normativa de Adquisiciones

y Contrataciones, donde se llevan a cabo los procesos de Licitación y, efectivamente, este proceso de licitación es continuación de uno que venía anteriormente en el Punto 16 del Acta 70 de la Sesión Ordinaria celebrada por esta Corporación Municipal el 14/07/2023; esta Corporación acordó aprobar el Acta de Recomendación del proceso de Licitación Pública Nacional denominada MSPS/GS-02/2023, este es el GS-03, o sea, que es continuación. En ese acuerdo, se adjudicaron algunos lotes, se declararon otros desiertos y, otros fracasados porque las ofertas estaban por arriba de la Disponibilidad Presupuestaria. Y se autorizó también, el inicio de otro proceso, la elaboración de los pliegos para otro proceso de Licitación, el cual fue ratificado en el Punto 16 del Acta 76 de la Sesión Ordinaria celebrada el 12/09/2023. La oficina del Comisionado Municipal formando parte de este proceso llevó a cabo la veeduría en todo el mismo. En el expediente contentivo también del proceso de licitación, verificamos que se hicieron las publicaciones de rigor que manda la ley, siete (7) interesados compraron Pliegos de Condiciones, seis (6) participaron, luego estuvimos presente en la convocatoria de la recepción de las ofertas mismas, luego en la apertura y como bien lo dice el señor Regidor Armando Calidonio, es extensa el Acta, pero fue un proceso muy minucioso, en el cual en esta misma Acta de Recomendación señores corporativos se están adjudicando, como bien lo ha dicho el señor Alcalde 46 lotes, todavía se están declarando desiertos 29 y se están declarando 2 fracasados, o sea, que este proceso también va a continuar, por lo que en la misma Acta de Recomendación, la Comisión está recomendando solicitar la autorización para el inicio de otro proceso de licitación, habida cuenta que es necesario todos estos medicamentos que se están licitando por lotes para cubrir la demanda del Sistema de Salud Municipal señor Alcalde y señores Corporativos. Ese es el Informe que traemos de parte del Departamento de Normativa de Contrataciones y Adquisiciones que es como el equivalente a la ONCAE del Estado y, lo hacemos por alusión y por ser miembros también de la Comisión de Evaluación respectiva. Muchas gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Abogado Walter Banegas, usted es un Comisionado Municipal de lujo para esta Corporación. Muchas gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos el Acta de Recomendación de la Licitación Pública Nacional por

lotes MSPS/GS-03/2023 "Suministro de Medicamentos para abastecimiento de la red municipal" y, se autoriza la elaboración del Pliego de Condiciones para realizar un nuevo proceso de Licitación Pública de los lotes que fueron declarados desiertos y fracasados, que en este caso son 29 y 2, ¿verdad? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos se aprueba el Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación Pública Nacional "Suministro de Medicamentos para abastecimiento de la red municipal", con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, así como lo manifestado por la Regidora Carmen Elena Paz y, con lo informado por el señor Comisionado Municipal Abogado Walter Banegas. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto razonado en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez, así como lo manifestado por la Regidora Carmen Elena Paz y, con lo informado por el señor Comisionado Municipal Abogado Walter Banegas, **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** por Lotes **MSPS/GS-03/2023 "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS PARA ABASTECIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES DE SALUD", EN CONSECUENCIA, ADJUDICAR:**

1. **LOTE #1 "ACICLOVIR 400 MG"** al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**", por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS (L.57,000.00)**;
2. **LOTE #2 "ACICLOVIR 200 MG/5ML"** al oferente "**DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.**", por un valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.234,000.00)**;
3. **LOTE #3 "ÁCIDO FÓLICO 1 MG"** al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**", por un valor de **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.60,000.00)**;
4. **LOTE #4 "ÁCIDO FÓLICO 5 MG"** al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**", por un valor de **VEINTIÚN MIL LEMPIRAS (L.21,000.00)**;
5. **LOTE #5 "ÁCIDO FUSÍDICO 2%"** al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**", por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,600,000.00)**;
6. **LOTE #6 "AMBROXOL (CLORHIDRATO) 15 MG/5 ML"** al oferente

- “CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.440,000.00)**;
7. **LOTE #8 “AMITRIPTILINA 25 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **DIECISÉIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L16,000.00)**;
 8. **LOTE #9 “ANESTÉSICO LOCAL + CORTICOSTEROIDE + VENOTÓNICO** al oferente **CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.750,000.00)**;
 9. **LOTE #12 “BETAMETASONA (VALERATO) 0.10%** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.87,500.00)**;
 10. **LOTE #14 “CARBAMACEPINA 200 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **SETENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.78,000.00)**;
 11. **LOTE #17 “CLINDAMICINA (CLORHIDRATO) 300 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.96,000.00)**;
 12. **LOTE #19 “CLORANFENICOL 0.5% (EQ 5 MG/ML)”** al oferente **“DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.”**, por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.37,800.00)**;
 13. **LOTE #20 “CLORHIDRATO DE NAFAZOLINA 0.1% (EQ 1 MG/ML)”** al oferente **DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.”**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.153,800.00)**;
 14. **LOTE #21 “CLOTRIMAZOL 10 MG + BETAMETASONA 0.05 MG + GENTAMICINA 1 MG”** al oferente **“DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.”**, por un valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.285,000.00)**;
 15. **LOTE #22 “CLOTRIMAZOL 10 MG/G CREMA”**, al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **CIENTO CUATRO LEMPIRAS EXACTOS (L.104,000.00)**;
 16. **LOTE #23 “DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 25 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V.”**

- (CORINFAR)", por un valor de **VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.24,000.00)**;
17. **LOTE #24 "DEXKETOPROFENO TROMETAMOL 25 MG/ML"**, al oferente "EMPOPA S. DE R.L.", por un valor de **OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.8,200.00)**;
 18. **LOTE #25 "DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO 10 MG + FENILEFRINA 5 MG + CETIRIZINA 5 MG + PARACETAMOL 250 MG"** al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)", por un valor de **CIENTO SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.160,000.00)**;
 19. **LOTE #28 "DICLOFENACO POTÁSICO 75 MG"** al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)", por un valor de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.175,000.00)**;
 20. **LOTE #29 "DICLOXACILINA (SÓDICA) 125 MG/ 5 ML"**, al oferente "DROGUERÍA PHARMA INTERNACIONAL S. DE R.L.", por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.245,000.00)**;
 21. **LOTE #31 "DIFENHIDRAMINA (CLORHIDRATO) 50 MG"**, al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)", por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.425,000.00)**;
 22. **LOTE #32 "DOBESILATO DE CALCIO 500 MG"** al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)", por un valor de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.37,500.00)**;
 23. **LOTE #35 "FENITOÍNA (SÓDICA) 100 MG"** al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)", por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)**;
 24. **LOTE #37 "FLUCONAZOL (10 MG/5 ML)"** al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)", por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.54,000.00)**;
 25. **LOTE #39 "GABAPENTINA 300 MG"** al oferente "CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)", por un valor de **NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90,000.00)**;
 26. **LOTE #40 "HIDRÓXIDO DE ALUMINIO 200 MG + HIDRÓXIDO DE**

- MAGNESIO 200 MG / 5ML** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.345,000.00)**;
27. **LOTE #41 “HIERRO (SULFATO) 125 MG/ML (EQ 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL)”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.42,000.00)**;
28. **LOTE #43 “IPRATROPIO (BROMURO) 250 MCG/ML”** al oferente **“DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.”**, por un valor de **SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L.73,500.00)**;
29. **LOTE #46 “LEVOFLOXACINA 750 MG”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)**;
30. **LOTE #49 “LOPERAMIDA 2 MG”** al oferente **“DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.”**, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.2,250.00)**;
31. **LOTE #51 “METOL BROMURO DE HOMATROPINA 2.5 MG / 5 ML”**, al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.38,000.00)**;
32. **LOTE #52 “METOCLOPRAMIDA CLORHIDRATO USP 10 MG”** al oferente **“DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.”**, por un valor de **DOCE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.12,500.00)**;
33. **LOTE #53 “METRONIDAZOL 0.75%”** al oferente **“DROGUERÍA EMPOPA S. DE RL.”**, por un valor de **UN MILLÓN CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,050,000.00)**;
34. **LOTE #54 “METRONIDAZOL 500 MG”** al oferente **“DROGUERÍA EMPOPA S. DE RL.”**, por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.4,650.00)**;
35. **LOTE #55 “MULTIVITAMINAS PEDIÁTRICAS”** al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”**, por un valor de **UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,120,000.00)**;
36. **LOTE #56 “NISTATINA 100.000 UI/ML”**, al oferente **“CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)”** por un valor de

- TREINTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.38,000.00);
37. **LOTE #63 "PREDNISOLONA BASE (COMO FOSFATO SÓDICO) 15 MG/5 ML"**, al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**" por un valor de **QUINIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.580,000.00)**;
 38. **LOTE #64 "PREDNISONA 5 MG"**, al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**" por un valor de **TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.36,000.00)**;
 39. **LOTE #65 "PREDNISONA 50 MG"**, al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**" por un valor de **OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.84,000.00)**;
 40. **LOTE #69 "SALBUTAMOL AEROSOL (SULFATO) 100 MCG"**, al oferente "**DROGUERÍA EMPOPA S. DE R.L.**" por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.759,000.00)**;
 41. **LOTE #70 "SALICILATO DE METILO 5%"**, al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**" por un valor de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,350,000.00)**;
 42. **LOTE #71 "SUCRALFATO SOBRE DE 1 GR"**, al oferente "**MENFAR S.A. DE C.V.**", por un valor de **NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.95,800.00)**;
 43. **LOTE #72 "SULFADIAZINA DE PLATA 10 MG/G"** al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**" por un valor de **NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.94,500.00)**;
 44. **LOTE #74 "TRIMETOPRIM 40 MG + SULFAMETOXAZOL 200 MG"**, al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**" por un valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.255,000.00)**;
 45. **LOTE #76 "ZINC (SULFATO) 2 MG/ML"**, al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**" por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.44,000.00)**;
 46. **LOTE #77 "ZINC (SULFATO) 50 MG"**, al oferente "**CORPORACIÓN INDUSTRIAL FARMACÉUTICA S.A. DE C.V. (CORINFAR)**" por un valor de **TREINTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.35,000.00)**

Todo lo anterior se fundamenta que los medicamentos ofertados

cumplen cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en los pliegos de licitación, con ello garantizan que son medicamentos con calidad que cumplen los estándares solicitados por la Agencia Regulatoria Sanitaria de Honduras. Valores que están cubiertos por la Reserva Presupuestario correspondiente.

SEGUNDO: DECLARAR DESIERTOS en virtud de no haber recibido ofertas en los siguientes **LOTES**:

- 1) **LOTE #7 "AMIODARONA (CLORHIDRATO) 50 MG/ML"**
- 2) **LOTE #10 "ATROPINA SULFATO 1 MG/ML"**
- 3) **LOTE #11 "BECLOMETASONA (DIPROPIONATO ANHIDRA BP) 50 MCG SUSPENSIÓN NASAL"**
- 4) **LOTE #15 "CARVEDILOL 25 MG"**
- 5) **LOTE #16 "CIPROFIBRATO 100 MG"**
- 6) **LOTE #18 "CLINDAMICINA 100 MG + KETOCONAZOL 400 G"**
- 7) **LOTE #26 "DEXTROMETORFANO HBR 3.25 MG + FENILEFRINA HCL 2.5 MG + CLORFENIRAMINA MALEATO 1 MG + GUAYACOLATO DE GLICERILO 90 MG, CLORURO DE AMONIO 100 MG + MENTOL 0.5 MG"**
- 8) **LOTE #27 "DIAZEPAM 10 MG/2 ML"**
- 9) **LOTE #30 "DIFENHIDRAMINA (CLORHIDRATO) 10 MG/ML"**
- 10) **LOTE #33 "EPINEFRINA 1 MG/ML"**
- 11) **LOTE #34 "ESPIRONOLACTONA 100 MG"**
- 12) **LOTE #36 "FENOBARBITAL 100 MG"**
- 13) **LOTE #38 "FLUCONAZOL 150 MG"**
- 14) **LOTE #42 "HIERRO (SULFATO) 300 MG (EQUIVALENTE A 60 MG DE HIERRO ELEMENTAL)"**
- 15) **LOTE #44 "KETOCONAZOL 2%"**
- 16) **LOTE #45 "KETOROLACO 20 MG"**
- 17) **LOTE #47 "LEVOTIROXINA 75 MCG"**
- 18) **LOTE #50 "METFORMINA 1000 MG + GLIMEPIRIDA 4 MG"**
- 19) **LOTE #57 "NITROFURANTOINA 50 MG"**
- 20) **LOTE #58 "PARACETAMOL 1G"**
- 21) **LOTE #59 "PENICILINA G BENZATÍNICA 1,200.000 UI"**
- 22) **LOTE #60 "PERMETRINA 1%"**
- 23) **LOTE #61 "PERMETRINA 5%"**
- 24) **LOTE #62 "PIRIDOXINA 10 MG + DOXILAMINA 10 MG"**
- 25) **LOTE #66 "PROPINOX (CLORHIDRATO) 15 MG + CLONIXINATO DE**

LISINA 100 MG"

26) **LOTE #67 "SACCHAROMYCES BOULARDII 250 MG"**

27) **LOTE #68 "SALBUTAMOL (SULFATO) 5 MG/ML (0.5%)**

28) **LOTE #73 "TRAMADOL (CLORHIDRATO) 50 MG/ML"**

29) **LOTE #75 "VITAMINA C 500 MG"**

TERCERO: DECLARAR FRACASADAS los siguientes **LOTES:**

1) **Lote #13 "CALAMINA 8% (EQ 8 G/100 ML) + ÓXIDO DE ZINC 8 G/100 ML"**

2) **Lote #48 "LIDOCAÍNA CON EPINEFRINA 1%**

Todo lo anterior en virtud de que las ofertas recibidas para los Lotes antes descritos fueron realizadas por empresas que no fueron consideradas para la evaluación final, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones. **CUARTO:** Solicitar a la empresa favorecida, presentar previo a la firma del Contrato y a la orden de compra correspondiente, la Garantía de Cumplimiento por valor del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de las mismas. Transcribir este acuerdo al Alcalde Municipal, Oferentes, Gerencia de Salud, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 16, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.16: Moción para Rectificar la Nomenclatura del proyecto "PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA) en Plan Operativo Anual 2023 vigente para el año fiscal 2024 - Convalidación de Actuaciones. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Punto No.16. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, por este acto someto a discusión y aprobación de este pleno corporativo la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal, los que una vez aprobados se convierten en instrumentos normativos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde, entre otras, la

facultad de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley. CONSIDERANDO: Que las Municipalidades dentro de sus atribuciones esta la elaboración y ejecución de planes de desarrollo municipal, el cual conlleva la debida aplicación de proyectos de protección, conservación, reforestación y preservación del medio ambiente que mejoren la calidad de vida de todos los sampedranos. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal por mayoría de votos en Punto No. 08 del Acta No. 86 de fecha 13/12/2023 ACORDÓ NO APROBAR EL POA Y PRESUPUESTO 2024, en tal sentido, el Presupuesto vigente para el año fiscal 2024 es el mismo del año 2023, según lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento; por lo que le corresponde a la Corporación Municipal como órgano deliberativo y máxima autoridad del Municipio, ejercer las facultades conferida por la Ley de Municipalidades, entre las cuales figura la de crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con dicha Ley. CONSIDERANDO: Que la Gerencia de Infraestructura en fecha veintinueve (29) de febrero del presente año, hace referencia al proyecto PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA) el que fue aprobado de la siguiente manera: 1) INICIO: Mediante Punto No. 13, del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023.- 2) PLIEGOS DE CONDICIÓN: Mediante Punto No. 11 de Acta No. 54 de fecha 27/02/2023.- 3) ADJUDICACIÓN: Mediante Punto No. 14 del Acta No. 67 de fecha 27/06/2023.- Sin embargo, la Gerencia de Infraestructura SOLICITA: Que la Corporación Municipal autorice realizar una RECTIFICACIÓN al Plan de Inversión Infraestructura y al Plan Operativo Anual 2023 vigentes para el año fiscal 2024, en virtud que el referido proyecto tiene el nombre de: BULEVAR SAN JOSÉ ENTRE VEINTE Y VEINTISIETE CALLE S.E., siendo el nombre correcto PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA); convalidando todas las actuaciones referentes a la autorización de inicio del proceso de licitación, aprobación de pliegos de condiciones y adjudicación del contrato; Todo esto, tomando en consideración que la enmienda requerida no altera ni modifica montos ni condiciones del proyecto ya adjudicado y aprobado por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 128 da la facultad a la Corporación Municipal de realizar la revisión de oficio y así mismo en cualquier momento poder rectificar los errores materiales o de hecho y los

aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión; Asimismo, el mismo cuerpo de Legal (Ley de Procedimiento Administrativo), en su artículo 126, establece que La Administración podrá convalidar los actos administrativos, tal y como ocurre en el presente caso, en relación a todas las actuaciones realizadas durante el año 2023 relativas al proyecto PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA). POR TANTO: A la Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación de los artículos: 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República, 12, 13 #1, #2 y #5, 14 #3, 25 #11 y #21 de la Ley de Municipalidades, 12 y 13 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, 10, 11, 96 y 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal 2023 vigente para el año fiscal 2024; 126 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo. ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaria Municipal realizar enmienda al Punto número cinco (05), del Acta de la Sesión Ordinaria Número Cuarenta y Tres (43), de fecha veintidós (22) de diciembre, del año dos mil veintidós (2022), la cual deberá entenderse de la siguiente forma:

SE LEE:

"PRIMERO: .../ SEGUNDO: APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 5,131,719,122.16) Y **SUS ANEXOS: (a) Plan de Inversión 2023,** (b) Detalle de Subvenciones, (c) Resumen de todos los Programas del Presupuesto, (d) Libro de Sueldos; cuyo detalle está a continuación: .../

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
GERENCIA FINANCIERA
PLAN DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA**

No.	No. de Proyecto	Código / Objeto del Gasto	Nombre del Proyecto	Ubicación Exacta del Proyecto		Presupuesto Aprobado	Ejecución del Proyecto				Fondos Utilizados	
				Urbano	Rural		I	II	III	IV	Propios (11)	Transferencias (12)
				Barrio / Colonia	Aldea / Caserío							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
.../												
12			SECTOR RED VIAL									
.../												

	12.6	DCVS/4 66	BULEVAR SAN JOSE ENTRE VEINTE Y VEINTISIET E CALLE SE	BULEVA R SAN JOSE		L24,000,000. 00	L6,000,000. 00	L6,000,000. 00	L6,000,000. 00	L6,000,000. 00	L24,000,000. 00	L. -
.../												

.../ TERCERO: .../ CUARTO: APROBAR en todas sus partes **EL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2023. QUINTO: .../ "**

Y DEBE LEERSE:

"PRIMERO: .../ SEGUNDO: APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 5,131,719,122.16) Y **SUS ANEXOS: (a) Plan de Inversión 2023,** (b) Detalle de Subvenciones, (c) Resumen de todos los Programas del Presupuesto, (d) Libro de Sueldos; cuyo detalle está a continuación: .../

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
GERENCIA FINANCIERA
PLAN DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA**

No.	No. de Proyecto	Código / Objeto del Gasto	Nombre del Proyecto	Ubicación Exacta del Proyecto		Presupuesto Aprobado	Ejecución del Proyecto				Fondos Utilizados	
				Urbano	Rural		I	II	III	IV	Propios (11)	Transferencias (12)
				Barrio / Colonia	Aldea / Caserío							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
.../												
12			SECTOR RED VIAL									
.../												
	12.6	DCVS/4 66	PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)	BULEVAR SAN JOSE		L24,000,000. 00	L6,000,000. 00	L6,000,000. 00	L6,000,000. 00	L6,000,000. 00	L24,000,000.0 0	L. -
.../												

TERCERO: .../ CUARTO: APROBAR en todas sus partes **EL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2023. QUINTO: .../ "**

SEGUNDO: RECTIFICAR en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023, vigente para el año 2024, el nombre correcto del Proyecto PAVIMENTACIÓN

BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA), convalidando lo actuado en relación a las actuaciones administrativas del referido proyecto y que se detallan así: 1) INICIO: Mediante Punto No. 13, del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023.- 2) PLIEGOS DE CONDICIÓN: Mediante Punto No. 11 de Acta No. 54 de fecha 27/02/2023.- 3) ADJUDICACIÓN: Mediante Punto No. 14 del Acta No. 67 de fecha 27/06/2023.- TERCERO: ORDENAR a la Secretaria Municipal emita la Certificación de estilo para ser entregada a la Alcaldía Municipal y Gerencia de Finanzas. CUARTO: Que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los 8 días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL.** ***El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra la Regidora Nora Collins. **La Regidora COLLINS:** Señor Alcalde, quiero secundar su moción tomando en consideración que esta enmienda, pues no altera ni modifica ningún monto, ni las condiciones del proyecto ya ha adjudicado y aprobado por esta Corporación Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchísimas gracias Regidora. Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Si Alcalde yo estaba leyendo la información compañeros y, realmente entiendo de que se llamaba Boulevard San José, entre 20 y 27 Calles, siendo lo correcto Boulevard Acceso a la Colonia San José V (Primera Etapa). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Pero lo importante es que no se ha hecho hasta el momento ningún pago del mismo. Entonces, conforme al artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo nosotros podemos enmendar los errores aritméticos, siempre que lo sustancial, que en este caso es la licitación que se llevó a cabo y la adjudicación no altere en sí la enmienda, el hecho que en este caso podemos hacerlo. Entonces en ese sentido, también me sumo a esta rectificación, ya que se está ejecutando y no se ha hecho ningún desembolso del mismo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ni se está cambiando el monto del valor del contrato adjudicado. **El Regidor RIVERA:** Correcto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. Yo lo apoyo con esta observación de que solamente es el cambio de nomenclatura, como ya lo mencionaron los demás y usted mismo y, está en soporte la documentación y que no modifica ningún monto. Gracias.*

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Así es, correcto. Muchas gracias. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio, luego la Regidora Francis Carolina. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. En virtud que en la moción presentada no explica con claridad el motivo o las causas por las cuales se pretende rectificar la nomenclatura del proyecto, le solicito a la Corporación Municipal que el Gerente de Infraestructura debería haber explicado con suficiente detalle, porque no sabemos, para mí me quedan muchas dudas y, tampoco se adjuntó la disponibilidad presupuestaria. En vista de esto, pues que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra Francis Carolina Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Que se consigne mi voto en contra por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Queda aprobada por mayoría de votos la Rectificación de la Nomenclatura actual del Proyecto Pavimentación Boulevard de Acceso a Colonia San José V (Primera Etapa), tanto en el Plan de Inversión de Infraestructura, así como en el Plan Operativo Anual 2023, que estará vigente para el año 2024, en vista de que no se aprobó ni el Plan de Arbitrios, ni el POA, ni el Presupuesto. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por mayoría de votos se acuerda la Rectificación a la Nomenclatura del Proyecto Pavimentación Boulevard de Acceso a Colonia San José V (Primera Etapa) en Plan Operativo Anual 2023, vigente para el año 2024 - Convalidación de Actuaciones; con los votos en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado y, las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez y, con las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz y José Antonio Rivera **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR** a la Secretaria Municipal realizar Enmienda al Punto número cinco (05) del Acta Número Cuarenta y Tres (43) de la Sesión Ordinaria de fecha veintidós (22) de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022), **el cual actualmente dice:**

"PRIMERO: .../ **SEGUNDO:** APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO

VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 5,131,719,122.16) Y SUS ANEXOS: (a) Plan de Inversión 2023, (b) Detalle de Subvenciones, (c) Resumen de todos los Programas del Presupuesto, (d) Libro de Sueldos; cuyo detalle está a continuación: .../

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
GERENCIA FINANCIERA
PLAN DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA

No.	No. de Proyecto	Código / Objeto del Gasto	Nombre del Proyecto	Ubicación Exacta del Proyecto		Presupuesto Aprobado	Ejecución del Proyecto				Fondos Utilizados	
				Urbano	Rural		I	II	III	IV	Propios (11)	Transferencias (12)
				Barrio / Colonia	Aldea / Caserío							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
.../												
12			SECTOR RED VIAL									
.../												
	12.6	DCVS/466	BULEVAR SAN JOSE ENTRE VEINTE Y VEINTISIETE CALLE SE	BULEVAR SAN JOSE		L24,000,000.00	L6,000,000.00	L6,000,000.00	L6,000,000.00	L6,000,000.00	L24,000,000.00	L.-
.../												

.../ TERCERO: .../ CUARTO: APROBAR en todas sus partes EL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2023. QUINTO: .../”

DEBIENDO LEERSE A PARTIR DE ESTA FECHA, ASÍ:

”PRIMERO: .../ **SEGUNDO:** APROBAR EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023 por un monto de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTIDÓS LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS (L. 5,131,719,122.16) Y SUS ANEXOS: (a) Plan de Inversión 2023, (b) Detalle de Subvenciones, (c) Resumen de todos los Programas del Presupuesto, (d) Libro de Sueldos; cuyo detalle está a continuación: .../

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
GERENCIA FINANCIERA
PLAN DE INVERSIÓN INFRAESTRUCTURA

No.	No. de Proyecto	Código / Objeto del Gasto	Nombre del Proyecto	Ubicación Exacta del Proyecto		Presupuesto Aprobado	Ejecución del Proyecto				Fondos Utilizados	
				Urbano	Rural		I	II	III	IV	Propios (11)	Transferencias (12)
				Barrio / Colonia	Aldea / Caserío							
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
...												
12			SECTOR RED VIAL									
...												
	12.6	DCVS/466	PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)	BULEVAR SAN JOSE		L24,000,000.00	L6,000,000.00	L6,000,000.00	L6,000,000.00	L6,000,000.00	L24,000,000.00	L.-
...												

TERCERO: .../ CUARTO: APROBAR en todas sus partes EL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2023. QUINTO: .../

SEGUNDO: CONSIGNAR en el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2023, vigente para el año 2024, el nombre correcto del Proyecto: **PAVIMENTACIÓN BULEVAR DE ACCESO A COLONIA SAN JOSÉ V (PRIMERA ETAPA)**; convalidando lo actuado en relación a las actuaciones administrativas del referido proyecto y que se detallan así: 1) **INICIO:** Mediante Punto No. 13, del Acta No. 48 de fecha 13/01/2023.- 2) **PLIEGO DE CONDICIONES:** Mediante Punto No. 11 de Acta No. 54 de fecha 27/02/2023.- 3) **ADJUDICACIÓN:** Mediante Punto No. 14 del Acta No. 67 de fecha 27/06/2023.- **TERCERO:** ORDENAR a la Secretaria Municipal emita la Certificación de estilo para ser entregada a la Alcaldía Municipal y Gerencia de Finanzas. **CUARTO:** El presente acuerdo es de efecto inmediato. Transcribirlo a Gerencia de Infraestructura, Dirección Técnica de Presupuesto, Gerencia Administrativa, Departamento de Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, Gerencia de Planificación y Gestión Municipal por Resultados y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 17, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Moción para la Resolución de Contrato de Obra Pública "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES" por circunstancias imprevistas (Fuerza Mayor). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Punto No.17: YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, en mi condición de Alcalde Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, someto a consideración, discusión y aprobación del Pleno de la Honorable Corporación Municipal, la siguiente MOCIÓN: CONSIDERANDO: Que la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; En consecuencia, le corresponde, entre otras, la facultad de Ejercitar de acuerdo con su autonomía toda acción dentro de la Ley. CONSIDERANDO: Que mediante punto número ocho (8), del acta número ciento cuarenta y cuatro (144), de la Sesión celebrada por la HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN PEDRO SULA, Departamento de Cortes, en fecha ocho (8) de junio, del año dos mil diecisiete (2017), se ADJUDICÓ a la Sociedad Mercantil denominada Empresa Constructora Diek, S.A. de C.V., el Contrato de Obra Pública para el "Proyecto de Construcción Colector de Aguas Lluvias Zona Industrial Calpules" , suscrito en fecha treinta (30) de junio, del año dos mil diecisiete (2017), por un monto de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 71,994,667.49), con un plazo de ejecución de seis (6) meses, emitiéndose la Orden de Inicio en fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciocho (2018). CONSIDERANDO: Que de conformidad al Informe Técnico de la Gerencia de Infraestructura, a través del Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas, se establece que:

- La municipalidad, en debida forma, solicitó al Consorcio Operador del Corredor Turístico, concesionaria en ese momento de la parte del Boulevard del Este donde se realizaría la obra, la "Aprobación de No Objeción" al proyecto con una solicitud enviada por el Alcalde Municipal al Lic. Antonio Tavel representante del Consorcio, con fecha 24 de mayo de 2017.
- La constructora Diek inició de acuerdo a la orden de inicio con los

trabajos preliminares en la zona de descarga, también se realizaron los trabajos de limpiezas y replanteos topográficos. De acuerdo a las especificaciones técnicas y constructivas los proyectos de drenaje pluvial se diseñan para que trabajen por gravedad por la cual se debe iniciar por el punto de descarga, esto asegura el buen funcionamiento del colector.

- Se tuvo la visita del personal de la municipalidad de la Lima donde se nos manifestó que ellos no tenían ninguna información referente al proyecto en ejecución y por lo tanto se tenía que parar la ejecución, nos comprometimos de llevar toda la información para que la analizaran.
- El 28 de junio de 2017 con el Ing. Luis Muñoz coordinador Corredor Turístico Honduras, INSEP se realizó una visita al sitio del proyecto.
- El 28 de noviembre de 2017 el alcalde Municipal de San Pedro Sula, le solicito al Ministro de la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, Ing. Roberto Pineda, la nota Aprobación de no objeción al proyecto después de haber realizado los cambios solicitados por la concesionaria para garantizar la seguridad de la vía y de los habitantes de la zona aledaña, de tal manera que el 21 de diciembre de 2017 el Ing. Roberto A Pineda Secretario por ley entregó la nota de Aprobación de No Objeción al señor Alcalde Municipal de San Pedro Sula.
- Con la nota de no objeción de la concesionaría la municipalidad y la constructora se programó un nuevo inicio en campo del proyecto con fecha de 5 de febrero de 2018 se tuvo que volver a suspender el proyecto porque los vecinos de las colonias aledañas del proyecto se opusieron.
- Con todo lo anterior el 13 marzo del 2018 se realizó una reunión con la Corporación Municipal de Lima y representantes de la Comisión Ejecutiva del Valle de Sula y vecinos de las comunidades aledañas y se les expuso los alcances del proyecto.
- El 21 de mayo de 2018 se realizó una reunión de trabajo en la Gerencia de Infraestructura con él con el Ing. Carlos Rivas de parte de la concesionaria para darle continuidad a los avances del proyecto, el 22 de mayo 2018 el Ing. Carlos Rivas envió el Plan de Señalización y control de tráfico que se deberán implementar en las áreas a intervenir

durante la construcción del proyecto.

- El día 29 de mayo de 2018 se realizó otro intento por reiniciar las actividades en campo en el proyecto igualmente fue fallido debido a que la municipalidad de la Lima, con los vecinos, volvieron oponerse.
- El día 01 de abril de 2019 se realizó otro intento por reiniciar las actividades en campo en el proyecto igualmente fue fallido debido a que la municipalidad de la Lima, con los vecinos, volvieron oponerse, se logró llegar a un acuerdo y se nos permitió trabajar hasta el 8 de abril del 2019.
- El 10 de abril del 2019 por recomendación del alcalde municipal de la Lima se nos solicita que tramitemos el permiso de construcción del tramo que corresponde al municipio de La Lima.
- Se procedió a reunir toda la información solicitada por la alcaldía de la Lima para el trámite del permiso de construcción no se obtuvo respuesta y luego se vino la pandemia del Covid –

CONCLUSIÓN:

- La municipalidad realizó la gestión para obtener el permiso de parte de la concesionaria del derecho de servidumbre de la carretera CA- 13 corredor turístico.
- Para dar inicio el proyecto se presentaron varios problemas en la zona de descarga los vecinos de las colonias aledañas se opusieron al desarrollo de la construcción manifestando que dicho proyecto no presentaba ningún beneficio directo a ellos lejos bien se sentían perjudicados aduciendo que durante algunas tormentas podrían inundarse y esto ha provocado que el proyecto este suspendido por más de seis meses.
- ***Por cual recomendamos que el proyecto no se ejecute.***

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral siete (#7), del artículo ciento veintisiete (127), de la Ley de Contratación del Estado, se establece que son causas de Resolución de Contratos las circunstancias imprevistas (fuerza mayor), sobrevinientes a la celebración del contrato, y que imposibilitan la ejecución del mismo, tal y como así lo establece el Informe Técnico de la Gerencia de Infraestructura, a través del Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas, en relación con el "Proyecto de Construcción Colector de Aguas Lluvias Zona Industrial Calpules". CONSIDERANDO: Que de igual manera, el artículo doscientos

doce (212) y doscientos diecisiete (217), literal n), del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, establecen que es una atribución de la Supervisión autorizar los pagos que correspondan en la liquidación final del contrato, previa aprobación del órgano responsable de la contratación; En tal sentido, se cuenta con el Informe de la Supervisión que establece precedente el pago de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L 1,052,416.18), y carta de aceptación y exoneración de responsabilidad del contratista a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula; Liquidación que deberá ejecutarse una vez que se encuentre firme el acuerdo de Resolución, con asistencia de representantes de los órganos contralores del Estado, debiendo elaborarse acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia, como parte del Control de la Liquidación, en base a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno (131) de la Ley de Contratación del Estado. CONSIDERANDO: Que el artículo doscientos sesenta y uno (261), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece que para decidir sobre la resolución del contrato será necesaria la opinión de la Asesoría Legal, debiendo notificarse lo acordado a la Dirección de Probidad Administrativa y a la Contraloría General de la República, ahora denominada Tribunal Superior de Cuentas (TSC), todo lo cual se encuentra agregado al expediente. CONSIDERANDO: Que por las razones antes expuestas, ES PROCEDENTE DECLARAR la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO por circunstancias imprevistas (Fuerza Mayor), sobrevinientes a la celebración del contrato, y que imposibilitan la ejecución del mismo, ~~todo lo cual puede ser impugnado por el contratista ejercitando los recursos que procedan de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, recurriendo a los tribunales contencioso administrativos, al amparo de lo que establece el artículo doscientos sesenta y cuatro (264), del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.~~ POR TANTO: La Honorable Corporación Municipal, en aplicación de los artículos: 80, 90, 94 y 321 de la Constitución de la República; 25 #21 de la Ley de Municipalidades; 127 #7), 130 y 131 de la Ley de Contratación del Estado; 212, 217 n), 261, 264 del Reglamento de la Ley de Contratación del

Estado. ACUERDA PRIMERO: DECLARAR LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES”, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA, Departamento de Cortés, y la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V., suscrito en fecha treinta (30) de junio, del año dos mil diecisiete (2017), por un monto de SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L 71,994,667.49), por CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS (FUERZA MAYOR), SOBREVINIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE IMPOSIBILITAN LA EJECUCIÓN DEL MISMO, según lo establece el Informe Técnico de la Gerencia de Infraestructura, a través del Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas. SEGUNDO: APROBAR el pago de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 1,052,416.18), a favor de la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V., como monto de liquidación autorizado por la Gerencia de Infraestructura, como Unidad Supervisora del Proyecto, todo lo cual deberá ejecutarse una vez que se encuentre firme el acuerdo de Resolución, con asistencia de representantes de los órganos contralores del Estado, debiendo elaborarse acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás prestaciones contratadas, así como, de las cantidades de dinero que se hubieren abonado, de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia, como parte del Control de la Liquidación, en base a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno (131) de la Ley de Contratación del Estado. TERCERO: NOTIFICAR lo acordado al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y a la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V., ~~este último goza del derecho de impugnar lo Resuelto ejercitando los recursos que procedan de acuerdo con la Ley de Procedimiento Administrativo y, en su caso, recurriendo a los tribunales contencioso administrativos,~~ CUARTO: SE ORDENA a la SECRETARIA MUNICIPAL que proceda a emitir la CERTIFICACIÓN de estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Finanzas y Tesorería Municipal, para su conocimiento y demás fines. San Pedro Sula, Departamento de Cortes, ocho (08) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** *Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. El Regidor MONTESSI: Gracias Alcalde, me*

permiso secundar su moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor Julio Hugo Montessi. Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera, luego el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor RIVERA:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Este proyecto de Construcción de Colector de Aguas Lluvias en la Zona Industrial Calpules se había adjudicado, la Empresa Diek lo estaba queriendo hacer, pero tuvo problemas con ciertos sectores, ya exactamente colindando con lo que es el municipio de La Lima, especialmente en unos barrios ahí impidieron hacer el proyecto. Veo que hubo una negociación ahí con la Constructora Diek, referente al pago como de Un Millón de Lempiras por los costos que ocasionó L. 1,052,416.18. En ese sentido, yo solicitaría también Alcalde que esta liquidación se haga en conjunto con el Tribunal Superior de Cuentas. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **El Regidor RIVERA:** Para poder ir dando resuelto ese proyecto porque ya tiene ya varios años de estar, pues parado, ¿verdad? En ese sentido vamos a también apoyar esta propuesta. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, muchas gracias. Mire en cuanto a la Resolución del presente contrato es potestad del Alcalde Municipal como Administrador único y, eso es lo que establece la Ley de Contratación del Estado. Este Pleno Corporativo únicamente, nosotros llegamos hasta la adjudicación del contrato, pero la firma y liquidación del contrato le corresponde al Alcalde Municipal, por lo que la presente moción debería ser retirada del conocimiento de este Pleno Corporativo. La moción dentro de lo que va, no deberíamos conocerlo nosotros, porque nosotros no conocemos de la parte administrativa. Entonces mi pregunta es, ¿por qué lo traen a la Corporación Municipal, si eso es eminentemente administrativo? Es como que trajeran aquí que va a firmar un contrato, igual como se firma, así se..., yo estoy de acuerdo con lo que se está haciendo, pero no tiene que venir a la Corporación. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor CALIDONIO:** Es lo que estoy preguntando ¿por qué se trae aquí? ¿En base a qué? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, tenemos que hacer un reembolso de dinero por un contrato que se adjudicó en su administración y, nosotros lo que estamos haciendo es una resolución de este contrato conforme a los informes que tenemos de todas las gerencias que participaron, a efecto de que esto no esté más pendiente

en la Municipalidad. **El Regidor CALIDONIO:** Pero eso no lo tiene que ver la Corporación eso es administrativo. Eso lo resuelve directamente el Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, en este caso usted puede votar a favor o en contra, es asunto suyo. **El Regidor CALIDONIO:** No. Por eso yo estoy preguntando ¿por qué viene a Corporación? Si no tiene que venir. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Bueno, aquí está la moción. Está solicitada la moción porque estamos democratizando aún más las decisiones que tome esta municipalidad y, yo no veo ningún problema para que votemos a favor o votemos en contra de esta resolución de este contrato, porque se originó en el Pleno Corporativo también. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, todos los contratos se originan aquí, pero no vienen todos acá. En ese sentido, se habla dentro de los Considerandos y mediante una carta que está escrita por el Gerente General de Diek, en donde ellos están de acuerdo en cerrar el contrato por mutuo acuerdo, pero en un Considerando de la moción le presentan solamente por causas de fuerza mayor y, le dan el espacio, hasta lo dice en ese Considerando que pueden después reclamar. Yo creo que ese debe ser entonces, un contrato que se cierra por causas de fuerza mayor y por mutuo consentimiento. De esa manera se cierra la oportunidad de que a futuro puedan venir a reclamar a la municipalidad, porque así lo dice la carta que firma el señor Diek, ¿verdad? Entonces yo creo que se tiene que agregar, además de que es por fuerza mayor, de mutuo consentimiento y quitarle ese Considerando en el cual le da el espacio, o más bien como que lo motiva a que vengan a reclamar después. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. Por eso vino al Pleno para recibir su opinión también. **El Regidor CALIDONIO:** Es que no tiene que venir al Pleno. Me veo obligado a decirlo, pero eso debió de haber venido de esa forma, pero estoy explicando para que evitar que a futuro tenga ese problema, porque le están abriendo, no sé por qué le están abriendo esa oportunidad, si el mismo señor Diek dice que está bien, que no hay problema y, nosotros en el Considerando le decimos, pero si quiere venga a reclamarnos después. Entonces tiene que ser por fuerza mayor y por mutuo acuerdo y, de esa manera nosotros le cerramos la puerta correctamente, porque fue así de mutuo acuerdo y, no dejamos esas puertas abiertas. No sé por qué en esa moción ustedes casi que le están sugiriendo que lo haga. Y eso no debe ser así, entonces que se quite esa

parte. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Antes de efectuarle el pago se va a corregir esa parte de ahí con gusto. **El Regidor RIVERA:** Alcalde y hay que agregarle en el Acta, lo que dice aquí el compañero, que es por mutuo consentimiento, porque ahí hay una carta de exoneración de responsabilidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Exacto está la carta también firmada por él. **El Regidor RIVERA:** Él no puede venir a decir en el futuro de que va... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Está la Carta de Exoneración de Responsabilidad en ambos casos, una vez emitido el pago. **El Regidor RIVERA:** Y que se acompañe ahí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Que la firme y la selle. **El Regidor RIVERA:** Realmente lo importante es buscarle una solución salomónica en el sentido de poder terminar con esta situación para que no quede ahí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Realmente agreguemos eso, que sea por fuerza mayor, por mutuo consentimiento y la exoneración. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De cualquier reclamo presente o futuro. Gracias. **El Regidor RIVERA:** Exacto. **El Regidor CALIDONIO:** Y, en la moción que se quite eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Que se quite en la moción también. Ok. ¿Suficientemente discutido? Tiene la palabra Francis Carolina. **La Regidora RODRÍGUEZ:** No. Era por lo mismo. Que le iba a decir que se debe hacer en el contrato lo que dice por mutuo acuerdo entre las partes, porque si no, van a venir a demandar porque si ustedes se fijan ahí, queda abierto. Prácticamente le están solicitando venga demande después y, ganen. Facilito. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Le vamos a pedir al Departamento Legal antes de hacer el crédito a su cuenta que nos firme él, el documento donde exonera tanto a la municipalidad, de responsabilidad presente o futura y, nosotros con ellos de cualquier contrato ¿verdad? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Perfecto. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Se les va a hacer llegar una carta a cada uno de ustedes una vez que él reciba el pago y, les va copia del pago y copia también de la exoneración para nosotros. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Que diga ahí por mutuo acuerdo, ambos ¿verdad? para evitar ya todo eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. ¿Suficientemente discutido? A votación. Por unanimidad de votos queda aprobada la Resolución del Contrato de Obra Pública "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES", suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la sociedad mercantil Constructora Diek S.A. de C.V.

por circunstancias imprevistas (fuerza mayor) sobrevinientes a la celebración del contrato y que imposibilitan su ejecución. De igual manera se aprueba el pago de UN MILLÓN CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 1,052,416.18) a la Constructora Diek como monto de liquidación, autorizado por la Gerencia de Infraestructura en su calidad de supervisión de proyectos y con las aportaciones de los Regidores Armando Calidonio, Francis Carolina Rodríguez, José Antonio Rivera, por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos y con las observaciones de los Regidores José Antonio Rivera, Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, se aprueba la moción para la Resolución del Contrato de Obra Pública "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES" por circunstancias imprevistas (fuerza mayor). **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos y con las observaciones de los Regidores José Antonio Rivera, Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR LA RESOLUCIÓN** del Contrato de "CONSTRUCCIÓN COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS ZONA INDUSTRIAL CALPULES", suscrito entre la Municipalidad de San Pedro Sula y la Sociedad Mercantil denominada Constructora Diek, S.A. de C.V., suscrito en fecha treinta (30) de Junio, del año Dos Mil Diecisiete (2017), por un monto de Setenta y Un Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete Lempiras con Cuarenta y Nueve centavos (L.71,994,667.49), **POR MUTUO CONSENTIMIENTO debido a CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y EXONERANDO DE RESPONSABILIDAD A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**, según lo establece el Informe Técnico de la Gerencia de Infraestructura, a través del Departamento de Mantenimiento de Vías y Sistemas. **SEGUNDO: APROBAR el pago de UN MILLON CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS (L. 1,052,416.18)**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada CONSTRUCTORA DIEK, S.A. DE C.V., como monto de liquidación autorizado por la Gerencia de Infraestructura como Unidad Supervisora del Proyecto; todo lo cual deberá ejecutarse una vez que se encuentre firme el presente acuerdo de Resolución y con asistencia de representantes de los órganos contralores del Estado; debiendo elaborarse Acta en la que se dejará constancia del estado de ejecución de las obras o de las demás

prestaciones contratadas, así como de las cantidades de dinero que se hubieren abonado; de las sanciones económicas aplicables y de cualquier otro dato que fuere de importancia, como parte del Control de la Liquidación, en base a lo establecido en el artículo ciento treinta y uno (131) de la Ley de Contratación del Estado. **TERCERO:** NOTIFICAR lo acordado al **Tribunal Superior de Cuentas (TSC)** y a la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DIEK S.A. DE C.V.** **CUARTO:** SE ORDENA a la SECRETARIA MUNICIPAL que proceda a emitir la CERTIFICACIÓN de Estilo al Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Finanzas, Gerencia Administrativa y Tesorería Municipal; asimismo transcribirlo a la Dirección Técnica de Presupuesto y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 18, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.18: Moción para Aprobación del "Plan Verano Seguro 2024". **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** En este Punto le voy a ceder la palabra a la Regidora Nora del Carmen Collins. Tiene la palabra para que dé lectura a la moción. **La Regidora COLLINS:** Gracias Alcalde por concederme la palabra. Moción para la Aprobación del "Plan Verano Seguro 2024". YO, NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO, actuando en mi condición de Regidora de la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, y miembro de la Comisión de Seguridad, someto a la consideración y discusión del Pleno Deliberativo la siguiente MOCION: CONSIDERANDO: Que es atribución facultativa de la Municipalidad de San Pedro Sula, la creación de planes encaminados a lograr el bienestar de los habitantes del Municipio, así como también proteger su integridad física y la preservación del medio ambiente, facultad otorgada en la Constitución de la Republica y demás leyes. CONSIDERANDO: Que estamos a vísperas de celebrar la Semana Santa 2024, en la cual existe mayor movilización de ciudadanos de nuestro Municipio y de todo el país, así como también extranjeros que visitan los lugares turísticos que posee nuestra ciudad, también la afluencia de gran cantidad de feligreses a las iglesias y actos litúrgicos desarrollados en diversos sectores de San Pedro Sula. CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo anterior, y habiendo recibido la Comisión de Seguridad, el PLAN VERANO SEGURO 2024, por parte de la Gerencia de Prevención Seguridad y

Movilidad Urbana, Gerenciada por el señor CARLOS ANDRES FLORES. CONSIDERANDO: Que el plan recibido tiene como fin primordial, efectuar operaciones de PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA para un mayor control de los establecimientos públicos y privados, la circulación vial, atención preventiva en: combate de incendios, servicio de salvaguardar vidas, rescate acuático, primeros auxilios e información turística y entrega de información preventiva donde hay frecuentemente una gran presencia de personas; requiriendo el mayor esfuerzo de las diferentes Direcciones que conforman la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; realizará actividades de control, supervisión de negocios, atención preventiva en los diferentes barrios y colonias de la ciudad, como en los diferentes balnearios del Municipio, a fin de mantener el orden público, atender toda clase de emergencia y vigilar el cumplimiento de la ley. a efecto de garantizar la seguridad tanto a los veraneantes locales como visitantes, preservar la paz social y evitar el delito común y prevenir cualquier acción delictiva por parte de antisociales; El plan se enfocará en varios sectores previstos de la ciudad como ser: Peajes Norte, Sur y Este, Balnearios: El Zapotal, Rio Armenta, Balneario Rio Chamelecón, Balneario Las Hamacas, Balneario El Palmar, sitios turísticos y actividades recreativas de la Municipalidad, Patrullaje Diurno en la Ciudad, Patrullaje Nocturno en la Ciudad, Actos Religiosos y Requerimientos varios de la ciudadanía en general durante la Semana Santa. CONSIDERANDO: La implementación del Plan denominado PLAN VERANO SEGURO 2024, tiene un costo de DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 270,000.00), y tendrá una duración del día domingo 24 de marzo al sábado 31 de marzo del presente año 2024. CONSIDERANDO: Que todo Plan, proyecto o programa realizado por la Administración Pública, debe de regularse conforme al proceso de compras de bienes y servicios establecido en nuestra legislación vigente, debiéndose cumplir todos los requisitos indicados en dicha ley y adjuntar la debida documentación soporte. CONSIDERANDO: Que por todo lo manifestado anteriormente y que existe disponibilidad presupuestaria, según como lo detalla la Dirección Técnica de Presupuesto, que en este acto se presenta ES PROCEDENTE LA APROBACIÓN DE LA MOCION DEL "PLAN VERANO SEGURO 2024". POR TANTO: En aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la Republica de Honduras, artículos 14, 25 numeral 1), 29 numeral 2) y 3)

de la Ley de Municipalidades vigente; ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el PLAN VERANO SEGURO 2024 que ha sido presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; SEGUNDO: Que esta MOCION sea aprobada con efecto inmediato, por la proximidad del evento de SEMANA SANTA 2024. TERCERO: ORDENAR a la SECRETARIA MUNICIPAL que proceda a extender la CERTIFICACIÓN de estilo al ALCALDE MUNICIPAL, Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana, Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas y Tesorería Municipal. La fecha en que se envió la moción fue el 26 de Febrero del 2024. Abog. NORA DEL CARMEN COLLINS PERDOMO. Regidora de La Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el regidor Luis Cardona. **El Regidor CARDONA:** Buenas tardes a todos. Alcalde vamos a secundar la moción de la Regidora Nora del Carmen Collins. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Regidor. Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Gracias Alcalde, igual estaba viendo que hay también unas piscinas aquí. Está bien para que estén ahí los de la Policía también, que se incluye ahí como una actividad de operativos que se realicen porque como es en el mero parque. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, hay protección y todo. Vamos a someter a votación lo que es el Plan Verano Seguro. **La Regidora RODRÍGUEZ:** La palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra la Regidora Francis. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. Yo, Francis Carolina Rodríguez, en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que la documentación de la presente moción fue entregada hasta este momento donde se estaba en discusión de la Agenda, violentando con esto, lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que en varias ocasiones he hecho reclamos de lo antes mencionado, lastimosamente en sesiones se han hecho compromisos y promesas y, que esto no volvería a suceder, pero siempre quedan en lo mismo, en promesas incumplidas. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir mi voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:**

Muchas gracias, que se consigue también de igual manera, como dice la Regidora Francis Rodríguez, mi voto razonado en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Yo sí voy a votar a favor de la petición de la Regidora Nora, pero sí enfatizar Alcalde que por favor, se nos pueda entregar la información, ¿verdad? Yo igual que la Regidora Francis, pues lo he expuesto antes y también me uno a lo que ella expresa, pues por qué ella razonó en contra de su voto. Pero, voy a apoyar porque igual ya tenemos eso a las puertas, lo que es la Semana Santa. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** De acuerdo. Muchas gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Por mayoría de votos queda aprobado el Plan Verano Seguro. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se aprueba por mayoría de votos el Plan Verano Seguro 2024, con los votos razonados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado; así como también, con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto razonado en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez, así como también, con las observaciones de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán **ACUERDA: PRIMERO: APROBAR el PLAN VERANO SEGURO 2024** que ha sido presentado por la Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; **SEGUNDO: Implementar el Plan denominado PLAN VERANO SEGURO 2024,** con un costo de **DOSCIENTOS SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.270,000.00)**, que tendrá una duración del día Domingo 24 de Marzo al Sábado 31 de Marzo del presente año 2024. **TERCERO:** El presente acuerdo es de efecto inmediato. **CUARTO:** Ordenar a la Secretaria Municipal que extienda la Certificación de Estilo al Alcalde Municipal; Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Gerencia Administrativa, Gerencia de Finanzas, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 19, Acta No. 97 (08/03/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.19: Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2024 presentado por Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pregunto a ustedes Honorables Regidoras y Regidores: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal en el Punto No.19? ¿Damos por recibido? Se da por

recibido por unanimidad, Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2024 presentado por Tesorería Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero 2024. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 20, Acta No. 97 (08/03/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.20: Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Enero 2024 presentado por Tesorería Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pregunto a ustedes Honorables Regidoras y Regidores de este Pleno: ¿Damos por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno? Lo damos por recibido por unanimidad. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se recibe por unanimidad el Informe de Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Enero 2024 presentado por Tesorería Municipal. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Tesorería Municipal sobre Ingresos por otorgamiento de Dominio Pleno correspondiente al mes de Enero 2024. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorería Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 21, Acta No. 97 (08/03/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.21: Informe de Actividades correspondiente al mes de Febrero 2024 presentado por Auditoría Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pregunto a ustedes Honorables Regidoras y Regidores: ¿Damos por recibido el Informe de Auditoría Municipal del mes de Febrero del año 2024? Lo damos por recibido por unanimidad, Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe el Informe de Actividades presentado por Auditoría Municipal que corresponde a Febrero 2024. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibido el Informe de Actividades correspondiente al mes de Febrero 2024

presentado por Auditoría Municipal. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Auditoría Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 22, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: A continuación los dictámenes Alcalde. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: Proceda Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG.**

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.22: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 160-2015** a nombre de BERNARDO

RAFAEL PRIETO GONZALES. **CONTENTIVO DE RECLAMO ADMINISTRATIVO.** La

Comisión en referencia **DICTAMINA SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** el

Reclamo presentado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el

Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el

Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

LUISA PASCUA: Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la

Comisión de Economía y Finanzas en el Expediente a nombre de

BERNARDO RAFAEL PRIETO GONZALES. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por

unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen en

Expediente No. 160-2015 a nombre de **BERNARDO RAFAEL PRIETO**

GONZALES; en consecuencia, **SE DENIEGA POR IMPROCEDENTE** dicho

Reclamo, en virtud que la obra ejecutada sobre el inmueble no fue

realizada por la Municipalidad de San Pedro Sula, tal como lo establece la

Gerencia de Infraestructura a través de la Dirección de Urbanismo. **Todo**

de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por el Abogado JOSE ALFREDO PAREDES

LOVO, mayor de edad, Abogado, casado, hondureño y de este domicilio,

quien actúa como Apoderado Legal del señor BERNARDO RAFAEL PRIETO

GONZALES, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad

número 0501-1932-00772 y de este domicilio, por medio de la cual

presenta a esta Municipalidad RECLAMO ADMINISTRATIVO PARA QUE DE

MANERA VOLUNTARIA POR NO SER POSIBLE REVERTIR EL DESPOJO ILEGAL O

EXPROPIACIÓN INDEBIDA OPERADA DE UN BIEN INMUEBLE, SE CONCEDA UNA

INDEMNIZACIÓN POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS. TODO

PROCEDIMIENTO PREVIO A LA VÍA JUDICIAL, RELACIONADO CON LA

CONSTRUCCIÓN DE UNA CARRETERA ENTRE EL PUENTE DENOMINADO "RIO

BLANCO" Y LA ALDEA "ARMENTA", LA QUE PASA FRENTE A LA UNIVERSIDAD

TECNOLÓGICA DE HONDURAS (UTH), EL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL Y JUBILACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS (INJUPEM), "VILLAS MATILDA", "LOS ALAMOS" ALTIA BUSINESS PARK, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CENTRO AMERICA (UNITEC), RESIDENCIAL LA NOVA Y OTRAS RESIDENCIALES SOBRE EL TERRENO EN UNA CABIDA DE VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS (24,155.94 V²), PROPIEDAD DEL SEÑOR BERNARDO RAFAEL PRIETO GONZALES. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 14 de diciembre del 2015 corre agregado a folio cuarenta y ocho (48) se informa que el mencionado terreno se encuentra registrado en la base de datos bajo la Clave Catastral FQ210Z00034 identificado como propiedad del señor BERNARDO RAFAEL PRIETO GONZALES. La naturaleza jurídica de este predio es de tenencia privada (dominio pleno) por encontrarse dentro de los límites físicos jurídicos del Título Concepción, identificado en el mapa de sitios del municipio bajo el # 137. CONSIDERANDO: Que, según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal, en fecha 20 de octubre del 2017 corre agregado a folio sesenta y seis (66) se informa que esta franja de 17,760.92 m², de área según medida del IP, no está catastrado por formar parte esta sección del bordo de protección del Rio Armenta el que a su vez contiene el derecho de vía del Boulevard Armenta de construcción reciente, sección frente al Centro Comercial Altia Business Park S.A. de C.V.- UNITEC. Que esta área de terreno forma parte de un predio de 39.25 Mz propiedad de RAFAEL BERNARDO PRIETO VÉLEZ o GONZÁLES, que adquirió mediante instrumento no. 96 del 18 de octubre del 1961, del Notario Carlos Adrian Perdomo inscrito en el IP bajo el Asiento No. 421 Folio 353-354 Tomo 80-B y más reciente en la inscripción No. 32 Tomo 5765, predio que inicialmente estuvo identificado con la Clave Catastral 0-01-0B-022-000, pero que por sus sucesivas ventas o segregaciones incluyendo las 11.86 Mz. vendidas frente al bordo a Altia Business Park S.A. de C.V. hoy solamente le queda un remanente de 15,930.34 m² identificado en el Catastro con la clave FQ-21-0Z-00034 ubicado al sur del Centro Comercial Altia. CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de julio del 2017, corre agregado a folio sesenta y siete (67), se presentó Escrito de personamiento donde se confiere poder al Abogado Reinaldo Leiva Suazo, por los señores Martin Manuel Ernesto Zepeda Flores, en representación de

los señores Rafael Bernardo, Maria Teresa, Jorge Alberto y Jose Enrique todos apellido Prieto Moreira herederos del señor Bernardo Rafael Prieto Gonzales. CONSIDERANDO: Que mediante OFICIO N.GL.124-2019, la Gerencia Legal, solicitó a la Gerencia de Infraestructura el informe técnico del proyecto que hace relación el peticionario, dependencia que adjuntó los memorando de fecha 05 de diciembre del 2019 y 20 de enero del 2020 emitidos por la Dirección de Urbanismo que corren agregados en el expediente de mérito, en los que se indica que el proyecto antes referido fue concedido y ejecutado como una inversión público-privado a través del gobierno central, desconociendo los datos técnicos de recuperación o inversión. CONSIDERANDO: Que es deber del Estado buscar la inversión nacional y extranjera, proporcionando las garantías suficientes y necesarias en sus inversiones. CONSIDERANDO: Que el Congreso Nacional de Honduras, con el fin de perseguir el bienestar común del pueblo y la obtención de mejorar niveles de vida en todos sus aspectos, mediante Decreto Legislativo 143-2010 de fecha once (11) de agosto del dos mil diez se aprobó la Ley de la Alianza Público Privada (APP). CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Ley de Promoción de Alianza Público-Privado establece que es una Ley de orden público e interés social, cuya finalidad es gestionar y regular los procesos que permitan la participación público-privada, en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos, potenciando a la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral de la población. CONSIDERANDO: Que la expropiación de bienes para llevar a cabo las obras y servicios que regula la ley antes referida establece en el artículo 32 que debe seguirse el procedimiento señalado en la Ley de Propiedad para la regulación por causa de necesidad pública, esta declaración la debe hacer la comisión para promoción de la alianza publica privada (COALIANZA), ahora el Consejo Superior Alianza Publico Privada, tal como lo indica el artículo 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-064-2019. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 105, 106, 245 numeral 2) y 11), 360 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 25 numeral 11 de la Ley de Municipalidades; art. 72, 128 y 137 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 1, 19, 32 de la Ley de Promoción de Alianza Público-Privado; art. 7 del Decreto Ejecutivo número PCM-064-2019, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina

que: SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE lo solicitado en virtud que la obra ejecutada sobre el inmueble con Clave Catastral FQ210Z00034 no fue realizada por esta Municipalidad de San Pedro Sula, tal como lo establece la Gerencia de Infraestructura a través de la Dirección de Urbanismo (véase folios 80 y 81). Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Urbanismo y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 23, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.23: Dictamen Legal GL-01-01-2024 en **Expediente ODR-AUD-0408-126-2016** a nombre de DESARROLLOS HOTELEROS C/J HONDURAS SPS S.A. DE C.V. RECURSO DE REPOSICIÓN. La Gerencia Legal Municipal **DICTAMINA QUE ES IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, este tiene la misma característica por un dato involuntario, no lo presenté al inicio, pero este Expediente también, yo sugiero que sea devuelto a la Gerencia Legal para que el Dictamen sea ampliado, ya que el mismo carece de motivación y, ya que no se pronuncia en cuanto al fondo del Recurso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Estamos de acuerdo que se retire? Levanten las manos los que estemos de acuerdo. Que se retire el Dictamen y que se devuelva a la Gerencia Legal para un dictamen más ampliado, por favor. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se retira y se remite a la Gerencia Legal, el Dictamen Legal GL-01-01-2024 en **Expediente ODR-AUD-0408-126-2016** a nombre de DESARROLLOS HOTELEROS C/J HONDURAS SPS S.A. DE C.V., contenido en el Punto No. 23 de la Agenda. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos y, con la observación del Regidor Armando Calidonio **ACUERDA:** Retirar de la Agenda el Dictamen Legal GL-01-01-2024 en **Expediente ODR-AUD-0408-126-2016** a nombre de **DESARROLLOS HOTELEROS C/J HONDURAS SPS S.A. DE C.V.** y devolver a la Gerencia Legal para que el Dictamen sea ampliado, ya que

el mismo carece de motivación y, no se pronuncia en cuanto al fondo del Recurso. Transcribir el presente acuerdo a la Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 24, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.24: Dictamen en **Expediente No. 142-2019** a nombre de JESÚS ENAMORADO ALVARADO, emitido por la **Comisión de Tierras SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA VENDER INMUEBLE.** La Comisión de Tierras **DICTAMINA QUE SE APRUEBE** la Autorización de venta del bien inmueble solicitado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen 142-2019. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen en Expediente a nombre de JESÚS ENAMORADO ALVARADO contenido en el Punto No.24 de la Agenda. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la **Comisión de Tierras en Expediente No. 142-2019** a nombre de **JESÚS ENAMORADO ALVARADO** Autorizando la venta del bien inmueble con Clave Catastral 0820D399000 a favor del Señor JESÚS ENAMORADO ALVARADO. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el señor JESUS ENAMORADO ALVARADO, mayor de edad, casado, Periodista, hondureño, con documento nacional de identificación número 0501-1959-00033 y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad **AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA 15 DE OCTUBRE DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 0820D-399-000, EN VIRTUD DE HABERSE CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA.** Esta COMISION ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario manifiesta lo siguiente: **CONSIDERANDO:** Que el inmueble antes descrito fue vendido con PACTO DE RETROVENTA por la Municipalidad de San Pedro Sula al señor JESUS ENAMORADO ALVARADO en fecha treinta y uno (31) de diciembre del año mil novecientos noventa (1990), estableciéndose la condición que en caso de venta del bien inmueble la Municipalidad de San Pedro Sula tiene la primera opción de compra y en caso de no querer adquirirlo, brindar la autorización para su venta a un tercero. **CONSIDERANDO:** Que según

informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 10 de octubre del 2019 corre agregado a folio dieciocho (18) se manifiesta que el terreno en mención se identifica bajo la Clave Catastral 0820D-399-000, con un área 309.56 m² Col. 15 de octubre, registrado catastralmente a nombre de JESUS ENAMORADO ALVARADO, según Antecedente Registral Tomo # 1462 Asiento # 10. En investigación efectuada en el campo se encontró que como mejoras existe una pequeña edificación en mal estado y otra edificación con bases de canaleta de hierro, media agua, lámina de zinc. Asimismo, el Departamento de Planificación y Renovación Urbana emitió informe en fecha 07 de febrero del 2023 corre agregado a folio cincuenta y tres (53) consta que se realizó una medición del terreno resultando un área total de 294.755 m². CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana en fecha 13 de junio del 2023 corre agregado a folio sesenta y dos (62) se informa lo siguiente:

1. De acuerdo al plano del sistema vial con el que cuenta dicha unidad, no hay ninguna proyección de vía que afecte o bifurque la propiedad.
2. En folio 55 del levantamiento de campo realizado por el Departamento de Diseño a cargo del Ing. Rodrigo Soto se constató que el lote colinda al norte con el Blvd. Los Periodistas mismo en donde no se refleja ninguna afectación del predio.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y la máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia le corresponde ejercer entre otras las facultades siguientes: 6) dictar todas las medidas de ordenamiento urbano... 11) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 12, 24 , 25 numeral 6) 11) 21) de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: SE APRUEBE la autorización de venta del bien inmueble registrado bajo la Clave Catastral 0820D399000, e inscrito en el Instituto de la Propiedad Inmueble bajo el Asiento No. 10 del Tomo No. 1462 a favor

del señor JESUS ENAMORADO ALVARADO, en virtud que no hay ningún proyecto municipal o proyección urbanística que este planificado a desarrollarse por esta Municipalidad de San Pedro Sula que afecte parcial o totalmente al terreno antes descritos, así mismo se cumplen todos los requisitos que la ley exige para su otorgamiento. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 25, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.25: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 165-2019** a nombre de la ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS. SOLICITANDO REVISIÓN DEL VALOR DE IMPUESTOS. La Comisión de Economía y Finanzas **DICTAMINA PRIMERO: QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** la revisión de las Tasas municipales y, **SEGUNDO: QUE ES IMPROCEDENTE** la Solicitud de calificación presentada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 165-2019** a nombre de ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS, por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 165-2019** a nombre de la **ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS, DENEGANDO POR IMPROCEDENTE** la revisión de las tasas municipales impuestas por estar las mismas de conformidad a derecho. **SEGUNDO: ES IMPROCEDENTE** la Solicitud de calificación presentada. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por la Abogada ANA MARÍA PINEDA MEJÍA, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, en su condición de Apoderada Legal del señor OSCAR OVIDIO VALDERRAMA MORALES, mayor de edad, soltero, Sacerdote Misionero Católico, de nacionalidad Panameña y de este domicilio quien actúa

como Representante Legal de la ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad REVISIÓN DEL VALOR DE IMPUESTOS PARA LA OBTENCIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN. Esta COMISION ha hecho el respectivo análisis a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos de fecha 05 de agosto del 2020 corre agregados a folios cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) se informa que en los registros de Industria, Comercio y Servicios "ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS" con el RMC: 1368463, dicho departamento tiende a informar que realizadas las investigaciones pertinentes se determinó que las declaraciones liquidadas en el sistema coinciden con las pretensiones expuestas por la solicitante, en fecha 21 de diciembre del año 2016 se recepcionó en esta oficina municipal una declaración jurada por apertura de negocio con un valor de ingresos brutos de L. 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS) la Municipalidad de San Pedro Sula recepciona dicha declaración de apertura apegándose a la Ley y actuando conforme a lo expuesto en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Municipalidades vigente, que literalmente expone que todo negocio que sea aperturado en Industria, Comercio y Servicios deberá presentar una declaración de apertura que deberá contener en ingresos la proyección del primer trimestre de los ingresos que dicho establecimiento, generará, para el año 2017 se recepcionó una declaración por volumen de ventas con numero de gestión GF2017010009880 que contiene ingresos por L. 161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS), la cual tiene como propósito la renovación de licencia de operación y presentar los ingresos recibidos por el año anterior, de igual forma la Municipalidad de San Pedro Sula por medio del Departamento de Regulación de Ingresos actuó en apego y cumplimiento de la Ley expuesta en el artículo 188 inciso "C" del Plan de Arbitrios, en el año 2018 se presentó una declaración jurada por volumen de ventas con numero de gestión GF2018120000296 por un valor de L. 0.00 (CERO LEMPIRAS Y CERO CENTAVOS), no se realizó un débito por la cantidad de L. 6,000.00 (SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS), por el motivo de emisión de Licencia de Operación según lo enunciado en el artículo 203 inciso "g" numeral "6" del Plan de Arbitrios del año 2018, para el año 2019 en fecha 29 de abril del año 2019 se recepcionó una declaración jurada por un volumen de ventas

con número de gestión GF2019040000718, con un valor de L. 1,400.000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS), la cual se liquidó de forma íntegra y procedente el día 07 de mayo del 2019 en ventanilla se presentó una declaración jurada por ese mismo valor sin embargo al existir duplicidad de declaraciones y analizando que se trata de los mismos valores y datos se entendió que fue presentada dos veces, por lo cual se procedió a tomar en cuenta únicamente una de las dos declaraciones dejando anulada y sin valor y e tributarios la otra, siendo contrario a la aseveración expuesta en el escrito de presentación de la presente solicitud, para acreditar dicho extremo se adjuntan las capturas de pantalla de las declaraciones liquidadas para pago de tributos, cabe mencionar que la municipalidad recepciona y liquida declaraciones jurada que son llenadas y presentadas contribuyentes no existiendo de ninguna forma coerción o intervención de empleados y funcionarios en la presentación, llenado de formularios o cualquier otro tramite exclusivo del contribuyente en dicho trámite. Además, se constataron que en el sistema existe un saldo en industria, comercio y servicios por la cantidad de L.39,724.16 (TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON DIECISÉIS CENTAVOS), correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2019. CONSIDERANDO: Que en los hechos tercero, cuarto y quinto que corre agregado a folio dos (2) la peticionaria manifiesta inconformidad por la conducta irregular y no transparente en la atención que recibió por parte de algunos funcionarios hace alusión a la falta de cordialidad en el trato, además considera que las tasas impuestos a la referida organización son demasiadas pesadas, que los permisos de operación del periodo del mes de diciembre del 2019 se han elevado considerablemente y que resultan impagables para la asociación que el consejo directivo de la asociación actúan como miembro y no en calidad de socios porque no son una empresa si no una asociación civil sin fines de lucro y que el formulario está diseñado para empresas y no para asociaciones civiles. CONSIDERANDO: Que en fecha 26 de enero del 2022 corre agregado a folios noventa y siete (97) y noventa y ocho (98) la Apoderada Legal del peticionario presentó manifestación solicitando se califique a la ORGANIZACIÓN CIVIL ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS, como una entidad privada de desarrollo, que realiza actividades no lucrativas. CONSIDERANDO: Que el artículo 120 de la Ley de Municipalidades establece

"toda ejecución de obras y servicios públicos inversiones de desarrollo en el término municipal, que proyecte cualquier entidad estatal, privada u organización no gubernamental (ONGS) y otras similares, deberá estar en armonía con el Plan de Desarrollo Municipal y en coordinación con la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que el informe técnico emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos que corre agregado a folios cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) es consistente respecto a las proyecciones declaradas por apertura de negocio presentada en el año 2016 por la solicitante para el primer trimestre del año 2017, amparadas en el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, y que realizadas las investigaciones pertinentes se determinó que las declaraciones liquidadas en el sistema coinciden con las pretensiones expuestas por la solicitante, que igualmente actuó en apego y cumplimiento de la Ley, en el artículo 188 inciso "c" del Plan de Arbitrios del año 2018 y conforme a la declaración jurada por el volumen de ventas generará los siguientes años 2018 y 2019 constatándose que en el sistema existe un saldo pendiente de Industria, Comercio y Servicios correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2019. CONSIDERANDO: Que el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Municipalidades no pueden ni están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, sus multas las normas o cualquier otro recargo, salvo en los casos que las respectivas leyes lo permitan. No obstante, lo anterior, las municipalidades quedan facultadas para ofrecer facilidades de pago y cobrar los tributos, multas y recargos por medio de contratos de pagos periódicos o mensuales. CONSIDERANDO: Que en cuanto a lo solicitado por el interesado para que se le certifique como entidad privada de desarrollo que realiza actividades no lucrativas, esta es incongruente con lo originalmente petitionado y que se refiere a revisión de valores para obtención de permiso de operación y no a lo que preceptúa el artículo 76 letra "c" de la Ley de Municipalidades que se refiere a los casos calificados para la exoneración sobre impuestos de bienes inmuebles. Esta COMISIÓN en base a los art. 40, 60, 80 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 14 numeral (1), 25 numeral (11), 120 y 121 de la Ley de Municipalidades; Art. 76, 119 y 120 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo; art.

188 del Plan de Arbitrios inciso "c", demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente la revisión de las tasas municipales impuestas, por estar las mismas de conformidad a derecho. SEGUNDO: ES IMPROCEDENTE la solicitud de calificación que vía manifestación presentada por la Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN FRAILES DOMINICOS. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección Técnica de Ingresos, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 26, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.26: Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 33-2021** a nombre de PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V., SOLICITANDO RECTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA. La Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas **DICTAMINA QUE SE APRUEBE** la Rectificación solicitada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. **El Regidor CALIDONIO:** Pido la palabra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. Voto motivado: Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando: Que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de Reformas de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de los proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los

desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando: Que mediante el Punto número 5 del Acta número 17 de fecha 09/06/2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando: Que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, las cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando: Que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y el Dictamen Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando: Que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de Administración Pública. Considerando: Que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización y, Considerando: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Artículo 121: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad." En ese sentido, la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidor Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Muchas gracias.

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Gracias. Tiene la palabra la Regidora Francis Carolina. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Voto motivado. Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de

Reformas de la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Autorizarlos en este término pone en riesgo la legalidad de estos proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante el Punto número 5 del Acta número 17 de fecha 09/06/2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de ley es nulo e implica responsabilidad. En este sentido, la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir mi presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. Argumentando que cuando fui miembro de dicha Comisión tuve el conocimiento del Expediente y en su documentación todo el sustento, solo una consulta a los de la Comisión: ¿Era un cambio de forma, verdad?

En la misma Acta ¿es correcto? **El Regidor RIVERA:** Esa es una rectificación de unas claves catastrales. El proyecto fue aprobado en la administración pasada. **La Regidora PAZ:** Pero era en el Acta que ya estaba aprobado anteriormente. **El Regidor RIVERA:** Sí. **La Regidora PAZ:** Solo era rectificar ¿verdad? **El Regidor RIVERA:** Estaba aprobada en la administración pasada. **La Regidora PAZ:** Es correcto. Siendo así y, la contestación de los compañeros me uno. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor RIVERA:** Y yo le voy agregar Alcalde la presunción del artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo en ese Expediente también. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias, yo quisiera también agregar y que conste en Acta, que en la administración anterior del Señor Alcalde Armando Calidonio, se emitió un permiso para construir una bodega en un área donde solo se permitía construir 2,000 m² y, sin haber hecho, la administración anterior, ningún cambio de zonificación, permitieron la construcción de una bodega de 10,000 m², lo cual ahora tiene en problemas a nuestra administración porque están siendo investigados por el Ministerio público, la FEDCCOP en vista de que ese Permiso nunca se tuvo que haber otorgado y si se otorgaba, lo único que se autorizaba era construcción de 2,000 m² y no 10,000 m² como lo permitió la administración del Señor Armando Calidonio. ¿Suficientemente discutido el dictamen? A votación. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas** en **Expediente No. 33-2021** contenido en el Punto número 26 de la Agenda por mayoría de votos, con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, así también como con las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz, José Antonio Rivera y del Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, así también como con las observaciones de los Regidores Carmen Elena Paz, José Antonio Rivera y del Señor Alcalde Roberto Contreras Mendoza **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 33-2021** a nombre de **PUMA ENERGY HONDURAS S.A. DE C.V.**; y en consecuencia, **SE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN** solicitada, debiendo la referida sociedad

solicitar de manera individual, el Permiso de Operación para la **Oficina Administrativa de PUMA LAURELES** en el inmueble con Clave Catastral 0490020001 y, la **Estación de Servicio** en el inmueble con Clave Catastral 0490019000. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogado OSCAR ALEXANDER SAUCEDA MONTOYA, mayor de edad, hondureño y en tránsito por esta Ciudad; quien actúa como Apoderado Legal de las Sociedades Mercantiles 1) PUMA ENERGY HONDURAS, S.A. DE C.V., con RTN 08019003252404, Sociedad que anteriormente giraba bajo la denominación DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE PETRÓLEO, S.A. (DIPPSA) y 2) PUMA ENERGY BAHAMAS, S.A.; con RTN 08019000237715, Sociedad que anteriormente giraba bajo la denominación ESSO STANDARD OIL, S.A. LIMITED por medio de la cual solicita a esta Municipalidad RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL PUNTO NO. 15 DEL ACTA NO. 52 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL EL 09 DE FEBRERO DEL 2023, A FIN QUE SE RECTIFIQUE QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIO PUMA LAURELES NO OPERA EN LOS INMUEBLES CON CLAVE CATASTRAL 0490019000 Y 0490/0221, SIENDO LO CORRECTO OFICINA ADMINISTRATIVA: CLAVE CATASTRAL 0490020001 Y ESTACIÓN DE SERVICIO: CLAVE CATASTRAL 0490019000. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el Punto No. 15 del Acta No. 52 (09/02/2023), que la Honorable Corporación Municipal con voto razonado en contra de la Regidora Francis Carolina Rodríguez y las observaciones formuladas por el regidor Jose Antonio Rivera en relación a que se cumplan las medidas de mitigación ambiental que sean pertinentes en esas gasolineras RESUELVE: autorizar a la sociedad puma ENERGY HONDURAS,S.A. DE C.V., para que inicie conforme lo establece el plan de arbitrios el trámite de Permiso de Operación de manera individual para cada uno de los inmuebles con claves catastrales 1) PUMA LAURELES que opera en los inmuebles con Clave Catastral 0490019000 y 0490/0221, 2) PUMA EL PORTAL que opera en el inmueble GP440Z00184, 3) PUMA MONUMENTO A LA MADRE que opera en el inmueble 0590/094001 y 4) PUMA BULEVAR DEL SUR (ALTIPLANO) que opera en el inmueble 0020/003002; estaciones que pagan sus tributos a través de PUMA ENERGY HONDURAS

S.A. DE C.V. para su óptimo funcionamiento tal como lo establece el peticionario... CONSIDERANDO: Que por un error material de transcripción se consignó lo siguiente el numeral 1) PUMA LAURELES que opera en los inmuebles con clave catastral 0490019000 y 0490/0221, siendo lo correcto oficina administrativa: clave catastral 0490020001 y estación de servicio: clave catastral 0490019000. CONSIDERANDO: Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno y que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras facultades recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los actos administrativos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se pueden rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. Por tanto esta COMISION, con fundamento en los artículos 80, 103, 294, 298, 321 y 328 de la Constitución de la República de Honduras; art. 12, 13, 14, 21, 25, y 66 de la Ley de Municipalidades; art. 147 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 57, 60, 72 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que SE APRUEBE dicha rectificación en cuanto a que la sociedad PUMA ENERGY HONDURAS , S.A. DE C.V. de manera individual solicite el permiso de operación para que opere la oficina administrativa de PUMA LAURELES en el inmueble con Clave Catastral 0490020001 y la ESTACIÓN DE SERVICIO en el inmueble con Clave Catastral 0490019000. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo.

Atentamente. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Urbanismo, Departamento de Catastro y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 27, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.27: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 56-2021** a nombre de JCDECAUX TOP MEDIA HONDURAS S.A. La Comisión de Economía y Finanzas **DICTAMINA QUE SE APRUEBE** la Prescripción de Impuestos, Tasas y Sobretasas correspondientes al año 2011. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, en mi condición de Regidor Municipal y conforme al artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, solicito que se consigne mi voto en contra, en virtud que el contribuyente ya había realizado un arreglo de pago, de lo cual pagó 13 cuotas y no se establece en la presente moción si la amnistía del año 2019 otorgaba el beneficio de amnistía a los contribuyentes que tuvieron arreglos de pago. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra la Regidora Francis. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Que se consigne mi voto en contra por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido el dictamen? A votación. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por mayoría de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas, contenido en el Punto número 27 de la agenda, con el voto en contra de la Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez y, el voto razonado en contra del Regidor Armando Calidonio Alvarado. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez y, el voto razonado en contra del Regidor Armando Calidonio Alvarado **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 56-2021** a nombre de **JCDECAUX TOP MEDIA HONDURAS S.A.** y, en consecuencia, **CONCEDE** la Prescripción de Impuestos, Tasas y Sobretasas solicitada por JCDECAUX TOP MEDIA HONDURAS S.A. que corresponden al período 2011, en virtud de lo establecido en el Artículo 11 párrafo tercero del

Decreto 26-2019, que autoriza de oficio y de forma inmediata prescriba todas las deudas pendientes de pago antes descritas correspondientes a los años 2014 inclusive, hacia atrás. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por el Abogado GUILLERMO JOSE VALLADARES CASTELLANOS, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa como Apoderado Legal de Sociedad Mercantil denominada JCDECAUX TOP MEDIA HONDURAS, S.A., por medio de la cual solicita a esta Municipalidad PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS DE TASAS Y SOBRETASAS DE VALORES QUE CORRESPONDEN AL PERÍODO 2011. CONSIDERANDO: Que según Memorando emitido por el Departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano de fecha 23 de agosto del año 2021 corre agregado a folio ochenta y dos (82) se informa que en su base de datos dicha empresa se mantiene al día desde el año 2014 a la fecha. Sin embargo, contrajo un convenio de pago y reconocimiento de deuda con el Departamento de Gestión de la Mora, la cual asciende a un monto de UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 1,780,820.30), cantidad adeudada de años anteriores al 2011. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por el Departamento de Gestión de la Mora en fecha 27 de septiembre del año 2021, corre agregado a folio ochenta y siete (87), se informa que en el Sistema del contribuyente tiene un convenio de pago desde el año 2012, con 29 letras de pago, de las cuales aparecen pagadas 13 letras y por pagar 16 letras, de este convenio no se encontró expediente físico, por lo que desconocen como manejaban los convenios de pago en aquel tiempo. CONSIDERANDO: Que el artículo 106 de la Ley de Municipalidades establece "Las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares provenientes de obligaciones tributarias por los efectos de esta ley y normas subalternas, prescribirán en el término de cinco (5) años únicamente, interrumpidas por acciones judiciales". CONSIDERANDO: Que el artículo 211 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece "para los efectos del artículo 106 de la Ley, se entiende por particulares, todos aquellos que hayan constituido obligaciones contractuales o cuasicontractuales con la municipalidad, o lo que por de cinco (5) años. CONSIDERANDO: Que según el artículo 11 párrafo tercero del Decreto 26-2019 establece "autorizar a las municipalidades para que de

oficio y de forma inmediata prescriba todas las deudas pendientes de pago relacionada con impuestos, tasas y servicios y cualquier tipo de sanciones correspondiente a los años 2014 inclusive, hacia atrás. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras, Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 11 y 12 del Decreto 26-2019, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: SE APRUEBE LA PRESCRIPCIÓN DE IMPUESTOS DE TASAS Y SOBRETASAS QUE CORRESPONDEN AL PERIODO 2011, en virtud que el artículo 11 párrafo tercero del Decreto 26-2019 autoriza a las municipalidades para que de oficio y de forma inmediata prescriba todas las deudas pendientes de pago relacionadas con impuestos, tasas y servicios y cualquier tipo de sanciones correspondiente a los años 2014 inclusive, hacia atrás. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección Técnica de Ingresos y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 28, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.28: Dictamen de la **Comisión de Tierras en Expediente No. 195-2021** a nombre de PETRONA TORRES, SOLICITANDO DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO. La Comisión de Tierras **DICTAMINA QUE SE APRUEBE** la venta de Dominio Pleno solicitada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de la Señora PETRONA TORRES por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 195-2021** a nombre de **PETRONA TORRES** y, en consecuencia, **OTORGA** la venta de Dominio Pleno a la Señora **PETRONA TORRES** por un valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.3,938.60)** que habrá de enterar la solicitante

a la Tesorería Municipal y presentar el Recibo debidamente cancelado ante la Secretaría de la Municipalidad de San Pedro Sula. Asimismo, esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, tal como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano y, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a la Ficha Catastral respectiva. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por el Abogado IVAN ANDRES NUÑEZ HERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la señora PETRONA TORRES, mayor de edad, soltera, Ama de Casa, hondureña, con tarjeta de identidad número 0318-1939-00077, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLOMA FERNÁNDEZ GUZMAN, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0700A-689-012. Se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 23), el informe del Departamento de Planificación y Renovación Urbana (folio 26), la descripción poligonal (folio 27), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 8), copias fotostáticas de los documentos del solicitante (folios 7-8), la publicación del Diario El País de fecha 16 de diciembre del 2021 (folio 22), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido del Departamento de Planificación y Renovación urbana, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 6.11 MTS. COLINDA CON ADOLFO PERDOMO, LOTE CLAVE CATASTRAL 0700A689013.

SUR: 6.06 MTS. COLINDA CON PASAJE.

ESTE: 12.16 MTS. COLINDA CON WILFREDO ALVARADO, LOTE CLAVE CATASTRAL 0700A689011.

OESTE: 12.23 MTS. COLINDA CON PASAJE.

Conformando un área total de 74.22 M² 106.45 V², con un valor catastral de Lps. 265.33 el M² equivalente a Lps. 184.99 la V², conformando un valor de tierras de Lps. 19,692.79 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 1,600.00 el M² equivalente a Lps. 1,115.56 la V² haciendo un valor total de tierras de Lps. 118,752.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS). Esta COMISION en base

al informe recibido por la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folios 39, 40 y 41), es de la opinión que SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, a la señora PETRONA TORRES, por un valor de Lps. 3,938.60 (TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de un Terreno constante de 4 Manzanas con 5124.00 varas cuadradas, registrados a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Tomo 817 Asiento 28 del 02 de agosto de 1985. Asimismo, la naturaleza jurídica de estos inmuebles es de tenencia ejidal por encontrarse dentro de los límites físico jurídicos del TÍTULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA, elevado su dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Tomo 1647 Asiento 33 del Registro de la Propiedad Inmueble. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 29, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.29: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 197-2021** a nombre de RODOLFO GARCÍA, SOLICITANDO DOMINIO PLENO. La Comisión en referencia **DICTAMINA QUE SE APRUEBE** la solicitud de Dominio Pleno presentada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:**

A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la Comisión de Tierras en solicitud a nombre del Señor RODOLFO GARCÍA por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 197-2021** a nombre de **RODOLFO GARCÍA** y, en consecuencia, **OTORGA** la venta de Dominio Pleno al Señor **RODOLFO GARCÍA** por un valor de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 27,514.50)** que habrá de enterar la solicitante a la Tesorería Municipal y presentar el Recibo debidamente cancelado ante la Secretaría de la Municipalidad de San Pedro Sula. Asimismo, esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, tal como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano y, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a la Ficha Catastral respectiva. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por el señor RODOLFO GARCIA, mayor de edad, Viudo, motorista, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0501-1947-00323, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA VENTA EN DOMINIO PLENO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LAS PALMAS, 20 CALLE, 6 Y 7 AVENIDA DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0240A-029-000. CONSIDERANDO: Que se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 23), el informe del Departamento de Planificación y Renovación Urbana (folio 24), la descripción poligonal (folio 25), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 5), copias fotostáticas de los documentos del solicitante (folios 2 y 3), la publicación del Diario La Prensa de fecha 19 de enero del 2022 (folio 20), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. CONSIDERANDO: Que de conformidad al informe recibido por la Departamento de Planificación y Renovación Urbana, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 5.98 MTS. COLINDA CON ANTONIA D. HERNANDEZ, CLAVE CATASTRAL 0240A019002.

SUR: 6.09 MTS. COLINDA CON 20 CALLE S.E.

ESTE: 11.85 MTS. COLINDA CON JULIO ARAGON, CLAVE CATASTRAL 0240A027000.

OESTE: 11.56 MTS. COLINDA CON PEDRO GARCIA, CLAVE CATASTRAL 0240A030000.

CONSIDERANDO: Que el terreno conforma un área total de $70.55 \text{ M}^2 = 101.19 \text{ V}^2$, con un valor catastral de Lps. 1,950.00 el M^2 equivalente a Lps. 1,359.59 la V^2 , conformando un valor de tierras de Lps. 137,572.50 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 4,000.00 el M^2 equivalente a Lps.2,788.90 la V^2 haciendo un valor total de tierras de Lps. 282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS). Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, al señor RODOLFO GARCIA, por un valor de Lps. 27,514.50 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. SEGUNDO: Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del TÍTULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA, identificado en el plano de sitios del municipio bajo el número 131. Elevado el dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Tomo 1647 Asiento 33 del Registro de la Propiedad Inmueble. TERCERO: Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. CUARTO: También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha

catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 30, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.30: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 247-2021** a nombre de LA LIGA CONTRA EL CANCER, SOLICITANDO EXONERACIÓN DE PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL PERIODO 2021. La Comisión de Economía y Finanzas **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el período 2021 para los inmuebles con Clave Catastral 4231051000 y 4231054000.

SEGUNDO: QUE ES IMPROCEDENTE la Exoneración para el inmueble con Clave Catastral 4242031000, en virtud del Informe del Departamento de Regulación de Ingresos, porque no tiene saldos pendientes para el año 2021. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen.

¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:**

Aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre de la ASOCIACIÓN CIVIL LIGA CONTRA EL CANCER por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos

RESUELVE: PRIMERO: APROBAR el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 247-2021** a nombre de **LA LIGA**

CONTRA EL CANCER y, en consecuencia, **CONCEDE** la Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el período 2021 para los inmuebles con Clave Catastral 4231051000 y 4231054000.

SEGUNDO: QUE ES IMPROCEDENTE la Exoneración para el inmueble con Clave Catastral 4242031000, en virtud del Informe del Departamento de Regulación de Ingresos, que no tiene saldos pendientes para el año 2021.

TERCERO: La peticionaria deviene obligada al pago de Tasas y Servicios Públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:**

"Vista la solicitud presentada por la Abogada ALIS EDITH CRUZ MEDRANO, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA LIGA CONTRA EL CANCER, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la EXONERACION DE PAGO IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2021. CONSIDERANDO: Que la Asociación Civil denominada LIGA CONTRA EL CANCER es una entidad existente y creada conforme a las Leyes de la República de Honduras mediante resolución número catorce (14), emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia de fecha 14 de agosto de 1965 en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central e inscrita bajo el Número 76 del Tomo 124 del Registro de Sentencias del Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral, con domicilio legal en la Once Avenida, Octava Calle Suroeste No. 51 del Barrio Suyapa de la ciudad de San Pedro Sula, Cortes. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Catastro Municipal en fecha 07 de marzo del 2022 corre agregado a folio cincuenta y tres (53) manifiestan que, en investigación efectuada en el campo, plano u otros documentos, se encontró que los terrenos en mención se encuentran registrados en el SIGMA-Sistema de Información y Gestión Municipal en la forma siguiente:

- a. 4231-051-000 registrado a nombre de la liga contra el cáncer, como mejoras existe un edificio de dos niveles donde funcionan clínicas de la liga.
- b. 4231-054-000 registrado a nombre de la Liga Contra El Cáncer, existe como mejoras edificación de un nivel donde funcionan las clínicas de la Liga Contra El Cáncer.
- c. 4242-031-000 registrado a nombre del Centro Médico Suyapa S.A. de C.V. existe como mejoras edificio de dos niveles donde funcionan clínicas de la Liga Contra El Cáncer.

Asimismo en informe actualizado de fecha 19 de abril del 2023 corre agregado a folio setenta y dos (72) informan que efectuada las investigaciones de campo, plano u otros documentos se encontró que el predio con Clave Catastral 4242031000, se encuentra registrado en el SIGMA-Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado a nombre de la LIGA CONTRA EL CÁNCER según Asiento No. 3 Matricula No. 1835323 del Registro de la Propiedad Inmueble, actualizado en la base de datos

el 01 de abril del 2022 como mejoras se encuentra un edificio de dos niveles donde funcionan clínicas y consultorios médicos de La Liga Contra El Cáncer. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 13 de septiembre del 2021 corre agregado a folio cincuenta y nueve (59) se informa que en los registros de bienes inmuebles se encuentra la Asociación Civil Liga Contra El Cáncer con el RMC: 1041414 y las siguientes Claves Catastrales presentan los saldos a la fecha:

NO	CLAVE CATASTRAL	SALDO BIENES INMUEBLES
1	4231051000	73,130.43
2	4231054000	5,991.87
3	4242031000	60,751.20

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia le corresponde ejercer entre otras las facultades siguientes: 11) recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en su Art. 76 inciso ch y el art. 89 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establecen que están exentos del pago de bienes inmuebles entre otros los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal. Por tanto, Esta COMISION, con fundamento en los Art. 80 y 298 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 12, 13, 24, 25 y 76 de la Ley de Municipalidades; Art. 89, 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal municipal, dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de Exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a la Asociación Civil LIGA CONTRA EL CÁNCER, única y exclusivamente para el año 2021, para los

inmuebles con Claves Catastrales 4231051000 y 4231054000. SEGUNDO: ES IMPROCEDENTE la solicitud de exoneración de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles para la clave catastral número 4242031000 a nombre de la Asociación Civil Liga Contra El Cáncer en virtud de que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos corre agregado a folio cincuenta y nueve (59) no tiene saldos pendientes para el año 2021. TERCERO: La peticionaria deviene obligada al pago por Tasas y Servicios Públicos que le son prestados por esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.31, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.31. Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 06-2022** a nombre de (FUNDAEMPRESA)-UNITEC, SOLICITANDO EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES e IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS PARA EL PERIODO 2022. La Comisión de Economía y Finanzas **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la Exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a FUNDAEMPRESA-UNITEC para los inmuebles con Clave Catastral **NO22-008-009, FQ210Z00124, FQ210Z00125 y FQ210Z00126**, única y exclusivamente para el año 2022; no así para el inmueble con Clave Catastral **FQ210Z00034**, en virtud que está registrado a nombre del Señor **RAFAEL BERNARDO PRIETO MOREIRA y otros. SEGUNDO:** En cuanto al pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios no tiene pagos pendientes la solicitante. **TERCERO:** La peticionaria queda obligada al pago de tasas por servicios públicos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad de votos aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre de FUNDAEMPRESA-UNITEC. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la

Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 06-2022** a nombre de **(FUNDAEMPRESA)-UNITEC** y, en consecuencia, **CONCEDE EXENCION** a **FUNDAEMPRESA-UNITEC** del pago de Impuestos en concepto de Bienes Inmuebles para los inmuebles con Clave Catastral **NO22-008-009, FQ210Z00124, FQ210Z00125** y **FQ210Z00126**, única y exclusivamente para el año 2022; no así para el inmueble con Clave Catastral **FQ210Z00034**, en virtud que está registrado a nombre del Señor **RAFAEL BERNARDO PRIETO MOREIRA y otros**. **SEGUNDO**: En cuanto al pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios la Fundación no tiene pagos pendientes según informe de la Dirección Técnica de Ingresos. **TERCERO**: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice**: "Vista la solicitud presentada por la Abogada AIDA CAROLINA SIERRA TORRES, mayor de edad, soltera, hondureña y en tránsito por esta ciudad; quien actúa como Apoderada Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)-UNITEC, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE CONCEDA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES E IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, PARA EL AÑO 2022 A FAVOR DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA-UNITEC); EN VIRTUD QUE LA PODERDANTE ES UNA INSTITUCIÓN SIN FINES DE LUCRO Y SE ENCUENTRA EXONERADA POR LEY DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS ANTES MENCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA LEY DE MUNICIPALIDADES Y EL PLAN DE ARBITRIOS MUNICIPAL VIGENTE. **CONSIDERANDO**: Que según informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 07 de junio corre agregado a folios setenta y tres (73) y setenta y cuatro (74) se informa que en los Registros de Industria, Comercio y Servicios se encuentra inscrita la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA) con el RMC: 1274084; no tiene saldo pendiente (se adjunta copia de recibo de pago número 5468976, donde se exonera del impuesto sobre volumen de impuesto y captura de pantalla del pago de fecha 20 de enero 2022). Además en los Registros de Bienes Inmuebles se encuentra inscrita la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC) con el RMC: 1274084 como propietaria de un

primer inmueble con Clave Catastral NO022008009 presentando un saldo L.238,706.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS LEMPIRAS CON TRECE CENTAVOS), por el impuesto de bienes inmuebles de agosto del año 2022 y un saldo de L. 10,974.59 (DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) de Tasas por Servicios Públicos de enero a diciembre del año 2022; una segunda propiedad con Clave Catastral FQ210Z00124, presentando un saldo L. 264,756.59 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS) por el impuesto de bienes inmuebles de agosto del año 2022 y un saldo de L. 11,065.01 (ONCE MIL SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON UN CENTAVO) por Tasas de Servicios Públicos de enero a diciembre del año 2022; una tercera propiedad Clave Catastral FQ210Z00125, presentando un saldo L. 94,312.26 (NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTISÉIS CENTAVOS) por el impuesto de bienes inmuebles de agosto del año 2022 y un saldo de L. 8,972.76 (OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) por Tasas por Servicios Públicos de enero a diciembre del año 2022. Una cuarta propiedad Clave Catastral FQ210Z00126, presentando un saldo L.1,850,583.18 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON DIECIOCHO CENTAVOS) por el Impuesto de Bienes Inmuebles de agosto del año 2022 y un saldo de L.12,667.75 (DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) de Tasas por Servicios Públicos de enero a diciembre del año 2022. La Clave Catastral FQ210Z00034 no pertenece a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA-UNITEC) está registrada a nombre del señor RAFAEL BERNARDO PRIETO MOREIRA y OTROS. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 23 de septiembre del 2022 corre agregado a folio ochenta y ocho (88) se informa lo siguiente: Bienes inmuebles catastrados a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y EL FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA-UNITEC)

CLAVE CATASTRAL	USO	UBICACIÓN
FQ210Z00124	COMPLEJO DEPORTIVO CENTRO UNIVERSITARIO (UNITEC)	SECTOR RIO BLANCO
FQ210Z00125	PARQUEO CENTRO UNIVERSITARIO (UNITEC)	SECTOR RIO BLANCO
FQ210Z00126	EDIFICIOS CENTRO UNIVERSITARIO (UNITEC)	SECTOR RIO BLANCO
NO022008009	EDIFICIOS CENTRO UNIVERSITARIO (UNITEC)	COL. LAS MERCEDES

Bien inmueble catastrado a nombre DE RAFAEL BERNARDO, MARÍA TERESA, JORGE ALBERTO Y JOSE ENRIQUE TODOS DE APELLIDO PRIETO MOREIRA

CLAVE CATASTRAL	USO	UBICACION
FQ210Z00034	ESTACIONAMIENTO DE CENTRO COMERCIAL ALTIA	SECTOR RIO BLANCO

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de noviembre del 2022 corre agregado a folio noventa y cinco (95) la abogada ALEJANDRA MARIA SUAREZ FORTIN presentó Escrito de Delegación de Poder a favor de la Abogada CECILLE ISEL FLORES AGUILAR, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio para que continúe con los trámites correspondientes. CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: 1. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Según el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades y el artículo 89 inciso "ch" del Reglamento General de la Ley de Municipalidades están exentos del pago de bienes inmuebles, entre otros *ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal.* CONSIDERANDO: Que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA-UNITEC) es propietaria de varios inmuebles donde

funciona centros universitarios, mismos que se encuentra comprendida dentro de los centros y organizaciones que gozan de la prerrogativa de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles establecida en el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades y 89 de su Reglamento los cuales tipifican que están exentos del pago de bienes inmuebles ch) los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal.

CONSIDERANDO: Que lo establecido en el artículo 76 literal "ch" de la Ley de Municipalidades en cuanto a la calificación en cada caso por la Corporación Municipal, se le infiere del mismo por ser inherente a la exoneración misma que no es necesario requerir al peticionario para que presente la solicitud de calificación ya que la Corporación Municipal es la máxima autoridad del municipio por lo que está dotada de amplias facultades para aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, en este caso calificar y exonerar en un solo acto tomado en Corporación Municipal, valorando aspectos categóricos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo como ser celeridad, el impulso de oficio, la economía y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general ya que los órganos administrativos en el ejercicio de sus funciones practican con diligencia y prontitud de actuaciones que le fueron encomendadas. Que según el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente por escrito, ante la Corporación Municipal- la excepción del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo cuando iniciado el procedimiento la parte interesada podrá ampliar su petición siempre que se base en hechos esencialmente idénticos a los invocados en la petición inicial. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en el art. 80 y 321 de la Constitución de la República, art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades, art. 64, 67 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que:

PRIMERO: SE CALIFIQUE a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA

EDUCACION Y FOMENTO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA-UNITEC) en virtud de que se encuentra comprendida dentro de los centros y organizaciones que gozan de la prerrogativa de exoneración del impuesto sobre bienes inmuebles. SEGUNDO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de impuestos en concepto de bienes inmuebles a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA-UNITEC) con respecto a los inmuebles con claves catastrales NO22-008-009, FQ210Z00124, FQ210Z00125 y F0210Z00126 única y exclusivamente para el año 2022. TERCERO: SE DENIEGUE para el inmueble con Clave Catastral FQ210Z00034 en virtud que no pertenece a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESAUNITEC), la misma está registrada a nombre del señor RAFAEL BERNARDO PRIETO MOREIRA y otros, actualmente funciona el estacionamiento del Centro Comercial Altia. CUARTO: En cuanto al pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios en los registros se encuentra inscrita la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO A LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA-UNITEC) con el RMC: 1274084 no tiene saldos pendientes, según informe de la Dirección Técnica de Ingresos (véase folios 73 y 74). QUINTO: La entidad peticionaria queda obligada al pago de tasas por servicios públicos prestados por esta municipalidad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección Técnica de Ingresos, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.32, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.32: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 17-2022** a nombre de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA, SOLICITANDO EXONERACIÓN PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS e IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022. La Comisión en referencia **DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE** la Exoneración del Impuesto

sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el año 2022 y sobre el predio con Clave Catastral 3212343002, así también que en cuanto a la Exoneración del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, **NO ESTÁ OBLIGADA** la solicitante al pago del referido impuesto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 17-2022** a nombre de la **ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA** y, en consecuencia, **CONCEDE EXENCION** a la ASOCIACIÓN MUJER Y FAMILIA del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el año 2022 sobre el predio con Clave Catastral 3212343002, en virtud de haber sido solicitada en tiempo y forma. **SEGUNDO:** En cuanto a la Exoneración del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, **NO ESTÁ OBLIGADA AL PAGO DEL REFERIDO IMPUESTO**, por no enmarcarse en el Artículo 78 de la Ley de Municipalidades. **TERCERO:** La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por la Abogada REINA MARLENE MORENO ARDON, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA con personería jurídica emitida mediante resolución número 199-97, por el Ministerio de Gobernación y registrada bajo el Asiento número 71, el Tomo 169, del Registro de la Propiedad Inmueble Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula y con registro tributario nacional 08019995396468, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS Y EXONERACIÓN DE PAGO SOBRE BIENES INMUEBLES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022. Esta COMISION manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la peticionaria es una institución de carácter privada, sin fines de lucro, apolítica, con personalidad jurídica propia y de duración indefinida, misma que desarrolla programas de salud preventiva en lo que

se incluye educación sexual comunitaria, atención médica y ginecología, control prenatal, Papanicolaou para detección precoz de cáncer cervical uterino, planificación familiar y preventiva de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA, asistencia prenatal, parto y postnatal, promueve y organiza foros, seminarios, cursos, eventos académicos, conservatorios y en general, cualquier medio de divulgar y promocionar el trabajo de la institución, elabora y publica material educativo, manuales, textos, revistas que contribuyen a la educación y la divulgación del trabajo y las actividades de la asociación. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos de fecha 10 de agosto del 2022 corre agregado a folio setenta y uno (71) se informa que en los Registros de Bienes Inmuebles y Servicios Públicos se encuentra a la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA con el RMC: 1016120 y Bien Inmueble con CLAVE CATASTRAL 3212343002 ubicado en Barrio Guamilito 7 calle y 4 Avenida, el cual tiene un saldo hasta la fecha por el impuesto de bienes inmuebles de L.99,804.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON VEINTICUATRO CENTAVOS), que corresponden desde el año 2020 hasta el año 2022. En cuanto a la Exoneración del Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios se les pone en conocimiento que la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA no tiene saldos pendientes del año 2022. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer entre otras las facultades siguientes: numeral 11, recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que según el artículo 76 inciso "ch" de la Ley de Municipalidades que están exentos del pago de bienes inmuebles, los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal. CONSIDERANDO: Que para obtener el beneficio de exentos y en cumplimiento al artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, los interesados deberán solicitar anualmente por escrito ante la Corporación Municipal la exención del pago del impuesto por

todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos. CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 199-1997 de fecha 30 de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), emitido en Consejo de Ministros, se le concedió personalidad jurídica sujeta a derechos y obligaciones, siendo creada y puesta en funcionamiento solicitante como ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA sin fines de lucro, tal como consta en el artículo 1 de sus estatutos. CONSIDERANDO: Que el Impuesto Sobre Industria, Comercio y Servicios tal como lo establece el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generados por las actividades de producción, ventas de mercadería o prestación de servicios. En consecuencia, están sujetas a este impuesto las actividades industriales, mercantiles, mineras, agropecuarias, constructoras de desarrollo urbanístico, casinos, aseguradoras de presentación de servicios públicos o privados de comunicación electrónica, las instituciones bancarias de ahorro y préstamo y en general cualquier otra actividad lucrativa. En el caso que nos ocupa la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA no está obligada al pago del referido impuesto, por no enmarcarse en el artículo 78 de la ley de Municipalidades, pues no se trata de una persona natural si no jurídica y tampoco ostenta la calidad de comerciante regulada por el Código de Comercio. Esta COMISIÓN con fundamento a los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la Republica de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 25 (inciso 11), 76 de la Ley de Municipalidades; art. 89 y 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. 60, 61, 62, 63, 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración del pago de IMPUESTOS DE BIENES INMUEBLES a la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA única exclusivamente para el periodo 2022, sobre el predio identificado con clave catastral 3212343002; en virtud que se encuentra contemplada dentro de lo que establece la Ley de Municipalidades y su respectivo Reglamento, beneficio que además fue solicitado en tiempo y forma. SEGUNDO: En cuanto a la solicitud de exoneración en concepto del IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS la ASOCIACIÓN HONDUREÑA MUJER Y FAMILIA no está obligada al pago de referido impuesto, por no enmarcarse en el artículo 78 de la Ley

de Municipalidades, ya que no se trata de una persona natural sino jurídica y tampoco ostenta la calidad de comerciante regulada por el Código del Comercio. TERCERO: La peticionaria deviene obligada al pago de 'tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad de San Pedro Sula. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS ERNESTO CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección Técnica de Ingresos, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.33, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.33: Discusión de Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 52-2022** a nombre de **COMPAÑÍA DE IMPORTACIÓN DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA S.A., SOLICITANDO PRESCRIPCIÓN**. La referida Comisión **DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE** lo solicitud y, se le conceda la Prescripción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre de **COMPAÑÍA DE IMPORTACIÓN DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA S.A., por unanimidad de votos. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 52-2022** a nombre de **COMPAÑÍA DE IMPORTACIÓN DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA S.A.** y, en consecuencia, **OTORGA** la Prescripción de la deuda pendiente de pago que registra la Municipalidad de San Pedro Sula en concepto de tributos; única y exclusivamente para el año 2014, con base en el Decreto 26-2019. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por el Abogado JOSE NOE CORTES MONCADA, mayor de edad, casado, hondureño y en tránsito por esta Ciudad, quien actúa como Apoderado Legal de la SOCIEDAD COMPAÑÍA DE IMPORTACIÓN DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA, SOCIEDAD ANONIMA (CODIMASA), con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, por medio de la

cual solicita a esta Municipalidad SE DECRETE LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES QUE LA MUNICIPALIDAD PUEDA O PRETENDA EJERCER EN CONTRA DE SU REPRESENTADA POR LOS IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES Y ESPECIALMENTE POR PAGO DE IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2014 Y 2015. Esta COMISION ha hecho el respectivo análisis a dicha solicitud y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección Técnica de Ingresos en fecha 24 de mayo del 2022, corre agregado a folio veintinueve (29) se informa que en los registros de Industria, Comercio y Servicios se encuentra registrado el negocio COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CODIMASA) con el RMC 1296600, presentando un saldo de L. 68,635.99 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) por un reparo fiscal efectuado por una auditoria, correspondiente al año 2014-2015 , y un debito por un pago no verificado con un saldo L. 2,524.50 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS) correspondiente al 2013. Asimismo, se informa que este negocio no tiene saldo pendiente en impuesto y tasas por Industria, Comercio y Servicios del año 2022. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Jefe del Departamento de Fiscalización Tributaria en fecha 24 de junio del 2022 corre agregado a folio treinta y seis (36) se informa lo siguiente:

1. Como resultado de una auditoría practicada a la contribuyente COMPAÑÍA DE IMPORTACIÓN DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CODIMASA) con RMC 1296600, se obtuvo un reparo fiscal de Lps.141,919.59 por concepto de diferencias encontradas en las declaraciones de Industria, Comercio y Servicios presentadas a la municipalidad de San Pedro Sula, las que fueran comparadas con las entregadas al SAR del año 2014 y considerando el Libro Mayor el año 2015, donde claramente se muestran valores más altos de los exhibidos en el Sistema Municipal; además se realizó ajuste al impuesto personal ya que este no fue pagado a esta institución cuando correspondía. En ambos casos contiene su respectiva multa. Esto tomando en consideración los artículos aplicados del Plan de Arbitrios correspondiente a cada año auditado.
2. El contribuyente descrito fue notificado en fecha 04 de marzo de 2019, con lo que se evidencia que el periodo fiscal (5 años) que se investigaría

en este caso comprendía desde el año 2014 al 2018, por lo tanto, el Departamento de Fiscalización Tributaria actuó en tiempo y forma. Lo anterior en base al art. 316 del plan de arbitrios aplicable a dicha auditoría.

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Gestión de la Mora en fecha 05 de julio del 2022 corre agregado a folio treinta y ocho (38) se informa que habiéndose realizado la investigación pertinente sobre este expediente, se procedió a hacer la búsqueda en el módulo de requerimientos mediante el cual se pudo constatar que de parte de esta unidad no se ha realizado ningún requerimiento extrajudicial, así como no existe convenio de pago suscrito; sin embargo verificaron que dicha deuda se encuentra cargada a la cartera de morosidad desde la fecha 06 de mayo del 2022, por esa razón que no se cuentan con antecedentes de requerimientos. CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 26-2019 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el día 25 de abril del año 2019 en su artículo 11 autoriza a las municipalidades para que de oficio y de forma inmediata prescriba todas las deudas pendientes de pago relacionadas con impuestos, tasas y servicios y cualquier tipo de sanciones correspondiente a los años 2014 inclusive, hacia atrás. Los estados de cuenta que se envíen a los contribuyentes solo podrán incluir los últimos cinco (5) años, incluyendo el actual de conformidad con la prescripción contemplada en la Ley de Municipalidades. CONSIDERANDO: Que según el artículo 106 de la Ley de Municipalidades (según reforma por Decreto 48-91) las acciones que las municipalidades tuvieren en contra de particulares, provenientes de obligaciones tributarias, por los efectos de esta ley y normas subalternas, prescriban en el término de cinco años únicamente interrumpida por acciones judiciales. Esta COMISIÓN en base a los art. 40, 60, 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal .Municipal dictamina que: ES PROCEDENTE la solicitud de prescripción de la deuda pendiente de pago única V exclusivamente para el año 2014 que registra la Municipalidad de San Pedro Sula, en concepto de tributos, con base a lo establecido en el Decreto 26-2019, presentada por la COMPAÑÍA DE IMPORTACIONES DE MOTOCICLETAS Y AUTOS DE ASIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (CODIMASA). Por lo

anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.34, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG.

MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.34: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 287-2022** a nombre de **JOSÉ ENRIQUE VALDÉZ TÁBORA** y **MIRIAN LORENA MADRID MEDINA**. SOLICITANDO DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE. La Comisión de Tierras **DICTAMINA SE APRUEBE** la venta de Dominio Pleno a favor de dichos solicitantes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de **JOSÉ ENRIQUE VALDÉZ TÁBORA** y **MIRIAN LORENA MADRID MEDINA**. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 287-2022** a nombre de **JOSÉ ENRIQUE VALDÉZ TÁBORA** y **MIRIAN LORENA MADRID MEDINA** y, en consecuencia, **CONCEDE** la venta de Dominio Pleno a los Señores **JOSÉ ENRIQUE VALDÉZ TÁBORA** y **MIRIAN LORENA MADRID MEDINA** por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.11,660.00)** que habrá de enterar la solicitante a la Tesorería Municipal y presentar el Recibo debidamente cancelado ante la Secretaría de la Municipalidad de San Pedro Sula. Asimismo, esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, tal como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano y, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a la Ficha Catastral respectiva. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado IVYS DANIEL MADRID MEDINA, mayor de edad, casado, hondureño, quien actúa como Apoderado Legal de los señores JOSE ENRIQUE VALDEZ TABORA y MIRIAN LORENA MADRID MEDINA, ambos mayores de edad, casados, hondureños, Licenciados en Educación Comercial, de este domicilio y con Documento Nacional de Identificación

números 0501-1976-01787 y 1804-1971-01796, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad LA VENTA EN DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE EJIDAL URBANO UBICADO EN LA COLONIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD MARCADO CON EL NÚMERO 14 DEL BLOQUE "L" E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0820D216000. CONSIDERANDO: Que se presentan a este dictamen el informe del Departamento de Catastro (folio 27-28), el informe del Departamento de Planificación y Renovación Urbana (folio 30-31), la descripción poligonal (folio 32), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 8), copias fotostáticas de los documentos de los solicitantes (folios 13-15), la publicación del Diario La Prensa de fecha 24 de febrero del 2023 (folio 26), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. CONSIDERANDO: Que de conformidad al informe recibido del Departamento de Planificación y Renovación Urbana, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 19.59 MTS. COLINDA CON ANTONIO AGUILAR OSORTO, LOTE CLAVE CATASTRAL 0820D215000.

SUR: 19.59 MTS. COLINDA CON CARMEN GONZALES CHAVEZ, LOTE CLAVE CATASTRAL 0820D217000.

ESTE: 12.17 MTS. COLINDA CON PASAJE.

OESTE: 12.83 MTS. COLINDA CON LOTE MUNICIPAL, LOTE CLAVE CATASTRAL 0820D211000.

CONSIDERANDO: Que el terreno Conformar un área total de $242.92 \text{ M}^2 = 348.41 \text{ V}^2$, con un valor catastral de Lps. 240.00 el M^2 equivalente a Lps. 167.33 la V^2 , conformando un valor de tierras de Lps. 58,300.8 (CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 1,200.00 el M^2 equivalente a Lps. 836.67 la V^2 haciendo un valor total de tierras de Lps. 291,504.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS). Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO:

SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, a los señores JOSE ENRIQUE VALDEZ TABORA y MIRIAN LORENA MADRID MEDINA, por un valor de Lps. 11,660.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA LEMPIRAS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. SEGUNDO: Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de un terreno de mayor extensión que consta de 34.00 manzanas con 2,931.57 v² que la municipalidad de San Pedro Sula adquirió por donación de la Tela Railroad Company, según Instrumento No. 17 clausula segunda de fecha 29 de septiembre del año 1973 según Asiento # 67 Tomo # 79. Asimismo, la naturaleza jurídica de estos terrenos como los demás del sector, son de tenencia ejidal por encontrarse dentro de los límites físico jurídicos del Título Municipal Chotepe Ejidal, inscrito el dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Asiento No. 33 Tomo No. 1647 de fecha 18 de mayo del año 1992. TERCERO: Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. CUARTO: También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.35, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.35: Dictamen de la **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en Expediente No. 304-2022** a nombre de

EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), SOLICITANDO SE AUTORICE PERMISO DE CONSTRUCCIÓN. La referida Comisión **DICTAMINA QUE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEBE REALIZAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MANERA INDIVIDUAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. En mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de Administración Pública, manifiesto lo siguiente. Considerando: Que el presente Dictamen establece que este Pleno Corporativo no es competente para conocer las solicitudes presentadas por la ENEE. Considerando: Que el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que el órgano que estime ser incompetente para conocer de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente. Por tanto, por los Considerandos anteriormente expuestos solicito que se remita el Expediente completo de la Solicitud presentada por la ENEE al Departamento de Permisos de Construcción, para que sean éstos los que conozcan y resuelvan esa solicitud y, en proyectos grandes, lo que se hace es, que se reúne todo el equipo de un solo, para que ellos le puedan dar el trámite y eso es eminentemente administrativo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo estoy totalmente de acuerdo, que para mí esto es un trámite meramente administrativo y, que a la ENEE le vamos a dar todas las facilidades porque necesitamos hacer la ampliación de lo que son las redes de energía, pero es un trámite definitivamente, para mí también meramente administrativo. ¿Abogado? **El Regidor RIVERA:** Alcalde, lo que sucede es que si ustedes ven ahí, siete (7) proyectos que están solicitando lo que es la de ampliación. Esta es una acción, la cual va a ir a cada dependencia, por eso en el numeral 2 dice: "Sin que exista la necesidad de pronunciamiento por parte de la Corporación Municipal, en virtud que la Municipalidad de San Pedro Sula con base a las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades, cuenta con su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales, contando con su organigrama con dependencias especializadas para los mismos." ¿Qué es lo que sucede? Lo que sucede es que el Estado a través de un préstamo con el BID, hizo una propuesta de desarrollo para San Pedro Sula, que no lo ha hecho todavía. Se tiene

que arreglar lo que es el centro, lo que es aquí en Bella Vista, lo que es en Bermejo, la ampliación de la red; me refiero a la capacidad de kilowatt que tiene que dar, porque es algo de emergencia nacional. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** La Sub-Estación. **El Regidor RIVERA:** Las Sub-Estaciones, correcto. Y le están pidiendo un Punto de Acta. Ahí me habló el Ministro, inclusive me habló el Gerente a nivel nacional que se llama Ingeniero Lucas Ramos, inclusive con la Regidora y con el compañero Julio recibimos a la Gerenta Regional, a la Licenciada Leslie Paz y a la Abogada Bertha Arita, porque les urge un Punto de Acta, porque si no, el Estado pierde los fondos para ejecutar estos proyectos. Entonces lo que decidimos es que vayan, que se apruebe en Punto de Acta, pero ahí estamos diciendo nosotros que tienen que ir a cada dependencia. ¿Por qué? Porque, por ejemplo, hay una acción que tienen que ir de aguas negras, que no la manejamos nosotros, ¿que la maneja quién? La maneja Aguas de San Pedro, entonces tienen que abocarse a Aguas de San Pedro porque es el contrato de concesión. Pero el Punto de Acta le sirve a ellos, para que no pierdan los fondos y, la situación de emergencia es Alcalde, que subió la necesidad por la temporada que estamos ahorita de falta de energía. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y todos los proyectos que se están construyendo en la ciudad. **El Regidor RIVERA:** Mire, hay una ampliación que tienen que hacer porque hay varios proyectos que no se están aprobando, no tienen capacidad energética. Entonces nosotros lo estamos sometiendo al Pleno Corporativo por el Punto de Acta, pero a la vez, estamos mandando que vayan a cada Unidad, obviamente estamos poniendo en un Considerando ahí, que tiene que cumplir con todas las disposiciones aplicables de los dictámenes y la competencia respectivos, conforme al Plan Maestro de Desarrollo Urbano conforme a la zonificación y urbanización que corresponde en cada unidad. Entonces esto es algo de emergencia y obviamente, es necesario que nosotros le demos el apoyo pues, porque eso nos va a servir para todos los sampedranos. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, en ese caso. Ahorita le doy la palabra Regidor. En ese caso, yo quisiera que apoyáramos esto, porque es un Punto y, el Punto dice claro que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica debe realizar trámites administrativos de manera individual. Lo que le sirve a ellos es este Punto, que ya lo tienen para justificar lo que es la ampliación del dinero que les están dando para las Sub-Estaciones, en

vista que tenemos muchos proyectos comerciales que no tienen la potencia de energía, entonces, si esto les va ayudar a ellos; a nosotros en ningún momento nos afecta, pues sí. **La Regidora LEONARDO:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, ahorita le doy la palabra Regidora Ericelda. ¿Armando? **El Regidor CALIDONIO:** Sí, miren, ese proyecto no empezó ahorita, el proyecto empezó en la administración anterior y, no son 7 proyectos, 8 proyectos, es un solo proyecto. Todo es un solo proyecto, que está en componentes, pero se tiene que ver como un todo. Así como, voy a poner un ejemplo, se me ocurre ahorita dos ejemplos: La inversión grande de Nike y la inversión grande de los mormones, por ejemplo. Inversiones de 50 millones de dólares o de 90 millones de dólares. Lo que tiene que hacer es, sentarse con la administración y poner el equipo completo en una sola mesa y decirles, ¿sabe qué? Tienen una semana para que me resuelvan y, punto. Ellos deben de hacer una solicitud si ocupan un Punto de Acta, porque esto va fuera de nuestras funciones. Yo entiendo hasta ahora por qué, pero eso se tiene que resolver administrativamente y, para eso, me había visto temprano aquí. Para eso se creó la Dirección de Proyectos. Porque el Director de Proyectos es el capacitado para poder llamar a otros gerentes y decirles: señores miren, por instrucciones del Alcalde, aquí tenemos este proyecto que es de alta prioridad, prioridad número uno para la ciudad y, quiero aquí esto, tenemos que dar un Informe en tanto tiempo. Se reúnen en la Dirección de Proyectos y, ese proyecto debe ser dictaminado en una semana, en 3 días, en 5 días o en 7 días, dependiendo lo que corresponde y, luego ahí el Director de Proyectos, para eso es el Director de Proyectos. Yo vi la vez pasada, que el Tribunal decía que hay una doble función, no hay doble función, porque el Director de Proyectos tiene otra visión; viene y les pide a ellos, que necesitan este Punto de Acta y dice, miren saben qué, dice el Alcalde que tiene que someter esto porque ellos piden y aquí está la Solicitud. Entonces, nosotros en vista de una solicitud específica, nos pronunciamos y les ayudamos, pero así por pedazos es bien difícil, porque esto es un solo proyecto Abogado Rivera, no son varios proyectos, es una sola ciudad y, esto es para fortalecer la energía, es importante apoyarla, pero siento que no vienen de la manera que tiene que venir, para eso es la Dirección de Proyectos. Gracias. por este caso entonces, pero siempre voy a meter a votación yo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, pero en

este caso, siempre voy a someter a votación yo, este Punto. **El Regidor CALIDONIO:** Pero ¿tenemos la solicitud de ellos? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Aquí está. **El Regidor RIVERA:** Sí, es que hay un expediente. **El Regidor CALIDONIO:** No. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Aquí está la solicitud del Ministro Erick Tejada. **El Regidor CALIDONIO:** Del Punto de Acta, digo yo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Aquí está la solicitud del Ministro Erick Tejada. **El Regidor CALIDONIO:** No, pero del Punto. ¿Ahí dice que quiere algún Punto de Acta? **El Regidor RIVERA:** No. Miren, le voy a explicar a Armando. Miren, la situación es que es de interés nacional y de seguridad. Miren, en las Unidades, por ejemplo, le voy a poner un ejemplo ustedes del Centro. En el Centro cuando van a Permisos de Construcción le dicen: Tiene que retirarse 3 metros, le dicen para que usted se pueda desarrollar, porque la nueva Ordenanza no permite que se construya en el centro del cerco. ¿Cuál es el problema? Mover el equipo, eso es algo millonario para el país, pero no lo podemos mover nosotros, solo puede hacerlo la ENEE. Entonces yo entiendo la propuesta aquí del compañero Armando, la situación es, es un solo proyecto pero va desglosado porque por ejemplo, nosotros no podemos decirle: Sí, aprueben lo de las aguas negras, si eso tienen que ir a la concesionaria, porque allá tienen que decirle hagan bien los requisitos. Después tiene que ir a Permisos de Construcción, después tiene que ir, por ejemplo, hay una torre que tienen que mover en un área Non Aedificandi para eso sirve porque como es de la ENEE ellos pusieron la torre ahí. Pero me dice a mí el de DIMA, yo, ¿cómo le voy a autorizar en un área Non-Aedificandi? Me voy a meter a problemas. Entonces nosotros los que estamos aquí convalidando Alcalde es que con el Dictamen, ellos vienen, presentan la ejecución de los fondos, porque lo están haciendo y, van a cada Unidad a someterse a los requisitos. Armando lo que sucede es que el siguiente paso que sigue, solamente es que el Alcalde cite a todas las Unidades como tú dices. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y los vamos a traer. **El Regidor RIVERA:** Y les diga, miren señores es de interés general, por favor muévase usted de DIMA, usted de Urbanismo y usted, pero ellos necesitan el Punto por el fondo, porque miren, la única ciudad que no lo ha hecho es San Pedro Sula, Alcalde. Y se lo digo compañeros corporativos, COPECO vino y lo solicitó también. Entonces ¿qué sucede? Perder esos fondos, podemos caer nosotros en una situación, porque

estamos comprometiendo ya al Gobierno Central. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Voy a someter a votación el dictamen. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Alcalde, ¿si me permite? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Suficientemente discutido? **El Regidor CALIDONIO:** Pero lo que pasa es que nosotros no podemos, perdón Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pero no vamos a ningún lado. Lo que estamos tratando nosotros, perdón Regidor Armando. **El Regidor CALIDONIO:** Pero es que no podemos tomar decisiones si no está claro. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es que usted solo tiene que decir que vota en contra. **El Regidor CALIDONIO:** Es que no es eso. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Y qué es lo más, si aquí el Dictamen lo que dice aquí, es que la Empresa Nacional de Energía Eléctrica haga su trámite administrativo de manera individual. Nosotros le vamos a poner todos los gerentes y los vamos a apoyar. Pero ¿si necesitan este Punto? entonces ¿cómo van a avanzar ellos si no lo tienen, pues? **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Alcalde, ¿me permite? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí, tiene la palabra la Regidora Ericelda Leonardo, luego el Vicealcalde. **La Regidora LEONARDO:** Alcalde si este es un proyecto para desarrollo del municipio, nosotros somos los menos indicados en oponernos. Si ellos están solicitando un requisito nada más y nosotros podemos extenderlo. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo no veo ningún problema. **La Regidora LEONARDO:** Eso lo veo yo, lo único me parece que sería bueno enriquecer más con la explicación que dio usted Regidor Antonio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. Ya está sumada ahí. **La Regidora LEONARDO:** Ah, bueno, eso es lo importante, gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Carmen Elena por ser una dama ¿verdad?, luego el Vicealcalde. **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra, yo siempre he tenido el ánimo de apoyar, pero aquí sí coincido con lo expuesto por el Regidor Calidonio, que es meramente administrativo el tema. Por esta razón si consigne mi voto en contra por favor. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Perfecto. Gracias. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Lo quiero someter a votación. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Solo, es que a mí me parece Alcalde, que a veces nos exaltamos un poco y, como que perdemos la serenidad del juicio para comprender de qué se trata el asunto? No hay contradicción de fondo en las posiciones que se han planteado acá. Lo que plantea el

Regidor Calidonio es una cuestión de procedimiento, pero que va a culminar en el mismo resultado, pero lo que expresaba el Abogado Antonio Rivera, lo que pasa que aquí estamos o le creemos a Toñito, o sea... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Perdón. Porque no es que... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No, yo hablé. No. Permítame Vicealcalde. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** No. Perdóneme Alcalde, solo si me permite terminar. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Es que mire. No. Usted dé su opinión, usted no tiene por qué estar diciéndole a los demás qué dicen o que no dicen, aquí ya estamos mayores todos. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Exacto, porque si no existe esa solicitud de... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ya me llamó el Ministro y, aquí está la carta que mandó el Ministro. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** ¿Y está solicitado el Punto de Acta? **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Claro, está solicitado el Punto de Acta. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Entonces, yo creo que aquí se resuelve el asunto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Si es que lo que está diciendo es, que vayan a hacer sus cosas. El Punto de Acta lo estamos dando al momento que lo aprobamos nosotros aquí pues. **El Regidor RIVERA:** Y usted Alcalde después, es un proyecto, dice... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Cuando venga ya todo el proyecto, siento con la gerencia de cada uno. **El Regidor RIVERA:** Es un proyecto de la Presidenta Xiomara Castro de Zelaya. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Claro. **El Regidor RIVERA:** De la cual usted fue candidato en su momento, hizo una alianza. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** No. Indistintamente de eso. **El Regidor RIVERA:** La situación es que después. No. Es que me dicen directamente la situación es que, después el Alcalde con el Punto de Acta va a reunir... **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A todas las gerencias. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** No. Yo lo que digo es, que es importante que siempre estemos conscientes de la legalidad del procedimiento, de la pertinencia del procedimiento, porque a veces hacemos cosas solo como por buena fe, porque creemos lo que estamos diciendo, pero lo importante es que desemboque en el resultado, que es lo que se busca. **El Regidor RIVERA:** El punto segundo dice ahí que lo mandamos a las unidades administrativas y, que no es corporativo, ahí lo menciono por esa misma razón, haciendo hincapié a las fortalezas de lo que dice aquí el compañero Armando Calidonio, para que sea proceso. Lo que pasa es que aquí estamos en una situación. **El**

Vicealcalde OMAR MENJÍVAR: Yo estoy de acuerdo Alcalde, con eso. **El Regidor RIVERA:** Miren, aquí estamos en una situación, señores, que la necesidad energética y, me gustaría que usted le hablara a Leslie Paz o, a Ana Cartagena o, a Lucas Ramos Gerente Nacional de Energía, que les urge, porque tienen que hacer la inversión por los fondos. No es que yo lo estoy haciendo, si es una solicitud que hicieron. Yo creo, señor Alcalde que usted también le habló al Ministro. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Yo hablé con el Ministro y me dijo, apóyenos por favor, que si no, vamos a perder los fondos. Por eso les digo, ¿suficientemente discutido? Sí tiene la palabra Francis. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias. En virtud que no tenemos como documentación soporte la Nota de Solicitud de Punto de Acta por parte de la ENEE, solo nada más la palabra del Regidor Rivera, que se consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. **El Regidor CALIDONIO:** Igualmente mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Igualmente. A votación. Se aprueba el Dictamen por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen por mayoría de votos, referente a solicitud presentada por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con los votos razonados en contra de los Regidores Carmen Elena Paz, Armando Calidonio y Francis Rodríguez, así como con las observaciones del señor Vicealcalde Omar Menjívar Rosales, de la Regidora Ericelda Leonardo y, las explicaciones del Regidor José Antonio Rivera. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos razonados en contra de los Regidores Carmen Elena Paz, Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez, así como con las observaciones del Señor Vicealcalde Omar Menjívar Rosales, de la Regidora Ericelda Leonardo y, las explicaciones del Regidor José Antonio Rivera **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No. 304-2022** a nombre de **EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE)** y, en consecuencia **MANDA que LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) DEBE REALIZAR EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE MANERA INDIVIDUAL** para cada una de las solicitudes planteadas y, ante las unidades municipales competentes, sin que exista la necesidad de pronunciamiento por parte de la Corporación Municipal, ya que la Municipalidad de San Pedro Sula cuenta con la estructura administrativa para resolver dichas peticiones. **Todo de conformidad al citado y**

aprobado Dictamen que literalmente dice: “Vista la solicitud presentada por el Abogado ERICK FERNANDO GARCIA MEDINA, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado judicial de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) y a la vez delega poder a la Abogada BERTHA NOEMY ARITA MARTÍNEZ con las mismas facultades conferidas; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE AUTORICE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS Y OTROS A FAVOR DE LA ENEE. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: que el Apoderado Legal de la peticionaria solicita a favor de su representada lo siguiente:

- A) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL CENTRO 138/13.8 KV. 50 MVA
- B) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA BELLA VISTA 138/13.38 KV
- C) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN TERNA SENCILLA EN 138KV ENTRE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS BELLA VISTA CENTRO
- D) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE TORRES Y HERRAJES
- E) PERMISO PARA INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS Y DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL
- F) PERMISO PARA CONEXIÓN DE AGUAS NEGRAS EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL PLANTEL LA PUERTA
- G) AUTORIZACIÓN PARA ROTURA DE VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIÓN DE POSTES Y TENDIDO DE CABLE
- H) AUTORIZACIÓN CORTE Y PODA DE ARBOLES

Todas las obras a realizarse por parte de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) tienen como finalidad suplir y ampliar la demanda energética en la ciudad, con capacidad en el voltaje de 138 kv y todo el equipo asociado para su operación, mejorar el sistema interconectado y de ese modo suplir la demanda requerida, debido al crecimiento poblacional en los últimos años. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el departamento de Control de Publicidad y Mobiliario Urbano mediante MEMORANDO CP-0076-2023 se pronuncia respecto a la solicitud de autorización para rotura de vías públicas e instalación de postes y tendido de cable de la forma siguiente: solicita autorización para la

instalación de 37 postes de concreto con bases y 2,500.00 metros lineales como líneas de transmisión entre las subestaciones Centro-Bella Vista la cual se ubica sobre la vía pública, se realizó la inspección de campo en los puntos solicitados para instalación y en base a lo estipulado en el Reglamento para el Control de Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares en el municipio y en el Plan de Arbitrios vigente se determinó lo siguiente:

1. En dicho recorrido se revisó la propuesta de ubicación de un total de treinta y siete (37) postes en igual cantidad de puntos de la ciudad, de los cuales resultaron factibles un total de treinta y dos (32) ubicaciones y no factibles un total de cinco (5) ubicaciones de solicitud para instalación de infraestructura para servicio de telecomunicaciones en espacio público.
2. Adicionalmente se determinó la factibilidad de instalación de 2500 metros lineales de línea primaria troncal de doble terna de cableado eléctrico de alta tensión, iniciando en la subestación ubicada en la Colonia Bella Vista hasta la prolongación en el Barrio El Benque conocida como la Subestación Centro.
3. Deberá cumplirse la distancia de retiro radial con otro elemento de similares características y sujetarse a la tabla de retiros de instalación de mobiliario urbano de dicho departamento teniendo como un mínimo de referencia la distancia sugerida en el cuadro de análisis de cada sitio.
4. Queda prohibida la instalación de elementos que formen parte de una antena de repetición de señal para redes de telefonía celular o internet sobre los postes objeto de este dictamen, así como el corte o poda de cualquier elemento natural para la instalación de los mismos. Para este efecto deberán contar con la autorización de la Gerencia de Ambiente.

Fundamentos legales normativa señalada en el Reglamento para el Control de la Instalación de Publicidad, Equipamiento, Mobiliario Urbano y Similares En El Municipio de San Pedro Sula y artículos 140, 141, 175 y 178 del Plan de Arbitrios vigente que especifican lo referente al proceso de regulación de uso de vías públicas del municipio para la instalación de postes, cables, accesorios, infraestructura subterránea y todo tipo de infraestructura para transmisión de servicios y específicamente a la

ubicación dentro de la proyección de franja de instalación de mobiliario urbano/área verde siguiendo los criterios y requerimientos técnicos especificados en normativa. CONSIDERANDO: Que según INFORME G-AMBIENTE-032-2609-2023 emitido por la Gerencia de Ambiente corre agregado a folios del 150 al 153 se concluye lo siguiente:

1. La EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE), cuenta con Licencia de Operación No. SLAS-00010-2022, emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), teniendo la obligación de presentar el informe de cumplimiento de medidas ambientales (ICMA).
2. Para la realización del proyecto: bodega para almacenamiento de torres y herrajes en la subestación eléctrica la puerta, el titular deberá notificar a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
3. Las subestaciones Bellavista y Centro debe solicitar la viabilidad de conexión a la concesionaria AGUAS DE SAN PEDRO (ASP) de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario.
4. El proyecto Bodega La Puerta deberá solicitar los puntos de conexión en la Gerencia de Ambiente.
5. Deberá solicitar permiso para el corte y poda de árboles en la Gerencia de Ambiente.

Por lo que la gerencia de ambiente no encuentra objeciones técnicas para declarar con lugar lo solicitado por la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) quien deberá solicitar los permisos y autorizaciones para la ejecución de los proyectos. así mismo deberá cumplir con las regulaciones del Reglamento Municipal Ambiental. Ordenanza de Zonificación y la Guía Ambiental de Construcción. CONSIDERANDO: Que el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción se pronunció mediante MEMORANDO PER-MEMO-RC1-70-2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 en el cual establece que de acuerdo a lo solicitado por Secretaría referente al expediente 304-2022 para que la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción emita el respectivo informe se comunica lo siguiente: 1) En fecha 08 de junio de 2023 se recibió mediante ventanilla digital la documentación de los expedientes de permiso de construcción 543-2023 corresponde a Subestación Eléctrica Bellavista y expediente 544-2023 correspondiente a la Subestación Eléctrica El Centro dando así formal ingreso de los mismos ante esta Dirección; 2) Según documentación presentada, se han indicado diferentes correcciones

estando actualmente ambos expedientes en estado de requisitos previos se adjuntan boletas enviadas 543-2023 boleta de requisitos enviada en fecha 18/10/2023, 344-2023 boleta de requisito en fecha 10/10/2023; así mismo se informa que ambos expedientes fueron remitidos a Gerencia de Ambiente para la respectiva revisión y aprobación de los sistemas hidrosanitarios en fecha 10 de octubre de 2023. CONSIDERANDO: Que según el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal; la cual se fundamenta entre otros postulados el siguiente: la facultad para crear su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento de acuerdo con la realidad y necesidades municipales. CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal y que entre sus facultades que le corresponde ejercer se encuentran la de dictar todas las medidas de ordenamiento urbano entre otras. CONSIDERANDO: Que el artículo 7 del Reglamento para la Obtención de Permiso de Construcción en la Municipalidad de San Pedro Sula de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan de Desarrollo Municipal manda que: La Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción tiene las siguientes funciones en el proceso de trámites de permisos de construcción:

1. Revisar el permiso de construcción en concordancia a la reglamentación aprobada;
2. Revisar y aprobar que la información presentada (información de los predios mapas, zonificación, uso de suelo, clave catastral, directrices de construcción, compatibilidad de uso, área de influencia directa e indirecta de acuerdo a las condiciones ambientales y cumplimiento con la ley) por los contribuyentes en la ventanilla única de atención de tramites es correcta;

3. Revisión de documentos presentados por el solicitante en el proceso de permiso de construcción;
4. Efectuar el seguimiento y control de los tiempos y resultados de acuerdo a lo establecido en el reglamento y flujo de trabajo aprobado en el proceso simplificado de trámites de permisos de construcción;
5. Revisar e inspeccionar todas las contracciones que se ejecutan en el municipio de acuerdo a las disposiciones de este reglamento;
6. Ordenar la suspensión de las obras que no cumplan con las disposiciones de este reglamento, la ordenanza de zonificación y urbanización y el marco legal que regula estos instrumentos;
7. Proponer medidas preventivas y correctivas en relación a las edificaciones que amenacen la seguridad pública;
8. Sancionar a los infractores con multas y levantar la información el sitio para para ingresarla en el expediente del caso para presentarlo a la Gerencia Legal Municipal con la finalidad de agotar las instancias legales correspondientes;
9. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza de Zonificación y Urbanización y sus Reglamentos respecto a uso del suelo; estacionamientos; espacios de carga y descarga; índices de ocupación y de construcción; directrices y retiros de construcción;
10. Dirigir, coordinar, capacitar y evaluar al equipo de inspectores de obra y ventanilla única para atención de trámites en relación a los procesos de permisos de construcción.

Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República; art. 2, 12, 21 y 25 de la ley de municipalidades; art. 57 del reglamento general de la ley de municipalidades; art. 60, 61, 62, 64, y 72 de la Ley Procedimiento Administrativo; art. 7 del Reglamento para la Obtención de Permiso de Construcción en la Municipalidad de San Pedro Sula de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: Con respecto a las diferentes peticiones presentadas por el Apoderado Legal de la EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) como ser:

- A) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN DE NUEVA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EL CENTRO 138/13.8 KV. 50 MVA

- B) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN PARA AMPLIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA BELLA VISTA 138/13.38 KV
- C) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN TERNA SENCILLA EN 138KV ENTRE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS BELLA VISTA CENTRO
- D) PERMISO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE TORRES Y HERRAJES
- E) PERMISO PARA INSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE, AGUAS NEGRAS Y DESCARGA DE DRENAJE PLUVIAL
- F) PERMISO PARA CONEXIÓN DE AGUAS NEGRAS EN LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN EL PLANTEL LA PUERTA
- G) AUTORIZACIÓN PARA ROTURA DE VÍAS PÚBLICAS E INSTALACIÓN DE POSTES Y TENDIDO DE CABLE
- H) AUTORIZACIÓN CORTE Y PODA DE ARBOLES

PRIMERO: La EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) debe realizar el trámite administrativo de manera individual para cada una de las solicitudes planteadas y ante las unidades municipales competentes observando las disposiciones municipales establecidas en el Plan de Arbitrios vigente, Reglamento Municipal Ambiental, Reglamento para la Obtención de Permiso de Construcción en la municipalidad de San Pedro Sula que forma parte de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización vigente y la Guía Ambiental de Construcción. SEGUNDO: Sin que exista la necesidad de pronunciamiento por parte de la Corporación Municipal; en virtud que la Municipalidad de San Pedro Sula con base a las facultades que le otorga la Ley de Municipalidades, cuenta con su propia estructura administrativa y forma de funcionamiento, de acuerdo con la realidad y necesidades municipales, contando con su organigrama con dependencias especializadas y con competencias y facultades para resolver con respecto a las diferentes peticiones objeto de esta solicitud. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, Unidad de Control y Mobiliario Urbano, Gerencia de Ambiente, y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.36, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.36: Dictamen Legal GL-231-12-2023 en **Expediente No. 57-2023** a nombre de TÉCNICA UNIVERSAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (TECUN). APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA. La Gerencia Legal Municipal **DICTAMINA QUE ES IMPROCEDENTE** la Aplicación de Afirmativa Ficta invocada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen en **Expediente No. 57-2023** a nombre de TÉCNICA UNIVERSAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (TECUN) por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Gerencia Legal Municipal en **Expediente No. 57-2023** a nombre de **TÉCNICA UNIVERSAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (TECUN)** y; en consecuencia, **SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** la Aplicación de Afirmativa Ficta, en virtud de haber sido solicitada de manera extemporánea y **NO EXISTIR SILENCIO ADMINISTRATIVO** por parte de la autoridad municipal. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento al auto de fecha 18 de septiembre de dos mil veintitrés, dictado en el Expediente 57-2023, que contiene APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA EN EL EXPEDIENTE 57-2023 DE RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO POR COMPRA DE PRODUCTOS AL CREDITO, al respecto esta Gerencia Legal se pronuncia de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: Que el veintiuno (21) de marzo del año 2023, el abogado Dennis Rolando Coello Pineda, en su condición de apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada Técnica Universal de Honduras S.A. DE C.V (TECUN), presentó escrito de Reclamo Administrativo de pago por compra de productos al crédito, solicitando que se realice el pago de lo adeudado a su representada más los intereses moratorios hasta la fecha. SEGUNDO: Mediante escrito presentado en fecha veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el peticionario acompañó la documentación solicitada mediante requerimiento dictado por la Municipalidad de San Pedro Sula. TERCERO: Que en fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023), el apoderado legal del peticionario presento escrito solicitando

formalmente la aplicación de la Afirmativa Ficta en el reclamo administrativo derivado por compra de productos al crédito.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS. CONSIDERANDO: La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la Ley deben ser sometidos a su consideración.

CONSIDERANDO: Que se entiende por autonomía municipal el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio y a la municipalidad como su órgano de Gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del Estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que la Afirmativa Ficta: "Es la decisión normativa de carácter administrativo por la cual todas las peticiones por escrito de los ciudadanos, usuarios, empresas o entidades que se hagan a la autoridad pública, si no se contestan en el plazo que marca la Ley o las disposiciones administrativas se consideran aceptadas. Las Secretarías de Estado, organismos descentralizados o desconcentrados deberán emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento administrativo correspondientes, en los términos previsto en los ordenamientos jurídicos; y sólo que éstos no contemplen un término específico, deberán resolverse en cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. En estos casos, si la autoridad competente no emite su resolución, dentro de los plazos establecidos habiendo el peticionario cumplido los requisitos que prescriben las normas aplicables, se entender que la resolución es en un sentido afirmativo y que ha operado la Afirmativa Ficta, en todo lo que lo favorezca. Los daños que el silencio o la omisión irrogaren al Estado correrán a cuenta del funcionario negligente. Este procedimiento se aplicará a todos los que ventilen en la Administración Pública. Artículo 29-A. Cuando por el silencio de la autoridad en los términos señalados en el Artículo anterior, el interesado presuma que ha operado en su favor la Afirmativa Ficta, deber solicitar para la lean eficacia del acto presunto, en

un término de hasta ocho (8) días hábiles, la certificación de que ha operado en su favor la Afirmativa Ficta. La certificación que se expida hará una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de la fecha de iniciación y vencimiento del plazo con que contó la autoridad competente para dictar su resolución y la manifestación de que ha operado la Afirmativa Ficta. La certificación de Afirmativa Ficta producir todos los efectos legales de la resolución favorable que se pidió; y es deber de todas las personas y autoridades reconocerlas así; Artículo 29-B. Si la certificación no fuese emitida en el plazo que señala el Artículo anterior, la Afirmativa Ficta ser eficaz; y se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del trámite respectivo y de la petición que se hizo de la certificación ante el superior jerárquico, lo que se hará constar mediante Acta Notarial." CONSIDERANDO: Que la Ley de Procedimiento Administrativo en su Artículo 45 manda que los plazos empezarán a correr desde el día siguiente en que tuviere lugar la notificación o publicación, en su caso, del acto de que se trate. CONSIDERANDO: El Artículo 46 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que para todos los plazos establecidos en días se computarán únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada, de oficio o a petición de interesados por el órgano competente, siempre que hubiere causa urgente. Los plazos fijados en meses se computarán de fecha a fecha, salvo que el mes de vencimiento no tuviera día equivalente a aquél en que se comienza el cómputo, en cuyo caso se entenderá que el plazo expira el último día del mes. Cuando el plazo fuera en años, se entenderán éstos naturales en todo caso. El plazo que fijado en meses o años concluyese en día inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil. Si el plazo se estableciera en horas utilizando la expresión "dentro de tantas horas" u otra semejante, se entenderá que se extiende hasta el último minuto de la última hora inclusive; y si se usare "después de tantas horas", u otra semejante, se entenderá que principia en el primer minuto de la hora que sigue a la última del plazo".

FUNDAMENTOS DE DERECHO En aplicación de los Artículos 80, 205 numeral 19, 294, 298, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 12 y 25 de la Ley de Municipalidades; 11 y 63 Reglamento de la Ley de Municipalidades; Artículos 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 43, 45, 46, 60, 61, 64, 72, 84 y 85 Ley de Procedimiento Administrativo, esta Gerencia Legal DICTAMEN

LEGAL. PRIMERO: En cuanto a la APLICACION DE LA AFIRMATIVA FICTA EN EL EXPEDIENTE 57-2023 DE RECLAMO ADMINISTRATIVO DE PAGO POR COMPRA DE PRODUCTOS AL CREDITO, presentada por la Sociedad Mercantil denominada Técnica Universal de Honduras S.A. DE C.V (TECUN), ha sido solicitada de manera incorrecta, por lo que es IMPROCEDENTE y debe ser desestimada, en virtud de que el escrito que contiene la solicitud del reclamo administrativo fue presentado en fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023), empezando a correr el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud antes relacionada venciendo este plazo el veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023), presentando el apoderado legal del peticionario la solicitud de aplicación de afirmativa ficta hasta el siete (7) de agosto de dos mil veintitrés (2023) de manera extemporánea al ser presentada fuera de los plazos establecidos en la Ley y sin que exista silencio por parte de la autoridad municipal, quien ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud original en el presente expediente, turnándolo a las dependencias municipales competentes. SEGUNDO: Una vez que la Corporación Municipal se pronuncie sobre el asunto que nos ocupa, que se continúe con el Reclamo Administrativo planteado. TERCERO: Que, se dé traslado de las presentes diligencias a la Secretaria Municipal, para que continúe con el trámite administrativo que corresponda. **MARIO ROBERTO URQUÍA FAJARDO GERENTE LEGAL/PROCURADURÍA MUNICIPAL**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.37, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.37: Dictamen **Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en Expediente No. 298-2023** a nombre de JULIO CESAR ARIAS MARTÍNEZ, QUIEN PIDE SE LE AUTORICE PARA OPERAR Y CONSTRUIR GASOLINERA ESTACIÓN ARENALES. La referida Comisión **DICTAMINA QUE ES PROCEDENTE** lo solicitado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Tiene la palabra la Regidora Carmen Elena Paz: **La Regidora PAZ:** Gracias señor Alcalde por concederme la palabra. Por favor consigne mi voto en contra. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Francis Carolina? **La Regidora**

RODRÍGUEZ: Gracias Alcalde. Voto motivado: Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de Reformas a la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de estos proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante Punto número 5 del Acta número 17 de fecha 09/06/2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad. En ese sentido, la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas

reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí, de igual manera mi voto en contra y, le pido a la Secretaria que exactamente bajo las mismas consideraciones que ha dicho la abogada Francis Rodríguez para economía procesal. "Voto motivado: Yo Armando Calidonio Alvarado en mi condición de Regidor Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública, en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes. Considerando que como autoridad municipal estamos de acuerdo con impulsar este tipo de proyectos dentro del municipio de San Pedro Sula, siendo uno de los objetivos principales del Plan Maestro de Desarrollo Municipal, no obstante, la actual administración municipal ha realizado una serie de Reformas a la actual Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos legales establecidos, los cuales conforme al artículo 321 de la Constitución de la República son nulos. Autorizarlos en estos términos pone en riesgo la legalidad de estos proyectos y la legalidad de nuestras decisiones, que son hechos que no se pueden atribuir a los desarrolladores, sino a la administración directamente. Considerando que mediante Punto número 5 del Acta número 17 de fecha 09/06/2022, la Corporación Municipal por mayoría de votos aprobó reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización sin cumplir con los requisitos de ley para poder realizar dicha reforma. Considerando que las reformas aprobadas por mayoría de votos se realizaron violentando los artículos 190 y 192 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización, los cuales fueron debidamente publicadas en el Diario Oficial La Gaceta y por ende de estricto cumplimiento. Considerando que en la moción para reformar la Ordenanza de Zonificación y Urbanización no se acompañó el Dictamen Técnico y Legal como requisito para su aprobación, violentando lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que la reforma planteada no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública. Considerando que no consta la publicación en el Diario Oficial La

Gaceta de las reformas aprobadas por mayoría de votos a la Ordenanza de Zonificación y Urbanización. Considerando que el artículo 321 de la Constitución de la República establece que los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad. En ese sentido, la reforma aprobada por mayoría de votos es nula, ya que los miembros corporativos no tenían la facultad de realizar dichas reformas sin cumplir con los requisitos legalmente establecidos. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los Considerandos que me anteceden, me veo en la obligación de emitir el presente voto razonado en contra." **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Que conste en Acta también que la construcción de la bodega del señor Gaby Larach se violentó la Ordenanza de Zonificación al permitir en la administración del señor Armando Calidonio una bodega de 10,000 metros, siendo lo autorizado 2,000 metros. A discusión al dictamen. Tiene la palabra el Regidor Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Solamente agregarle al dictamen que estaba en discusión, que se agregue el artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que es la presunción de legitimidad. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el dictamen por mayoría de votos con las aportaciones del Abogado Antonio Rivera y, el voto razonado en contra de Francis Carolina Rodríguez, Armando Calidonio y Carmen Elena Paz. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en Expediente a nombre de JULIO CÉSAR ARIAS MARTÍNEZ, solicitando autorización para operar y construir gasolinera; con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, los votos razonados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado, así como también, con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto en contra de la Regidora Carmen Elena Paz, los votos razonados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio Alvarado, así como también, con las observaciones del Regidor José Antonio Rivera Matute **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión Técnica de Urbanismo y Obras Públicas en **Expediente No.298-2023** a nombre de **JULIO CESAR ARIAS MARTÍNEZ** y, en consecuencia, **AUTORIZA** la

instalación de la gasolinera denominada **ESTACIÓN DE SERVICIOS ARENALES**, en el inmueble con Clave Catastral 0820233001 ubicado al Nor-Este Urbano Arenales propiedad del Señor **JULIO CESAR ARIAS MARTÍNEZ**, quien deberá presentarse ante el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción y, posteriormente ante la Dirección de Ingresos, para obtener los permisos correspondientes. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado DENNIS JOAQUIN MARTINEZ MURILLO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio; quien actúa como Apoderado Legal del señor JULIO CESAR ARIAS MARTINEZ, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-20670, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad AUTORIZACIÓN PARA OPERAR Y CONSTRUIR UNA GASOLINERA DENOMINADA ESTACIÓN ARENALES UBICADA EN LA ALDEA ARENALES SECTOR NOR-ESTE DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0820233001. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que mediante COMPARECENCIA en fecha 20 de octubre del 2023 corre agregado a folios 110 y 111; el señor JULIO CESAR ARIAS MARTINEZ confiere Poder amplio y suficiente al Abogado EDWIN RODOLFO ZELAYA CISNEROS, para que continúe con los trámites correspondientes a esta solicitud. CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Gerencia de Ambiente en fecha 21 de noviembre del 2023 corre agregado a folios 130 al 133 se concluye que:

- 1) El señor JULIO CESAR ARIAS MARTINEZ, propietario del PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIOS ARENALES, cuenta con Licencia Operativa no. SLAS-0000039-2021 emitida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA);
- 2) El proponente deberá solicitar los puntos de conexión para los sistemas hidrosanitarios en la Gerencia de Ambiente,

Por lo tanto, dicha gerencia manifiesta que el señor JULIO CESAR ARIAS MARTINEZ, cuenta con Licencia Operativa para el desarrollo del proyecto ESTACIÓN DE SERVICIOS ARENALES, por lo que desde el punto de vista ambiental ES VIABLE, debiendo de cumplir con las regulaciones de la Ordenanza de Zonificación, Reglamento Municipal Ambiental (Capítulo X) y la Guía Ambiental de Construcción. CONSIDERANDO: Que según

informe emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana en fecha 09 de enero 2024 corre agregado a folio 134, se informa que acorde al Plan Maestro de Desarrollo Urbano, el lote de estudio se encuentra ubicado bajo la ZONIFICACIÓN ZUA-ECO.COM (COMERCIO, SERVICIOS, OFICINAS VIVIENDA PLURIFAMILIAR) descrita de la siguiente forma: Comercio, servicios, oficinas y vivienda plurifamiliar (ZUA-ECO-COM) es importante aclarar que se permitirá en construcciones verticales la mezcla con usos habitacional en aquellas construcciones mayores de 2 y hasta 6 niveles, asignando para usos comercial de servicios y oficinas los primeros 2 niveles, las densidades permitidas en dichas áreas serán de 150 a 200 habitantes por hectárea. Dicho uso se impulsará en la zona centro (primer anillo) y a lo largo de los corredores de transporte masivo y en las vialidades de mayor jerarquía (vías de conexión regional y vías arteriales). De acuerdo a la solicitud presentada, la actividad que se planea ejecutar es la construcción de una gasolinera. Dicha actividad comercial está clasificada en la ordenanza como C3.3 Comercio de Productos y Materiales Peligrosos, siendo esta actividad de uso permitido, acorde al cuadro de compatibilidad de usos urbanos. CONSIDERANDO: Que según MEMORANDO PER-MEMO-RCI-09-2024 emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 22 de enero del 2024 corre agregado a folio 137 comunica lo siguiente: El inmueble con Clave Catastral 0820233001 según Registro en el Sistema de Modernización cuenta con Exp. 1263-2023 ingresado a la dirección en fecha 20/12/2023 solicitada por JULIO CESAR ARIAS MARTINEZ el cual se encuentra en estado de requisitos previos. Por lo anteriormente analizado y expuesto el proyecto será viable, siempre y cuando cumpla con los parámetros y observaciones descritos en boleta de requisitos previos de expediente enviada al contribuyente en fecha 03/01/2024. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 13 de febrero del 2024 corre agregado a folio 142 se informa que efectuada la investigación de campo, planos u otros documentos se encontró que el predio en mención identificado bajo la Clave Catastral 0820233001, ubicado al Nor Este Urbano Arenales, se encuentra en el SIGMA-SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL AVANZADO a nombre del señor JULIO CESAR ARIAS MARTINEZ, según Matricula No.

1860900 del Registro de la Propiedad Inmueble, asimismo como mejoras se encuentran 3 edificaciones donde funciona un Star Mart, Farmacia y una Gasolinera la cual hasta la fecha no ese encuentra en funciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 12 de la Ley de Municipalidades establece "que se entiende por autonomía municipal, el conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente Ley al municipio, y a la Municipalidad como su órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal." CONSIDERANDO: Que el artículo 8 e la Ley de Municipalidades establece que se entiende por plan regulador de instrumento de planificación local que define un conjunto de planos, mapas, reglamentos y cualquier otro documento grafico o de otra naturaleza, la política de desarrollo y los planes para la distribución de la población , uso de la tierra, vías de circulación, servicios públicos, facilidades comunales, saneamiento y proyección ambiental, así como la de construcción, conservación y rehabilitación de áreas urbanas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer, entre otras la facultad de recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.

CONSIDERANDO: Que el artículo 29 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece la distancia mínima entre el lote donde se instale una gasolinera y otro donde existan plantas de almacenamiento y distribución de Gas LPG, almacenamiento de armas, municiones, explosivos, estaciones de bomberos y postas policiales, será de 80.00 m radiales como mínimo medios desde el centro del terreno de la nueva estación de servicio al punto más cercano del lote. En el caso de cercanía a un rio, arroyo, cauces o quebradas la distancia de ubicación de los tanques (enterrado) de almacenamiento de combustible será de 30.00^o

mínimos a partir del límite de la franja establecida en el artículo 15 inciso v. en las franjas de seguridad de las líneas de alta tensión de la ENEE, ni bajo de ellas de forma subterránea, ni sobre el terreno natural de esta área se permitirá edificación alguna de gasolineras. El propietario, el operador y el constructor deberán observar en todo momento las buenas prácticas de construcción y respetar los planos aprobados en la demolición de la obra con cargo exclusivo al transgresor y la multa según lo establece el Plan de Arbitrios. El lote donde se pretenda construir una gasolinera deberá delimitarse con los predios adyacentes por medio de cercos de bloque reforzado o similar con espesor mínimo de 20.00cm y una altura mínima de 2.40m. CONSIDERANDO: Que el artículo 32 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Urbano establece que para la edificación de gasolineras o establecimientos semejantes, el interesado actuara por medio de Apoderado Legal, cuyo escrito será dirigido a la Dirección de Urbanismo, acompañando la siguiente documentación: 1) acreditar el dominio de la propiedad, objeto de documentación; 2) fotocopia debidamente autenticada de Escritura Pública de Constitución de sociedad o declaración de comerciante individual, según sea el caso; 3) constancia de uso de suelo emitida favorablemente por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana; 4) solvencia municipal del propietario del inmueble y del desarrollador; 5) copia de tarjeta de identidad del representante legal de la sociedad o de persona natural propietaria del establecimiento según sea el caso; 6) planos del anteproyecto elaborado por ingeniero civil o arquitecto debidamente colegiados, firmados, sellados y timbrados para ser evaluados por la Dirección de Urbanismo dependencia que determinará sobre la factibilidad técnica urbanística del proyecto. Dicho documento tendrá una vigencia de seis meses si el proyecto se dictaminara favorablemente y únicamente si este fuera el caso, el peticionario deberá completar su expediente con la información que sigue: a) realizar el trámite completo de solicitud de permiso de construcción; b) licencia ambiental extendida por la Gerencia de Ambiente o Mi Ambiente según sea su categoría; c) certificado de bomberos; d) el peticionario deberá cumplir de manera obligatoria con lo solicitado por las otras instituciones que conocen o autoricen todas las etapas en el desarrollo

del proyecto. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 296 y 321 de la Constitución de la República; art. 2, 12, 13, 18 y 25 de la Ley de Municipalidades; art. 11 de la Ley de Contratación del Estado; art. 30, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ordenanza de Zonificación y Urbanización del Plan Maestro de Desarrollo Municipal y lo dispuesto en el plan de Arbitrios 2023; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la factibilidad de instalación de la Gasolinera denominada ESTACIÓN DE SERVICIOS ARENALES en el inmueble identificado con Clave Catastral 0820233001 ubicado al Nor-Este Urbano Arenales propiedad del señor JULIO CESAR ARIAS MARTINEZ. SEGUNDO: El peticionario deberá presentarse ante el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción para la regularización del permiso de construcción y posteriormente una vez regularizado el permiso de construcción correspondiente, el peticionario tendrá que solicitar ante la Dirección Técnica de Ingresos el Permiso de Operación respectivo. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **MARÍA ELENA VEGA, JOSÉ ANTONIO RIVERA, JULIO HUGO MONTESSI**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.38, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.38: Dictamen Legal GL-132-08-2023 en Expediente SLD-DA-154-2002-2023 a nombre de LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V. La Gerencia Legal Municipal **DICTAMINA QUE ES IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la Gerencia Legal Municipal en Expediente a nombre de LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V. interponiendo Recurso de Apelación. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Gerencia Legal Municipal en Expediente SLD-DA-154-2002-2023 a nombre de

LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V., en consecuencia, **SIN LUGAR POR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V.** y, debe pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente, así como cumplir con todas las medidas impuestas. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:**

“VISTO: Para emitir dictamen legal en el desempeño de sus facultades, con base al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente SLD-DA-154-2002-2023, que contiene Recurso de Reposición y subsidiariamente apelación contra la Resolución GA-V-262-2023 emitida por la Gerencia de Ambiente, al respecto esta Gerencia Legal se pronuncia de la manera siguiente: ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: Obra del folio 23 al 25 del expediente de mérito la RESOLUCION GA-V-262-2023 dictada por la Gerencia de Ambiente de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), la que fue notificada al apoderado legal de la Sociedad Mercantil denominada LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V. en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023). SEGUNDO: En fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023) el apoderado legal de la Sociedad Mercantil antes mencionada, interpuso recurso de reposición y subsidiaria apelación, contra la RESOLUCIÓN GA-V-262-2023, dictada por la dependencia antes indicada. TERCERO: Mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), dictado por la Gerencia de Ambiente, que en su parte dispositiva establece lo siguiente: "Téngase por interpuesto el Recurso de Reposición, para que la Corporación Municipal conozca en alzada sobre el recurso." CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES. CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley de Municipalidades manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde entre otras facultades, conocer en alzada de las resoluciones de las dependencias inmediatas inferiores. CONSIDERANDO: Que, de acuerdo al Artículo 129 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las resoluciones, así como también los actos de carácter general, que la Administración hubiere comenzado a dar aplicación, podrán impugnarse por los titulares de un derecho subjetivo o interés legítimo afectado por aquéllos,

utilizando los recursos que reconoce el presente Capítulo. CONSIDERANDO: El Artículo 130 de la citada ley, consigna que, los recursos de apelación y reposición podrán fundarse en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso el exceso de poder y la desviación de poder; y, cuando las resoluciones fueren dictadas en ejercicio de potestades discrecionales, en razones vinculadas a la oportunidad o conveniencia del acto impugnado. CONSIDERANDO: Que si bien se observa que la denominación del recurso planteado por el Recurrente no es la correcta, debido a que no existe en nuestra normativa, la figura de Recurso de Reposición y Subsidiaria Apelación que invoca, de lo expuesto por el impetrante, resulta indudable la impugnación del acto administrativo, contra la resolución definitiva emitida por la Gerencia de Ambiente, razón por la que, se resolverá como Recurso de Apelación, en virtud a lo que establece el párrafo segundo del Artículo 131 de la Ley de Procedimiento Administrativo. CONSIDERANDO: Que el Artículo 1666 del Código Civil establece "La cesión de un crédito, derecho o acción, no surtirá efecto contra tercero sino desde que su fecha deba tenerse por cierta, en conformidad a los artículos 1499 y 1509. Si se refiere a un inmueble, desde la fecha de su inscripción en el Registro", por la que recae sobre la sociedad mercantil LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V. la obligación del pago de las multas y medidas impuestas. CONSIDERANDO: Que, con base a lo expuesto anteriormente, resulta evidente que, en efecto, la Sociedad Lotificadora Sula S.A DE C.V. incurrió en una infracción de las que establece el artículo 112 literal B) del Reglamento General de la Ley de Ambiente, el cual literalmente determina que: "actuar al margen o en contra de las disposiciones y resoluciones administrativas por las autoridades competentes", siendo procedente en el presente caso, la imposición de una sanción. FUNDAMENTOS DE DERECHO. En aplicación de los Artículos: 80 de la Constitución de la República 1, 2, 12 numeral 3, 24 numeral 3,25 numeral 14, de la Ley de Municipalidades; 125 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 5, 34, 60 inciso a, 61, 62, 64, 72, 131,137, 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 212, 214, 215 y 112 y 113 inciso b y 115 párrafo tercero del Reglamento de la Ley General del Ambiente; 1666, 1499 y 1509 del Código Civil; 26 inciso 1) numeral b) del Plan de Arbitrios 2022 y esta Gerencia Legal: DICTAMINA. PRIMERO: Que es IMPROCEDENTE el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el abogado RAFAEL RAMON RODRIGUEZ TORRES, en su condición de Apoderado Procesal

de la sociedad mercantil LOTIFICADORA SULA S.A DE C.V. contra la Resolución GA-V-262-2023, emitida por la Gerencia de Ambiente en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) , en el expediente SLD-DA-154-2002-2023, contentivos de denuncias sobre el inmueble identificado con la clave catastral SE068034024, inmueble que pertenece a la sociedad mercantil LOTIFICADORA SULA S.A. DE C.V. SEGUNDO: La Sociedad Mercantil LOTIFICADORA DE SULA S.A DE C.V. debe pagar la multa impuesta por la Gerencia de Ambiente, así como cumplir todas las medidas impuestas. TERCERO: Túrnese las presentes diligencias a la Secretaría Municipal para que continúe con el trámite administrativo correspondiente. **MARIO ROBERTO URQUÍA GERENTE LEGAL/PROCURADOR GENERAL MUNICIPAL**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.39, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.39. Informes presentados por Corporativos Municipales. Han presentado Informe correspondiente al año 2023, las Señoras Regidoras María Elena Vega Rodríguez y Francis Carolina Rodríguez Vásquez. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Pregunto a ustedes Honorables Regidoras y Regidores: ¿Damos por recibidos los Informes presentados por las compañeras Regidoras María Elena Vega y Francis Carolina Rodríguez? ¿Damos por recibido? Damos por recibidos, Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Se dan por recibidos por unanimidad, los Informes presentados correspondientes al año 2023 por las Regidoras Vega Rodríguez y Rodríguez Vásquez. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibidos los Informes correspondientes al año 2023, presentados por las Regidoras María Elena Vega Rodríguez y Francis Carolina Rodríguez Vásquez. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Regidora María Elena Vega Rodríguez, Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.40, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.40: Correspondencia que consiste en Memorando de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán y el Regidor

Vicente López López sobre Seguimiento de documentación para donación de un predio de 4 Mz. para Cementerio ubicado en Santa Lucía, Naco, Cortés. Sector Cofradía. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. Se da por recibida la correspondencia y, la haremos llegar a la Gerencia para que hagan los trámites. Gracias. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Por unanimidad se recibe la correspondencia y se hará llegar a las oficinas competentes. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad **ACUERDA:** Dar por recibida la Correspondencia consistente en Memorando de la Regidora Carmen Elena Paz Guzmán y el Regidor Vicente López López sobre Seguimiento de documentación para donación de un predio de 4 Mz. para Cementerio ubicado en Santa Lucía, Naco, Cortés. Sector Cofradía y remitirla a las oficinas competentes. Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Regidora Carmen Elena Paz Guzmán, Regidor Vicente López López y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No.41, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.41. Puntos Varios donde intervendrá el Regidor Luis Ernesto Cardona López. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Señor Regidor. **El Regidor CARDONA:** Gracias. Tal y como como lo planteé al principio de la reunión, yo tengo una consulta para el compañero Julio Montessi, en virtud que todavía estoy fuera del país y hay algunos temas fundamentales, como es el Expediente 91-2023 que es un Reclamo Administrativo, lo que vamos a principios del mes de febrero, pero como no está en esta agenda. Entonces, yo quisiera preguntarle al Regidor Julio, si ya estaba entregado a la Secretaría nuestro dictamen, todo con el espíritu específicamente de estar el tema del silencio administrativo, que es algo que es competencia de toda la Corporación. Pero la pregunta es para el Regidor Julio Montessi. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor Julio Hugo Montessi. **El Regidor MONTESSI:** Gracias por la palabra señor Alcalde. Compañero Luis, sí, fíjese que se entregó esta tarde en Secretaría. Como como usted sabe, se demoró un poquito porque como todavía no habían respuestas de algunas dependencias, pero ya se entregó. **El Regidor CARDONA:** Le agradezco compañero, solo el tema es, repito, el limitado (inaudible) administrativo. Muchas gracias Alcalde por la palabra. **El Alcalde**

ROBERTO CONTRERAS: A sus órdenes, espero que la próxima Sesión de Corporación le demos una actualización de cómo va el Expediente al Regidor Cardona, Regidor Julio. **El Regidor RIVERA:** Una pregunta Alcalde, realmente, pero Julio, ¿de qué estamos hablando? Que no entendí exactamente cuál es en sí el expediente. ¿de qué trata, pues? **El Regidor MONTESSI:** La palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra. **El Regidor MONTESSI:** Gracias. El Expediente 91-2023 es el expediente del Reclamo Administrativo de la empresa SULAMBIENTE. Nosotros como Comisión de Finanzas que la integramos el compañero Luis, la compañera Nora, hicimos unas consultas, en fecha 17 de Enero, si no me equivoco, no tuvimos respuestas entonces metimos, hicimos el dictamen y entró a Secretaría esta tarde. **El Regidor RIVERA:** Ah bueno. Ok. **El Regidor MONTESSI:** Sí. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok, perfecto. Proceda Secretaria.

Punto No.42, Acta No. 97 (08/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.42: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Siendo las seis y cuarenta y dos de la tarde, de hoy viernes ocho (8) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024), damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.97. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales
Vice Alcalde

Ericelda Leonardo Arias

Regidor Primero

Julio Hugo Montessi Valladares

Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán

Regidor Tercero

Vicente López López

Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado

Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez

Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez

Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute

Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo

Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López

Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares

Secretaria Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES

ACTA No. 98
SESION ORDINARIA
DIA LUNES 18 DE MARZO DEL AÑO 2024

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, siendo las tres de la tarde del día Lunes Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024), reunidos a través de la Plataforma ZOOM para celebrar la **SESIÓN ORDINARIA DE CORPORACION MUNICIPAL NÚMERO 98** el Señor Alcalde **Roberto Contreras Mendoza** quien la preside, el señor Vicealcalde **Omar Menjívar Rosales**, los Señores Regidores Municipales por su orden: Regidor Segundo **Julio Hugo Montessi Valladares**, Regidor Tercero **Carmen Elena Paz Guzmán**, Regidor Cuarto **Vicente López López**, Regidor Quinto **Armando Calidonio Alvarado**, Regidor Sexto **María Elena Vega Rodríguez**, Regidor Séptimo **Francis Carolina Rodríguez Vásquez**, Regidor Octavo **José Antonio Rivera Matute**, Regidor Noveno **Nora del Carmen Collins Perdomo**, Regidor Décimo **Luis Ernesto Cardona López**; y, la Señora Secretaria Municipal **Abg. María Luisa Pascua Valladares** quien da fe de lo actuado. Se consigna la ausencia con excusa de la Regidora **Ericelda Leonardo Arias**, así como la presencia del Comisionado Municipal **Abogado Walter Alex Banegas Aguilera**. El Señor Alcalde Municipal Roberto Contreras Mendoza procedió de la manera siguiente:

Punto No. 01, Acta No. 98 (18/03/2024). El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: Buenas tardes. Voy a proceder a llamarles por su nombre para efecto de comprobar el quorum: ¿Vice-Alcalde Omar Menjívar? **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Buenas tardes a todos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Ericelda Leonardo Arias? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA**

LUISA PASCUA: Ausente con excusa. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Julio Hugo Montessi Valladares? **El Regidor MONTESSI:** Feliz tarde a todos y a todas. Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Carmen Elena Paz Guzmán? **La Regidora PAZ:** Buenas tardes, señor Alcalde, a cada uno de los corporativos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Vicente López López? **El Regidor LÓPEZ:** Presente Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Armando Calidonio Alvarado? **El Regidor CALIDONIO:** Muy buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora María Elena Vega Rodríguez? **La Regidora VEGA:** Presente Señor Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Francis Carolina Rodríguez Vásquez? **La Regidora RODRÍGUEZ:** Buenas tardes. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor José Antonio Rivera Matute? **El Regidor RIVERA:** Buenas tardes, compañeros corporativos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidora Nora del Carmen Collins Perdomo? **La Regidora COLLINS:** Buenas tardes Alcalde. Buenas tardes corporativos. Presente. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** ¿Regidor Luis Ernesto Cardona López? **El Regidor CARDONA:** Muy buenas tardes a todos. Presente. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Existe quorum Alcalde, puede comenzar la Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias Secretaria.

Punto No. 02, Acta No. 98 (18/03/2024). **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Siendo las cinco de la tarde con tres minutos de hoy Lunes 18 de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) doy por aperturada la Sesión Ordinaria No.98 (Toque de Campana).

Punto No. 03, Acta No. 98 (18/03/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Doy lectura a la Agenda. Agenda Sesión Ordinaria No. 98. Lunes 8 de Marzo 2024. **Punto No.01:** Comprobación de Quorum. **Punto No.02:** Apertura de la Sesión. **Punto No.03:** Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda. **Punto No.04:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 60-2020 a nombre de FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA "EL PEQUEÑO SULA", SOLICITANDO EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, TASAS Y DEMÁS. **Punto No.05:** Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No. 271-24112010 a nombre de JOSÉ JOB PORTILLO URREA, SOLICITANDO RECONSIDERACIÓN DE PUNTO DE ACTA. **Punto No.06:** Dictamen

Comisión de Tierras en Expediente No. 349-2018 a nombre de AIDA HASBUN CULCHIBASHE, SANDRA SUSETT GIACOMAN HASBUN, AYDA MONICA GIACOMAN HASBUN, VICTOR ERNESTO GIACOMAN HASBUN y FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN, SOLICITANDO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BOULEVARD. **Punto No.07:** Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No. 205-2019 a nombre de ALMA MILADY REYES GUZMÁN, SOLICITANDO DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE. **Punto No.08:** Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No. 298-2019 a nombre de EMIGDIO GÓMEZ BARDALES, SOLICITANDO DOMINIO PLENO DE UN PREDIO EJIDAL. **Punto No.09:** Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No. 24-2020 a nombre de ASOCIACIÓN CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO), SOLICITANDO DOMINIO ÚTIL SOBRE UN LOTE DE TERRENO EJIDAL. **Punto No.10:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 37-2021 a nombre de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), SOLICITANDO DISPENSA DEL PERMISO DE OPERACIÓN, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES; IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS Y DEMAS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES EXISTENTES DEL PERIODO 2021. **Punto No.11:** Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No. 131-2021 a nombre de MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA, SOLICITANDO DOMINIO PLENO DE UN LOTE DE TERRENO. **Punto No.12:** Dictamen Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 148-2022 a nombre de AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS S. DE R.L. DE C.F. IMPUGNACIÓN. **Punto No.13:** Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No. 225-2022 a nombre de RAÚL FAJARDO PINEDA, SOLICITANDO SE ACTIVE CLAVE CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. **Punto No.14:** Dictamen Comisión de Tierras en Expediente No. 286-29497 a nombre de CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ MADRID, SOLICITANDO RECONSIDERACIÓN DE PUNTO DE ACTA. **Punto No.15:** Puntos Varios. **Punto No.16:** Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. En este momento quiero solicitarles introducir en la Agenda la Moción Ley Seca, para que se aplique durante la Semana Santa. ¿Están de acuerdo? **El Regidor MONTESSI:** Alcalde yo estoy de acuerdo seguir con esa tradición de la Ley Seca todos los años. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Regidora María Elena? **La Regidora VEGA:** Sí, estoy de acuerdo que se haga ahora también porque ya es la otra semana y necesitamos esa moción para ahora. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Regidora Carmen Elena? **La Regidora PAZ:** Sí, está bien Alcalde. Está bien. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Regidora Nora? **La Regidora**

COLLINS: Sí, Alcalde, igual, yo estoy de acuerdo en que se incorpore en la agenda para que se evacúe en esta sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Vicealcalde? **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Tiene el micrófono apagado. No se le escucha. **El Vicealcalde OMAR MENJÍVAR:** Sí, Alcalde. Yo quiero hacer una observación y, llamar la atención de los Regidores, en el sentido de que, lo que se aprueba en Corporación, no debe ser por cumplir con una tradición o por costumbre, sino porque tenemos la conciencia de que es necesario y útil para la ciudad; no por cumplir con un mero trámite. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Muchas gracias, Vicealcalde. ¿Regidor Armando? **El Regidor CALIDONIO:** Sí, yo si bien es cierto, es un trámite, pero no se está presentando en tiempo y forma, según el artículo 32-A, entonces yo en este caso no estoy de acuerdo. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Ok. A discusión la Agenda. ¿Suficientemente discutida la Agenda? A votación. Se aprueba la Agenda por mayoría de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada la agenda de la Sesión Ordinaria número 98 por mayoría de votos, con los votos en contra de los Regidores Armando Calidonio Alvarado y Francis Carolina Rodríguez, en consecuencia, se introduce en la misma la Moción Ley Seca, que ocuparía el número 4 de esta Agenda y, habría que correr el resto de los dictámenes un número más. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Correcto. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con el voto en contra de los Regidores Armando Calidonio y Francis Carolina Rodríguez, así como lo expresado por el Señor Vicealcalde Omar Menjívar Rosales y por los Regidores Julio Montessi, María Elena Vega, Carmen Elena Paz y Nora Collins, **ACUERDA: Aprobar**, con la reforma efectuada, la Agenda de la Sesión Ordinaria No.98 de fecha ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024) **con la inclusión** de la Moción Ley Seca. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 98 (18/03/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No. 04. Moción Ley Seca. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Punto No. 04. Moción Ley Seca. YO, ROBERTO CONTRERAS MENDOZA, actuando en mi condición de Alcalde Municipal, someto a discusión del Pleno Deliberativo de la Honorable Corporación Municipal de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, la siguiente MOCIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL

FERIADO DE LA SEMANA SANTA. CONSIDERANDO: Que la Corporación Municipal es la máxima autoridad dentro del municipio en consecuencia, le corresponde la creación de los instrumentos normativos locales de conformidad con la Ley.- CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas Municipales tienen la categoría de instrumentos jurídicos municipales, siendo una potestad privativa del Alcalde Municipal someter a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal las mismas, las que una vez aprobadas serán sancionadas por este, convirtiéndolas en normas de obligatorio cumplimiento para los habitantes y demás autoridades civiles o de policía, quienes acatarán, colaborarán y asistirán en el cumplimiento de dichas disposiciones.- CONSIDERANDO: Que es responsabilidad de las Municipalidades la regulación de actividades comercial, industrial, de servicios y demás atribuciones dentro de la Ley.- CONSIDERANDO: Que de conformidad con la *Ley de Policía y Convivencia Social*, compete a las Municipalidades, de conformidad a las ordenanzas que emita, la regulación de los horarios para el expendio de bebidas alcohólicas, en particular para establecimientos considerados como tipo turístico. CONSIDERANDO: Que desde el día Domingo, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día domingo, treinta y uno (31) de marzo, del año dos mil veinticuatro (2024), se celebra la semana santa en el calendario litúrgico de la iglesia católica y evangélica, tiempo que es aprovechado por las familias hondureñas para el goce de vacaciones; En tal sentido, los días viernes y sábado, de dicha semana, es necesario regular la venta de bebidas alcohólicas ya que son los días de mayor circulación y tránsito dentro del territorio nacional, por lo que, a fin de evitar el consumo y los accidentes viales que en otras ocasiones han enlutado a la familia hondureña. POR TANTO: En aplicación de las facultades que le confieren los artículos 80, 90, 94, 296, 298, 301 y 321 de la Constitución de la República; 12, 12 A, 13, 44, 47, 51 #2, 65 y 67 de la Ley de Municipalidades; 11 y 41 del Reglamento de la Ley de Municipalidades; 103 de la Ley General de la Administración Pública; 102, 102 A, 103 y 104 de la Ley de Policía y Convivencia Social.- La Honorable Corporación Municipal de la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, ACUERDA: PRIMERO: DECLARAR la SUSPENSIÓN de venta y expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, para efectos en un horario de las **00:00 HORAS (12:00 de la noche)** del día **Viernes veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024)** y hasta las **06:00 HORAS**

(06:00 de la mañana) del día **Sábado treinta (30) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)**; Es decir, por un lapso de treinta (30) horas. **SEGUNDO: PUBLICACIÓN:** Ordénese la publicación de esta **ORDENANZA MUNICIPAL** para los efectos legales pertinentes. – Dado en el Salón de sesiones de la Alcaldía de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el Lunes dieciocho (18) de Marzo, del año Dos Mil Veinticuatro (2024).- **ROBERTO CONTRERAS MENDOZA ALCALDE MUNICIPAL. El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Tiene la palabra el Regidor José Antonio Rivera. **El Regidor RIVERA:** Yo quería secundarle la moción. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias por secundar la moción, muchas gracias. A discusión. **El Regidor MONTESSI:** Al igual Alcalde, yo también la secundo en compañía del compañero Antonio. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. A discusión. ¿Suficientemente discutida? A votación. **La Regidora RODRÍGUEZ:** La palabra Alcalde. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Sí. Tiene la palabra Francis Rodríguez. **La Regidora RODRÍGUEZ:** Gracias Alcalde. Yo Francis Carolina Rodríguez en mi condición de Regidora Municipal y con fundamento en el artículo 114 de la Ley General de la Administración Pública en este acto expongo mi voto razonado en contra de dicha moción por las consideraciones siguientes: Considerando que la documentación de la presente moción fue entregada hasta el día de hoy, violentando esto lo establecido en el artículo 32-A de la Ley de Municipalidades. Considerando que todos conocemos el calendario de fechas festivas, por tal razón no hay excusas del por qué no se introdujo esta moción junto con la agenda y así respetar lo que la Ley de Municipalidades expresa. Considerando que en varias ocasiones he hecho reclamo de lo antes mencionado. Lastimosamente en sesiones se han hecho compromisos y promesas que esto no volverá a suceder, pero solo queda en promesas incumplidas. Por tanto, en mi condición de Regidora Municipal y por los motivos expuestos en los considerandos que me anteceden me veo en la obligación de emitir el voto razonado en contra. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. Tiene la palabra el Regidor Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Muchas gracias. De igual manera que se consigne mi voto en contra, en vista que no cumple con lo que dice la Ley de Municipalidades y, que en repetidas oportunidades se ha hablado al respecto. Creo que en ese sentido se deben de programar correctamente cada una de las agendas con el debido tiempo. Entonces mi voto consignarlo en contra por favor. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. ¿Suficientemente discutido? A votación. Por mayoría de

votos, se declara Suspensión de la venta y expendio de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a partir de las 0:00 Horas del día viernes 29 de Marzo del año 2024 hasta las 6:00 Horas de la mañana del día sábado 30 de Marzo de 2024. Un periodo de 30 horas. Y se ordena la publicación de esta ORDENANZA MUNICIPAL para los efectos legales correspondientes, considerando que es el año 2024. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por mayoría de votos, la Moción para la suspensión de la venta y expendio de bebidas alcohólicas durante todo el día Viernes Santo 29 de Marzo de 2024 hasta las 6:00 de la mañana del día 30 de marzo del mismo año; con los votos razonados en contra de los Regidores Francis Carolina Rodríguez y Armando Calidonio. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por mayoría, con los votos razonados en contra de los Regidores Armando Calidonio y, Francis Carolina Rodríguez **ACUERDA: PRIMERO: SE ESTABLECE “LEY SECA”**, en consecuencia, **SE PROHIBE la venta, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés**, en un horario a partir de las **00:00 HORAS (00:00 A.M.)** del día **Viernes Veintinueve (29) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)** hasta las **06:00 HORAS (06:00 A.M.)** del día **Sábado Treinta (30) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024)**; es decir, por un lapso de treinta (30) horas. Asimismo, todos los Supermercados, Restaurantes, Bares, Mercaditos, Pulperías, Billares, Tiendas de Conveniencia y, todo tipo de negocios en donde se expendan bebidas alcohólicas, colocarán un rótulo en sus establecimientos con la siguiente leyenda: **PROHIBIDA LA VENTA, DISTRIBUCION Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y/O EMBRIAGANTES POR MOTIVO DE LA LEY SECA. SEGUNDO: SE INSTRUYE** a la **GERENCIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA** velar por el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza. **TERCERO:** Se Ordena la publicación de esta **ORDENANZA MUNICIPAL** para los efectos legales pertinentes. Transcribir este Acuerdo al Señor Alcalde Municipal; Gerencia de Prevención, Seguridad y Movilidad Urbana; Dirección de Prensa y Medios de Comunicación y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 05, Acta No. 98 (18/03/2024). **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Punto No.05: Dictámenes. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Proceda a leer los Dictámenes, Secretaria. **La Secretaria Municipal ABG.**

MARÍA LUISA PASCUA: Muy bien Alcalde. Punto No.05: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 60-2020** a nombre de la FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA "EL PEQUEÑO SULA", SOLICITANDO EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, TASAS Y DEMÁS. La referida Comisión **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la Exoneración de pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios a la FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA "EL PEQUEÑO SULA", en virtud de ser una entidad sin fines de lucro. **SEGUNDO: QUE SE DENIEGUE** la exención para el pago de tasas y servicios. **TERCERO: QUE SE ELIMINE** del Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, así como del Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios a la referida Fundación, ya que no es propietaria de inmuebles y, su finalidad es sin fines de lucro. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. Tiene la palabra el Regidor Armando Calidonio. **El Regidor CALIDONIO:** Sí. Si bien es cierto, estoy a favor, hay que tener cuidado con eso de la eliminación del Registro, porque mañana podría ser que la Fundación obtenga un bien y, ya está eliminada dentro del Registro, por "A" o por "B" le donen o, le den algo y tenga que hacer algo y ya está eliminada y, por error puede ser que no se le cobre y el proceso es tácitamente. Es mejor que hagan siempre su solicitud y que se realice, porque si mañana tienen un bien y se necesita, pues, o cambia la Ley también y, creo que lo que tenemos que hacer es hacer solamente un comentario. Gracias. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado en el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas respecto a la Fundación MUSEO PARA LA INFANCIA "EL PEQUEÑO SULA", por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos y, con la observación del Regidor Armando Calidonio **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 60-2020** a nombre de la **FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA "EL PEQUEÑO SULA"**, en consecuencia, **EXONERAR** del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles e Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios a la **FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA "EL PEQUEÑO SULA"**, en virtud de ser una entidad sin fines de lucro. No así para el pago de Tasas y Servicios. **SEGUNDO: ELIMINAR** del Registro de Contribuyentes del Impuesto

sobre Bienes Inmuebles, así como del Registro de Contribuyentes del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios a la referida Fundación, ya que no es propietaria de inmuebles y, su finalidad es sin fines de lucro. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por la Abogada ALEIDA ONDINA PINTO FUENTES, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA EL PEQUEÑO SULA, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad CONCEDER EXONERACIÓN DEL PAGO DE IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES, TASAS Y DEMÁS, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA EL PEQUEÑO SULA. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que la Fundación Museo para la infancia El Pequeño Sula, es una institución de servicio público de carácter cultural, sin ánimo de lucro, reconocida por el Estado mediante Resolución número (119-2000) ciento diecinueve, dos mil, la que fue extendida por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia. La Fundación funcionará como un ente independiente, auxiliado y auxiliando a la Municipalidad de San Pedro Sula y otras municipalidades e instituciones interesadas para el logro de sus fines. Por lo que siendo ésta auxiliada por la Municipalidad de San Pedro Sula, sus instalaciones, bienes inmuebles, recurso humano, servicios son aportados por la Alcaldía Municipal, siendo la fundación una administradora del Museo el Pequeño Sula, para el control de los servicios que prestan. CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de julio del 2023 corre agregado a folio cuarenta y seis (46) del expediente de mérito el Abogado RONY ARMANDO AGUILERA, mayor de edad, hondureño y de este domicilio presentó Escrito de Personamiento para que se tenga como nuevo Apoderado Legal de la FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA EL PEQUEÑO SULA. CONSIDERANDO: Que informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos mediante Oficio número M.S.P.S.-2021GG-013 con fecha 29 de enero del 2021 corre agregado a folios del 29 al 32 manifiestan que según las investigaciones realizadas en Catastro Municipal, describe que el lote de terreno ubicado en el Bulevar del Sur, a 200 metros del Gimnasio Municipal e identificada su ubicación en la Clave Catastral 0020142000, se determinó que el terreno pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula cuando se trata de bienes que pertenecen al Estado o ejidales de uso municipal, el sistema no genera cobros o recibo de pagos, por lo que están exonerados de impuestos de

bienes inmuebles. En investigaciones pertinentes al pago del impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, se constató que el solicitante tiene pagos pendientes para el año 2017, correspondiente a los meses de enero a diciembre, por la cantidad de L.77,981.51.- para el año 2018, correspondiente a los meses de enero a diciembre por la cantidad de L.95,431.52.- para el año 2019 correspondiente a los meses de enero a diciembre la cantidad de L.82,862.69. así mismo informo que lo pertinente al pago de lo cual solo se puede exonerar el volumen de ventas, pero no de las tasas municipales, ya que la Ley de municipalidades consigna una valoración especial para la explotación de bienes estatales o ejidales, pero a razón de que la misma Dirección Técnica de Ingresos informó que en los registros lleva de pago de impuestos de bienes inmuebles, tasas por servicios públicos, no se encuentra inscrita ni registrada la Fundación Museo para la Infancia El Pequeño Sula, ya entra dentro la categoría de las instituciones sin fines de lucro, exentas de pagos, fundamentada en la reforma del artículo 76 de la Ley de Municipalidades en el literal b) inciso ch del Decreto 125-95 de fecha 08 de agosto del 1995. CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Municipalidades dice que están exentos de pago de los bienes inmuebles los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia de previsión social y los pertenecientes a organizaciones privadas de desarrollo calificadas en cada caso por la Corporación Municipal. Relacionado con el artículo 90 de la misma Ley Municipal los interesados en obtener los beneficios correspondientes deberán solicitarlo anualmente por escrito, ante la Corporación Municipal contemplado en la categoría de impuesto por cada uno de los inmuebles exentos. Asimismo, fundamentado en el artículo 22 del Plan de Arbitrios del año 2020, donde señala que están exentos de pago los contemplados en los artículos 76 de la Ley de Municipalidades, así como en los artículos 89, 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. CONSIDERANDO: Que según el artículo 109 de la Ley de Municipalidades el pago de Industria, Comercio y Servicios recae sobre los ingresos por las actividades de producción venta de mercaderías o prestación de servicios en general cualquier actividad que sea lucrativa, a razón de lo cual la Fundación Museo para la Infancia El Pequeño Sula, no entra en esa categoría ya que cuya finalidad es sin fines de lucro. Como se acredita con la documentación que corren agregados en el expediente de mérito. Por tanto, Esta COMISION con fundamento en los art. 40, 60, 80, 205 y

321 de la Constitución de la Republica de Honduras; Art. 64 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Art. 2, 12, 13, 24, 76, 84, 89, 90, 109, 116 de la Ley de Municipalidades; art. 89, 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; Art. 22 del Plan de Arbitrios del año 2020; Decreto 124-95 reformado el literal b) inciso ch de fecha 08 de agosto del 1995 y demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, es de la opinión que: PRIMERO: ES PROCEDENTE la exoneración de Bienes Inmuebles, Industria, Comercio y Servicios, a la Fundación Museo para la Infancia El Pequeño Sula, en virtud de ser una entidad sin fines de lucro y estar dentro de las exoneraciones contemplado en el marco de la ley. SEGUNDO: SE DENIEGUE lo solicitado para la exoneración de las tasas y servicios; y asimismo lo solicitado para los periodos 2017, 2018 y 2019 con fundamento en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, reformado el literal b) inciso ch del Decreto 124-95 de fecha 08 de agosto del 1995. TERCERO: SE ELIMINE del módulo de bienes inmuebles e Industria, Comercio y Servicios a la FUNDACIÓN MUSEO PARA LA INFANCIA EL PEQUEÑO SULA; en virtud que no entra en esa categoría ya que cuya finalidad es sin fines de lucro. Como se acredita con la documentación que corren agregados en el expediente de mérito. Según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos mediante Oficio número M.S.P.S.-2021GG-013 con fecha 29 de enero del 2021 corre agregado a folios del 29 al 32 se determinó que el terreno pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula cuando se trata de bienes que pertenecen al Estado o ejidales de uso municipal, el sistema no genera cobros o recibo de pagos, por lo que están exonerados de impuestos de bienes inmuebles. CUARTO: Contra la resolución que dicte la Honorable Corporación Municipal cabe el Recurso de Apelación el cual se interpondrá dentro de los quince días contados a partir del día siguiente de la notificación de la misma. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.06: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en

Expediente No. 271-24112010 a nombre de JOSÉ JOB PORTILLO URREA, QUIEN SOLICITA RECONSIDERACIÓN A PUNTO DE ACTA. La Comisión de Tierras **DICTAMINA QUE SE DENIEGUE** tanto la Solicitud de Reconsideración del valor a pagar, como la adición de colindantes, ya que contiene la Resolución Corporativa impugnada, las colindancias correctas, de acuerdo al Informe de Catastro Municipal. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias. A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado el Dictamen de la Comisión de Tierras en solicitud a nombre de JOSÉ JOB PORTILLO URREA por unanimidad de votos. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 271-24112010** a nombre de **JOSÉ JOB PORTILLO URREA**, en consecuencia, **DENEGAR LA RECONSIDERACIÓN**, tanto del valor a pagar, como la adición de colindantes, ya que la Resolución Corporativa impugnada, contiene las colindancias correctas de acuerdo al Informe de Catastro Municipal. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado LUIS ALONSO BAUTISTA RÍOS, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal del señor JOSE JOB PORTILLO URREA, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1617-1967-00228, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad RECONSIDERACIÓN DE UN VALOR A PAGAR EN UN PUNTO DE ACTA Y QUE SE AGREGUEN LOS COLINDANTES EN DICHA ACTA. Esta COMISION ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el petitionario en el Punto de Acta antes descrito y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en el dictamen de dicha solicitud está certificada en el Punto No. 34 del Acta No. 129 (09/02/2017), que la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula por unanimidad de votos acordó aprobar la solicitud de venta en Dominio Pleno en la Colonia Gracias a Dios e identificado con el No. Catastral 0-19-0A/153-000, presentado por JOSE JOB PORTILLO URREA por concepto de dominio pleno pagará un valor de LPS. 172,195.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS). (Véase folios 26 y 27). CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de septiembre del 2019 corre agregado a folio treinta y uno (31) el abogado JAMIL ASTUL REYES COREA, presenta Escrito sustituyendo Poder Conferido al Abogado LUIS ALONSO BAUTISTA RÍOS, mayor de edad, casado, hondureño y de este

domicilio para que continúe con los trámites correspondientes. CONSIDERANDO: Que por un Lapsus Calami en el dictamen no se le consignaron las colindancias y según el informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 07 de julio del 2022 corre agregado a folio treinta y ocho (38) son las siguientes:

NORTE: 23.93 MTS., COLINDA CON TERRENO CLAVE CATASTRAL 0190A151000, 0190A152000 Y 0190A134000.

SUR: 28.38 MTS., COLINDA CON TERRENO CLAVE CATASTRAL 0190A150000 Y 0190A154000

ESTE: 20.02 MTS., COLINDA CON TERRENO CLAVE CATASTRAL 0190A135002 CALLEJÓN DE POR MEDIO.

OESTE: 11.69 MTS., COLINDA CON TERRENO CLAVE CATASTRAL 0190A150000.

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes: recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece que las municipalidades podrán titular a favor de terceros los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes siempre que no violentaren lo dispuesto en esta ley. En el caso de los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de su dominio de la ley de municipalidad donde hay asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación municipal a un precio no inferior al 10 por ciento (10%) del último valor catastral o en su defecto el valor real del inmueble excluyendo en ambos casos las mejoras realizadas a expensas del poseedor. CONSIDERANDO: Que el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Municipalidades determina que los porcentajes mayores al 10% a que se refiere el artículo 70 de la Ley de Municipalidades deberán considerar criterios tales como el uso y

rentabilidad del terreno, ubicación y precios del mercado, así mismo el artículo 68 del mismo cuerpo legal manda que para los efectos de venta de terrenos en zonas marginales las municipalidades deberán tomar en consideración entre otros, los factores siguientes:

- a) el uso y/o destino de la tierra por parte del comprador.
- b) Ingreso familiar en el área urbana respectiva.
- c) Existencia o carencia de todos o alguno de los servicios básicos, y;
- d) La existencia o no de la infraestructura social mínima.

También atendiendo lo dispuesto en el artículo 69 del referido Reglamento el cual manda que la municipalidad otorgara el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales uso del suelo aprobado por la municipalidad cuando exista y siempre que acrediten las siguientes condiciones:

- a) Estar solvente con la municipalidad.
- b) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la municipalidad para el uso del inmueble.

CONSIDERANDO: Que el peticionario no acreditó ninguno de los factores antes enunciados, por lo que no sustenta debidamente la solicitud de reconsideración por otro lado en el preámbulo de su petición original al solicitante indica que señale el precio de venta como prudencialmente lo considere la Honorable Corporación. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 70 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 67, 68 y 69 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 61, 62, 63, 64, 65, 67 de la ley de Procedimientos Administrativos, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que:

PRIMERO: SE DENIEGUE la solicitud de reconsideración del valor a pagar por venta de un terreno en dominio pleno a favor de Jose Job Portillo Urrea, en virtud que en el Punto número 34 del Acta número 129 de la sesión celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula en fecha 09 de febrero del año dos mil diecisiete acordó el valor a pagar. SEGUNDO: Las colindancias del terreno son las establecidas en el segundo considerando según informe emitido por Catastro Municipal. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al

interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.07: Dictamen **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 349-2018** a nombre de AIDA HASBUN CULCHIBASHI, SANDRA SUSETT GIACOMAN HASBUN, AYDA MONICA GIACOMAN HASBUN, VICTOR ERNESTO GIACOMAN HASBUN y FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN, SOLICITANDO ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE BOULEVARD. La Comisión de Tierras **DICTAMINA QUE NO PUEDE ACEPTARSE** la donación que pretenden hacer las personas antes mencionadas, porque el Boulevard no fue construido bajo las directrices municipales, ni existe certeza que dicha obra fue realizada con los requerimientos y estándares exigidos para este tipo de construcciones. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobada por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de la Señora AIDA HASBUN CULCHIBASHI y otros. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 349-2018** a nombre de **AIDA HASBUN CULCHIBASHI, SANDRA SUSETT GIACOMAN HASBUN, AYDA MONICA GIACOMAN HASBUN, VICTOR ERNESTO GIACOMAN HASBUN y FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN**, en consecuencia, **NO ACEPTAR** la donación que pretenden hacer los señores **AIDA HASBUN CULCHIBASHI, SANDRA SUSETT GIACOMAN HASBUN, AYDA MONICA GIACOMAN HASBUN, VICTOR ERNESTO GIACOMAN HASBUN y FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN**, porque el Boulevard no fue construido bajo las directrices municipales, ni existe certeza que dicha obra fue realizada con los requerimientos y estándares exigidos para éste tipo de construcciones. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado MANUEL ENRIQUE MENCIA MELGAR, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de los señores AIDA HASBUN CULCHIBASHI, soltera por viudez, ama de casa, con tarjeta de identidad número 0890-1971-00012, SANDRA SUSETT GIACOMAN HASBUN, con tarjeta de identidad número 0501-1962-03927, AYDA MONICA

GIACOMAN HASBUN, tarjeta de identidad número 0501-1973-04940, VICTOR ERNESTO GIACOMAN HASBUN, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad número 0501-1966-05330, y FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN, Licenciado en Administración de Empresas, casado, con tarjeta de identidad número 0501-1963-07122, todos hondureños y de este domicilio, por medio de la cual solicitan a esta Municipalidad ACEPTE EN DONACIÓN DE BOULEVARD EN LA TREINTA Y TRES CALLE, EN EL SECTOR SUR-ESTE DE ESTA CIUDAD. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado por el peticionario y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según manifiesta el Apoderado Legal de los peticionarios en el HECHO TERCERO que el deseo de sus poderdantes es coadyuvar con el desarrollo de esta Ciudad, en cuanto a las viviendas y empresas que se encuentran y se desarrollan en ese sector de una forma ordenada y responsable, en tal sentido, se proyectó la construcción de un boulevard en la propiedad de sus representados, el cual cuenta con todos los servicios básicos exigidos por los departamentos o dependencias municipales de esta ciudad, por lo que a través de este documento se le está donando al municipio para que disponga de la mejor manera posible, estando seguros que contribuirá a mejorar la circulación vehicular en el sector y a contar con otra vía de acceso que será aprovechada tanto por la industria vecina, como los miles de residentes que aprovecharán haciéndoles la vida más cómoda y colaborando con el crecimiento de esta ciudad. Así mismo en el HECHO CUARTO también manifiestan que planteado a lo anterior y ante la oportunidad de contribuir en parte al desarrollo de la ciudad específicamente de ese sector, sus representados siendo conscientes de la precaria situación económica del país, están en la disponibilidad de erogar los gastos de construcción y estructura de un boulevard que terminado el mismo será cedido o donado a la municipalidad, para su uso público de los habitantes del sector o de cualquier ciudadano, sin costo para los habitantes. CONSIDERANDO: Que según memorando de fecha 17 de junio del año 2021 emitido por la Dirección de Urbanismo corre agregado a folio cuarenta y cinco (45), manifiesta que previo a emitir dictamen solicita a los peticionarios los siguientes documentos:

- a. Planta donde se definan los anchos y longitud de la calle, bordillos, acera, accesos y radios de giro.
- b. Presupuesto de la obra.

- c. En cuanto al diseño: espesores de losa, pruebas de densidad de compactación, pruebas de resistencia del concreto hidráulico para lo cual deberán extraer una muestra y adjuntar los resultados de laboratorio, memoria y diseño de sistemas pluviales, memoria y diseño de sistema hidrosanitario, memoria y diseños de instalaciones eléctricas, alineamiento, planos constructivos, garantía de calidad de obra por año a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, memoria técnica de todo el proyecto, una vez proporcionada dicha información realizar prueba de campo mediante inspección en el lugar; posteriormente hacer llegar a la Dirección de Urbanismo machote o borrador del traspaso mediante donación, con ubicación, área, colindancias, puntos lineales del polígono a donar, constancia de no tener gravámenes que lo afecten.

CONSIDERANDO: Que según memorando emitido por la Dirección de Urbanismo en fecha 05 de mayo del 2022 corre agregado a folio ciento ocho (108), se informa que luego de obtener el dictamen de la Dirección de Infraestructura y analizar dicho expediente, son del criterio que dicha donación no es factible tomando en consideración lo siguiente:

1. No hay documentos que comprueben que se hayan realizado pruebas de laboratorio que verifiquen la calidad del proceso constructivo ni de los materiales utilizados durante la construcción de la obra.
2. No hay directrices ni permisos emitidos por la municipalidad para la ejecución del proyecto.
3. No hay garantía a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula.
4. El cálculo y diseño del sistema hidrosanitario que se encuentra en dicho expediente no está revisado ni avalado por parte de la gerencia de ambiente.
5. La calle en mención se encuentra dentro de una propiedad privada que sirve de acceso a un proyecto privado, por lo cual no viene a favorecer el tráfico del sistema vial en esa parte de la ciudad (se adjunta plano folio 109).

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal. CONSIDERANDO: Que el artículo 223 del Plan de Arbitrios vigente establece: "ALCANCE, TARIFAS APLICABLES DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS PARA SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN." Toda construcción, ampliación, legalización,

cambio de uso, remodelación o restauración, demolición, y/o cualquier obra complementaria de cualquier edificio o estructura dentro del término municipal, serán autorizadas por el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción. Se aplicaran las leyes y normas emitidas por otras instituciones que requieran de alguna autorización (GERENCIA DE DIMA, ENEE, ASP, BOMBEROS Y OTRAS DE RÉGIMEN ESPECIAL), el contribuyente no podrá iniciar los trabajos constructivos en tanto no obtenga dichas autorizaciones aunque cuente con el permiso de construcción emitido por el Departamento de Edificaciones y Permisos de Construcción, la falta de cumplimiento a esta disposición dará lugar a la revocatoria o cancelación de la autorización emitida. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 12, 13, 24 y 25 de la Ley de Municipalidades; art. Art 64, 69 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 223 del Plan de Arbitrios vigente, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE la solicitud presentada por el Abogado Carlos Gustavo Zeron Torres, Apoderado Legal de los señores AIDA HASBUN CULCHIBASHI, SANDRA SUSETT GIACOMAN HASBUN, AYDA MONICA GIACOMAN HASBUN, VICTOR ERNESTO GIACOMAN HASBUN Y FUAD ALBERTO GIACOMAN HASBUN, en virtud que según lo informado a través de memorando de fecha 17 de junio del año 2021 emitido por la Dirección de Urbanismo manifiestan que son del criterio que no es factible dicha donación por lo expuesto en el tercer considerando. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.08: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 205-2019** a nombre de ALMA MILADY REYES GUZMÁN, SOLICITANDO DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE. La referida Comisión **DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo solicitado, en virtud que la naturaleza jurídica del inmueble no es ejidal, sino privado. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido?

A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaría Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de ALMA MILADY REYES GUZMÁN. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 205-2019** a nombre de **ALMA MILADY REYES GUZMÁN**, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** la solicitud de Dominio Pleno a la Señora **ALMA MILADY REYES GUZMÁN**, en virtud que la naturaleza jurídica del inmueble no es ejidal, sino privado. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado HECTOR DAVID RAMOS FIGUEROA, mayor de edad, soltero, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la señora ALMA MILADY REYES GUZMAN, mayor de edad, soltera, hondureña, doctora en medicina, en tránsito por esta Ciudad y con tarjeta de identidad número: 1616-1967-00162, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad OTORGAMIENTO DE DOMINIO PLENO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL PROYECTO HABITACIONAL DENOMINADO 30 ANIVERSARIO, HOY CONOCIDO PÚBLICAMENTE COMO RESIDENCIAL SANTA MONICA. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 27 de noviembre del 2019 corre agregado a folio veinticuatro (24) se informa que en investigación efectuada en campo, plano u otros documentos se encontró que el inmueble en mención se identifica bajo la Clave Catastral NO022-033-003 con un área de 240.00 m², registrado catastralmente a nombre de ALMA MILADY REYES GUZMAN, según Tomo # 4486 Asiento # 15 del Registro de la Propiedad. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 párrafo tres de la Ley de Municipalidades, se hace mención que este terreno, su naturaleza jurídica no es de tenencia ejidal, en vista de encontrarse dentro de los límites físico jurídico del Título Privado en dominio pleno denominado Sabanas del Carmen, propiedad de Herederos Sara Soto Vda. de Quijada y Mercedes Soto de Martínez, según Tomo No. 2040 Asiento No. 51 del Registro de la Propiedad. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción en fecha 18 de diciembre del 2019 corre agregado a folio veintiséis (26) se informa que el predio no es de naturaleza jurídica ejidal (dominio útil), encontrándose este dentro de los límites físico jurídicos del

Título Privado (dominio pleno) Sabanas del Carmen, propiedad de Herederos Sara Soto Vda. de Quijada y Mercedes Quijada de Martínez según Tomo No. 2040 Asiento No. 51 del Registro de la Propiedad. CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la documentación presentada en la solicitud de dominio pleno, el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece lo siguiente: "*los bienes inmuebles ejidales urbanos que no tuviesen legalizada su posesión por particulares, pasan a dominio pleno del municipio que a la vigencia de esta ley tuviese su perímetro urbano delimitado. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los bienes inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares pero que no tengan dominio pleno, podrá la municipalidad a solicitud de estos otorgar el dominio pleno*" y en este caso este terreno no pertenece a la Municipalidad de San Pedro Sula por lo tanto no es de naturaleza ejidal. CONSIDERANDO: Que según lo que establece el artículo 74 párrafo primero de la Ley de Propiedad "adquieren la condición de dominio pleno en base a título de dominio útil originalmente otorgado siempre que no se encuentren en disputa y no estén comprendidos en espacio de uso público o sujetos a afectaciones por razones de utilidad pública. En consecuencia, a lo anterior esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 82 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 25 incisos 1) 21) de la Ley de Municipalidades; art. 60, 61, 62, 64, 68, 69, 71, 72, 75, 83, 84 párrafo segundo de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente la solicitud presentada por el Abogado Héctor David Ramos Figueroa; Apoderado Legal de la señora Alma Milady Reyes Guzmán; en virtud que el inmueble en mención su naturaleza jurídica no es de tenencia ejidal en vista de encontrarse dentro de los límites físico jurídicos del TÍTULO PRIVADO EN DOMINIO PLENO DENOMINADO SABANAS DEL CARMEN, PROPIEDAD DE HEREDEROS SARA SOTO VDA. DE QUIJADA Y MERCEDES QUIJADA SOTO DE MARTINEZ, SEGÚN TOMO NO. 2040, ASIENTO NO. 51 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD. SEGUNDO: Ante esta resolución que dicte la Honorable Corporación Municipal cabrá el Recurso de Apelación en un plazo de 15 días. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal,

Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.09: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 298-2019** a nombre de EMIGDIO GÓMEZ BARDALES, QUIEN SOLICITA DOMINIO PLENO SOBRE UN PREDIO EJIDAL. La referida Comisión **DICTAMINA QUE SE APRUEBE** la venta de Dominio Pleno solicitada. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de EMIGDIO GÓMEZ BARDALES concediendo la venta de Dominio Pleno. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 298-2019** a nombre de **EMIGDIO GÓMEZ BARDALES** y, en consecuencia, **SE CONCEDE** la venta de Dominio Pleno al Señor **EMIGDIO GÓMEZ BARDALES**. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado ORLANDO SALOMON UMANZOR CISNADO, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal del señor EMIGDIO GOMEZ BARDALES, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 1621-1953-00157, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad DOMINIO PLENO DE UN PREDIO EJIDAL QUE ESTÁ EN DOMINIO ÚTIL UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES, EL CUAL ESTÁ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 69 DEL TOMO 979 E IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 0450096009. Se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 21), el informe de la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción (folio 25), la descripción poligonal (folio 26), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 7), copias fotostáticas de los documentos del solicitante (folios 6 y 7), la publicación del Diario La Prensa de fecha 06 de enero del 2021 (folio 20), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. De conformidad al informe recibido por la Dirección de Edificaciones y Permisos de Construcción, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 11.30 MTS. COLINDA CON 13 CALLE N.E.

SUR: 12.80 MTS. COLINDA CON LEONILDA VASQUEZ MEJIA, LOTE CLAVE CATASTRAL 0450/096003 Y RONY ALBERTO Y ERIKA LUCILA ZELAYA VASQUEZ.

ESTE: 15.40 MTS. COLINDA CON 5TA. CALLE N.E.

OESTE: 16.00 MTS. COLINDA CON MARIA MATILDE MEJIA, CLAVE CATASTRAL 0450/096008.

Conformando un área total de $188.91 \text{ M}^2 = 270.29 \text{ V}^2$, con un valor catastral de Lps. 1,075.00 el M^2 equivalente a Lps. 749.52 la V^2 , conformando un valor de tierras de Lps. 203,078.25 (DOSCIENTOS TRES MIL SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 2,500.00 el M^2 equivalente a Lps. 1,743.06 la V^2 haciendo un valor total de tierras de Lps. 472,275.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS). Esta COMISION en base al informe recibido por la Oficina de Gerencia Legal Municipal (folios 38, 39 y 40), es de la opinión que SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, al señor EMIGDIO GOMEZ BARDALES, por un valor de Lps. 40,615.65 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará del TÍTULO MUNICIPAL EJIDOS DE SAN PEDRO SULA, identificado en el plano de sitios del municipio bajo el número 131. Elevado el dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula bajo el Tomo 1647 Asiento 33 del Registro de la Propiedad Inmueble. Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente

Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA

LUISA PASCUA: Punto No.10: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 24-2020** a nombre de ASOCIACIÓN CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO), SOLICITANDO DOMINIO ÚTIL SOBRE UN TERRENO EJIDAL. La Comisión de Tierras **DICTAMINA QUE SE DENIEGUE** lo solicitado, en virtud que se trata de un inmueble que fue adquirido por la Municipalidad de San Pedro Sula en concepto de porcentaje de urbanización por el desarrollo del proyecto habitacional Colonia Rancho El Coco y, además, el inmueble se encuentra dentro de la franja de seguridad de la Quebrada El Coco. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de la ASOCIACIÓN CEPUDO. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 24-2020** a nombre de **ASOCIACIÓN CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)** y, en consecuencia, **DENEGAR** la solicitud de Dominio Útil de un terreno municipal a la **ASOCIACIÓN CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN, PRODUCCIÓN, UNIFICACIÓN, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, en virtud que se trata de un inmueble que fue adquirido por la Municipalidad de San Pedro Sula en concepto de porcentaje de urbanización por el desarrollo del proyecto habitacional Colonia Rancho El Coco y, además, el inmueble se encuentra dentro de la franja de seguridad de la Quebrada El Coco. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el Abogado ELMER AMAYA ALVARADO, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la organización civil denominada ASOCIACIÓN CAPACITACIÓN EDUCACIÓN PRODUCCIÓN UNIFICACIÓN DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO); por medio de la cual solicita a esta MUNICIPALIDAD DOMINIO ÚTIL SOBRE UN LOTE DE TERRENO EJIDAL UBICADO EN LA COLONIA RANCHO EL COCO AL NOR OESTE

DE ESTA CIUDAD E IDENTIFICADO BAJO LA CLAVE CATASTRAL NO034-001-030. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 10 de marzo del 2020 corre agregado a folio cuarenta y dos (42) se informa lo siguiente: en investigación efectuada en el campo se encontró que el terreno en mención se identifica bajo la Clave Catastral NO034-001-030 con un área catastral de 7,498.10 m², Colonia Rancho El Coco, registrado catastralmente a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el Asiento No. 63 Tomo No. 3382 de fecha 18 de agosto del 1999, el cual actualmente se encuentra como solar baldío. En memorando fecha 26 de octubre del 2022 corre agregado a folio cincuenta y dos (52) a se manifiesta que la Municipalidad adquiere este terreno y otros como traspaso del 15 por ciento del área total a urbanizar de la Urbanización Residencial Rancho El Coco. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Planificación y Renovación Urbana en fecha 09 de febrero del 2023 corre agregado a folio cincuenta y cuatro (54) se informa lo siguiente:

- a. En Memorando de fecha 16 de mayo del 2022, folio cuarenta y tres (43) se menciona que previo al levantamiento del polígono por el Departamento de Topografía Municipal, el interesado deberá buscar la forma de definir bien los límites de la propiedad ya que la poligonal del terreno no está bien definida en campo.
- b. En Memorando de fecha 26 de octubre del 2022, folio cincuenta y dos (52) emitido por el Departamento de Catastro hace mención que la Municipalidad de San Pedro Sula adquiere este terreno y otros, en concepto de traspaso del 15 por ciento del área de uso público de la urbanización "Res. Rancho El Coco".

Según Artículo 97 de áreas destinadas a uso público de la Ordenanza de Zonificación vigente los equipamientos que pueden formar parte del porcentaje de áreas de uso público son los siguientes:

1. Equipamiento cultural
2. Equipamiento áreas abiertas y recreativas
3. Equipamiento social
4. Equipamiento deportivo
5. Otros que en cabildo abierto zonal sean definidos

CONSIDERANDO: Que según informe emitido por la Gerencia de Ambiente en fecha 12 de abril del 2023 corre agregado a folio cincuenta y seis (56) se informa lo siguiente:

1. El bien inmueble con Clave Catastral NO034-001-030 se encuentra dentro de la franja de seguridad.
2. Referente al uso actual del predio, existe una cobertura forestal homogénea y densa, con una estructura compuesta por arboles adultos dominantes de diferentes especies (tipo bosque), la ejecución del cualquier tipo de proyecto constructivo implicaría corte masivo de árboles y movimiento del suelo.

CONSIDERANDO: Que corre agregado a folios del cincuenta y nueve (59) al sesenta y dos (62) del expediente de mérito comunicación interna de fecha uno de junio del 2023 emitida por la Dirección de Urbanismo que entre otros aspectos establece el área solicitada pertenece al 15 por ciento entregado por la Residencial Rancho El Coco la fue aprobada bajo el punto no. 21 del acta no. 18 de fecha 14 de marzo de 1991 donde entregaron siete lotes como área comunal (área de uso público municipal). CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Municipalidades establece que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; dentro de sus facultades se encuentra recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley de Municipalidades establece que los bienes inmuebles nacionales de uso público como playas, hasta una distancia de 10 metros contados desde la más alta marea, los parques, calles avenidas, puentes, riberas, litorales, lagos, lagunas, ríos, obras de dotación social y de servicios públicos, así como los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes no podrán enajenarse, gravarse, embargarse o rematarse so pena de nulidad absoluta y responsabilidad civil y penal para los involucrados... Esta COMISION con fundamento en los artículos 80, 294, 298 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 25, 70 y 72 de la Ley de Municipalidades; art. 69 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 60 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE la solicitud presentada por la

Asociación Capacitación Educación Producción Unificación Desarrollo y Organización (CEPUDO) referente a adjudicación en dominio útil un lote de terreno municipal de uso público, identificado con Clave Catastral NO034-001-030, ubicado en la Colonia Rancho El Coco, el cual fue adquirido por la Municipalidad de San Pedro Sula en concepto de porcentaje de urbanización por el desarrollo del proyecto habitacional antes mencionado en virtud de lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Municipalidades que entre otros aspectos indica que las áreas destinadas para uso público como es la condición del inmueble objeto de solicitud, no podrán enajenarse o gravarse bajo ningún concepto, señalando el referido artículo responsabilidad civil y penal para quien violentase; con ello lo que se pretende es preservar estas áreas de uso público prohibiendo cualquier tipo de transacción. SEGUNDO: Así mismo se hace mención que el inmueble con Clave Catastral NO034-001-030 objeto de solicitud se encuentra ubicado dentro de la franja de seguridad de la quebrada El Coco, el cual existe una cobertura forestal homogénea y densa, con una estructura compuesta por árboles adultos dominantes de diferentes especies (tipo bosques), estableciendo la Gerencia de Ambiente que la ejecución de cualquier tipo de proyecto constructivo, implicaría corte masivo de árboles y movimiento de suelo de lo que se deduce infiere por encontrarse el inmueble dentro de la franja de seguridad podría incurrirse en un daño ambiental, derivando responsabilidades legales. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 11, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.11: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas en Expediente No. 37-2021** a nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), SOLICITANDO DISPENSA DEL PERMISO DE OPERACIÓN, DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES; DE IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS Y DEMAS TRIBUTOS MUNICIPALES EXISTENTES PARA EL PERIODO 2021. La Comisión de Economía y Finanzas **DICTAMINA PRIMERO: QUE ES PROCEDENTE** la Exoneración del

Impuesto sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el período 2021, para el inmueble identificado con Clave Catastral 4261091000.

SEGUNDO: *En cuanto al pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios FUNDEVI no se encuentra registrada en el Sistema por dicho cobro, por lo tanto, no paga este impuesto.*

TERCERO: *Referente al Permiso de Operación, está exenta de su pago, por ser una Institución sin fines de lucro.*

CUARTO: *La peticionaria queda obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad.*

El Alcalde ROBERTO CONTRERAS: *A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos.*

La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: *Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en Expediente a nombre de FUNDEVI.*

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos **RESUELVE: PRIMERO: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 37-2021** a nombre de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI)** y, en consecuencia, **EXONERAR** a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI)** del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, única y exclusivamente para el período 2021, para el inmueble identificado con Clave Catastral 4261091000, en virtud de ser presentada en dicho año y estar comprendido dentro de beneficiarios que la ley expresa.

SEGUNDO: *En cuanto al pago del Impuesto de Industria, Comercio y Servicios FUNDEVI no se encuentra registrada en el Sistema por dicho cobro, por lo tanto, no paga este impuesto.*

TERCERO: *Referente al Permiso de Operación, está exenta de su pago, por ser una Institución sin fines de lucro.*

CUARTO: *La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta Municipalidad.*

Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice: "Vista la solicitud presentada por la Abogada SUYAPA MARIBEL PEÑA JANSER, mayor de edad, casada, hondureña y de este domicilio; quien actúa como Apoderada Legal de la "FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), por medio de la cual solicita a esta Municipalidad se le extienda dispensa del PERMISO DE OPERACIÓN, IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DEMÁS IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES EXISTENTES DEL PERIODO 2021. **CONSIDERANDO:** Que mediante convenio internacional suscrito entre los gobiernos de Alemania, Suecia y

Honduras ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto Legislativo No. 188-2001 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en su edición del 13 de diciembre de 2001, se constituyó la Fundación para el Desarrollo de la Vivienda Social Urbana y Rural (FUNDEVI), una institución privada sin fines de lucro que tiene como rubro proporcionar financieramente de vivienda social en condiciones adecuadas de pago a las familias de bajos ingresos para solucionar sus necesidades de vivienda en las áreas rurales y urbanas de todo el país. FUNDEVI conforme el decreto antes mencionado esta exonerada de toda clase de impuestos. CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos en fecha 20 de octubre del 2021 corre agregado a folio treinta y seis (36) se informa que la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI), no se encuentra en los registros de industria, comercio y servicios, operando con algún tipo de negocio. Sí se encuentra en el registro de Bienes Inmuebles como propietaria del inmueble con Clave Catastral 4261091000, el cual tiene una deuda por el impuesto de bienes inmuebles de LPS. 435,964.05 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS) correspondiente a los periodos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, también tiene una deuda por el Impuesto de Tasas por Servicios Públicos de L. 8,162.08 (OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS), correspondiente a los meses de enero hasta octubre del periodo 2021. (Esto está calculado sin intereses por encontrarse en tiempo de amnistía municipal). CONSIDERANDO: Que según Decreto 188-2001 artículo 14 establece "exoneración de impuestos fiscales y municipales: todos los actos, contratos y transacciones y operaciones de cualquier clase así como los ingresos de la fundación provenientes de cualquier fuente, estarán exentos de toda clase de impuestos y derechos fiscales y municipales". CONSIDERANDO: Que la Ley de Municipalidades en el artículo 76 inciso ch) establece que están exonerados del impuesto sobre bienes inmuebles "los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organizaciones privadas de desarrollo, calificados en cada caso, por la Corporación Municipal. Tal es el caso de la peticionaria que se encuentra determinada como una organización privada de desarrollo. CONSIDERANDO: que según el artículo 90 de la Ley de Municipalidades, a excepción de los inmuebles comprendidos en los literales a), b) del artículo anterior, los interesados en obtener los

beneficios correspondientes, deberán solicitar anualmente, por escrito, ante la Corporación Municipal, la exención del pago del impuesto por todos y cada uno de los inmuebles contemplados en la categoría de exentos, tal es el caso de la peticionaria, que está solicitando dicho beneficio en el periodo correspondiente. CONSIDERANDO: En cuanto al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, Regulación de Ingresos manifiesta que no aparece registrada, es decir que no paga dicho impuesto por estar exonerada. CONSIDERANDO: Que el artículo 85 establece que las municipalidades quedan facultadas para establecer tasas por: 1) la prestación de servicios municipales directos e indirectos, 2) la utilización de bienes municipales o ejidales, y 3) los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del término municipal. Cada plan de arbitrios establecerá las tasas y demás pormenores de su cobro con base en los costos reales en que incurra la municipalidad y únicamente se podrá cobrar a quien reciba el servicio, dicha tasa si debe ser pagada por la peticionaria por un servicio que le brinda la municipalidad. Esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 2, 12, 13, 18, 24, 76 y 84 de la Ley de Municipalidades; Art. 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; Decreto 188-2001; art. 22, 45 y 63 del Plan de arbitrios 2021, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: Que ES PROCEDENTE la solicitud de exoneración presentada por la Apoderada Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (FUNDEVI) única y exclusivamente para el periodo 2021 para el inmueble identificado con la Clave Catastral 4261091000, en virtud de ser presentada en dicho año y estar comprendido dentro de beneficiarios que la ley expresa. SEGUNDO: En cuanto al Impuesto de Industria, Comercio y Servicio, la peticionaria no se encuentra registrada en el sistema por dicho cobro, por lo tanto no paga este impuesto. TERCERO: Referente al Permiso de Operación está exento de pago por ser una institución sin fines de lucro. CUARTO: La peticionaria deviene obligada al pago de tasas por servicios públicos que le son prestados por esta municipalidad. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.** Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal,

Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 12, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.12: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 131-2021** a nombre de MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA, SOLICITANDO DOMINIO PLENO SOBRE UN LOTE DE TERRENO. La referida Comisión **DICTAMINA QUE SE APRUEBE** la venta de Dominio Pleno a favor de la Señora MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras sobre la solicitud a nombre de la Señora MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA y en consecuencia, se le vende el Dominio Pleno pretendido. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 131-2021** a nombre de **MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA** y, en consecuencia, **APRUEBA** la venta de Dominio Pleno a la Señora **MARÍA DE JESÚS CRUZ GUEVARA** por un valor de **TRECE MIL DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 13,010.50)** que habrá de enterar la solicitante a la Tesorería Municipal y presentar el Recibo debidamente cancelado ante la Secretaría de la Municipalidad de San Pedro Sula. Asimismo, esta Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, tal como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano y, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a la Ficha Catastral respectiva. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por la Abogada IRMA AMELIA CERRATO MARTINEZ, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la señora MARIA DE JESUS CRUZ GUEVARA, mayor de edad, soltera, Comerciante, hondureña, con tarjeta de identidad número 0502-1971-00992, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE LE VENDA EN DOMINIO PLENO, UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA COLONIA Sandoval y catastralmente conocida como Reparto Lempira en el Sector Sur-Este de esta Ciudad, E IDENTIFICADO CON CLAVE CATASTRAL 0830d405000. **CONSIDERANDO:** Que se presentan a este dictamen, el informe del Departamento de Catastro (folio 24), el informe del Departamento de Planificación y Renovación Urbana (folio 35-36), la descripción poligonal

(folio 27), el plano mediante el cual establece la ubicación (folio 8), copias fotostáticas de los documentos del solicitante (folios 5), la publicación del Diario la prensa de fecha 08 de abril del 2022 (folio 19), por medio del cual anuncia la referida solicitud a esta Municipalidad. CONSIDERANDO: Que en Punto No. 12 del Acta No. 74 emitido por la Honorable Corporación Municipal de San Pedro Sula en fecha 31 de agosto del 2023 se acordó realizar revisión de la solicitud, por lo que Gerencia Legal Municipal dictamino nuevamente que es procedente la venta de Dominio Pleno sobre el terreno identificado con Clave Catastral número 0830d405000 a la señora MARIA DE JESUS CRUZ GUEVARA. CONSIDERANDO: Que de conformidad al informe recibido del Departamento de Planificación y Renovación Urbana, el lote en mención tiene las medidas o área vendible y colindancias siguientes:

NORTE: 9.14 MTS. COLINDA CON PASAJE.

SUR: 9.00 MTS. COLINDA CON LOTE #27, BLOQUE #4 CLAVE CATASTRAL 0830D426000.

ESTE: 18.00 MTS. COLINDA CON LOTE #8, BLOQUE #4, CLAVE CATASTRAL 0830D406000.

OESTE: 18.00 MTS. COLINDA CON LOTE #6, BLOQUE #4 CLAVE CATASTRAL 0830D404000.

Considerando: que el terreno conforma un área total de $162.02 \text{ M}^2 = 232.38 \text{ V}^2$, con un valor catastral de Lps. 401.51 el M^2 equivalente a Lps. 279.94 la V^2 , conformando un valor de tierras de Lps. 65,052.65 (SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS). Para esta zona se estima un valor comercial de Lps. 1,300.00 el M^2 equivalente a Lps. 906.39 la V^2 haciendo un valor total de tierras de Lps. 210,626.00 (DOSCIENOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS EXACTOS). Por tanto, Esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 18, 24, 25, 70, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; art. 74 de la Ley de Propiedad, demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal, dictamina que: PRIMERO: SE APRUEBE la solicitud de venta de dominio pleno, a la señora MARIA DE JESUS CRUZ GUEVARA, por un valor de Lps. 13,010.50 (TRECE MIL DIEZ LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS), los que deberá enterar a la Tesorería Municipal dentro de un término de 90 días posteriores a la fecha de notificación del presente acuerdo, caso

contrario éste será sujeto de reconsideración por parte de la Honorable Corporación Municipal. SEGUNDO: Los gastos de escrituración serán por cuenta del solicitante y el mismo se desmembrará de un terreno constante de 6.00 manzanas adquirido por la Municipalidad de San Pedro Sula como adelanto del porcentaje de uso público según Escritura inscrita bajo el Número 53 del Tomo 1031 de fecha 14 de diciembre del año 1987. Asimismo, la naturaleza jurídica de estos predios es de tenencia ejidal por encontrarse dentro de los límites físicos jurídico del TÍTULO CHOTEPE EJIDAL, elevado en dominio pleno a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, según Asiento # 33 del Tomo 1647 del Instituto de la Propiedad Inmueble a los 18 días del mes de mayo del año 1992. TERCERO: Esta Comisión aclara que el Representante Legal del solicitante deberá abocarse a la oficina de Secretaría Municipal para obtener el Acuerdo de Dominio Pleno, y presentar el recibo de pago por el mismo concepto, así como recibos de pago de Bienes Inmuebles, basados en el Art. 37 de la Ley de Propiedad, reformado por Decreto 390-2013. CUARTO: También se aclara que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliación de vías, como lo establezca el Plan de Desarrollo Urbano, en consecuencia, los límites y colindancias serán conforme a lo que establezca la ficha catastral adjunta a este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No. 13, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.13: Dictamen de la **Comisión de Economía y Finanzas** en **Expediente No. 148-2022** a nombre de AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS S. DE R.L. DE C.F. quien **IMPUGNA REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE PAGO**. La referida Comisión **DICTAMINA QUE ES IMPROCEDENTE** la Impugnación presentada, ya que la actuación municipal está ajustada a derecho. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de

Economía y Finanzas en Expediente a nombre de AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS S. DE R.L. DE C.F. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas en **Expediente No. 148-2022** a nombre de **AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS S. DE R.L. DE C.F.** y, en consecuencia, **ES IMPROCEDENTE** la Impugnación presentada por **AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS S. DE R.L. DE C.F.**, ya que la actuación municipal está ajustada a derecho. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por la Abogada ANA ELISA LARIOS FAJARDO, mayor de edad, casada, hondureña, y de este domicilio, quien actúa como Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS, S. DE R.L. DE C.F., con RMC 1127346, Clave Catastral SE015099007, con domicilio principal en la ciudad de Tegucigalpa, AMDC; y con sucursal de su establecimiento comercial en esta ciudad de San Pedro Sula, Cortés, por medio de la cual presenta ante esta Municipalidad IMPUGNACIÓN DE UN PRIMER REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL POR LA CANTIDAD DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,435,192.72) Y AL MISMO TIEMPO A SOLICITAR LA NULIDAD DE LA NOTIFICACIÓN IRREGULAR HECHA A UNA TERCERA PERSONA QUE NO ESTA FACULTADA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES LEGALES. Esta Comisión manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Fiscalización Tributaria en fecha 27 de octubre del 2022 corre agregado a folios veintisiete (27) y veintiocho (28) se informa lo siguiente:

1.- No se llevó a cabo reunión entre el contribuyente y el Departamento de Fiscalización Tributaria para dar a conocer los aspectos tributarios sobre los que se fundamenta el reparo fiscal; pero en el caso descrito; este acto no se concretó, en vista que el contribuyente no quiso atender para tal fin a los auditores.

2.- El contribuyente durante el desarrollo de la auditoria no presentó la información que dio origen al reparo fiscal y la aplicación de multas, esta es la siguiente:

- a) Libros legales y auxiliares
- b) Libro mayor para corroborar los ingresos
- c) Escritura de constitución
- d) Declaraciones juradas de otros municipios

3.- En lo referente al ajuste en concepto de impuesto personal, este es un impuesto ineludible, pues el mismo está establecido en Reglamento de la Ley de Municipalidades en la sección segunda, y este contribuyente no lo pago correctamente a la Municipalidad de San Pedro Sula, y por el cobro efectuado por el auditor.

4.- Cabe mencionar que para la entrega de la notificación del reparo fiscal, el auditor se personó en las instalaciones de dicha empresa para entregar notificación de ajuste y esta fue recibida por la contadora del contribuyente, Lic. Suyapa Isolina Robles, es la persona que facilitó la información que obra en el expediente de la auditoria y quien firmó como responsable de haber recibido la notificación (folios 27 y 28).

CONSIDERANDO: Que consta notificación de reparo fiscal de fecha 31 de julio del 2018 para la AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS S. DE R.L. DE C.F., Montefresco II ETAPA, 33 Calle 15 Ave. R.M.C. 1127346-7 por conceptos de Industria, Comercio y Servicios L. 3,091,525.33 de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, Impuesto Personal L. 4,528.44 de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014. Multa por no tener actualizados los libros contables Lps. 5,000.00 del año 2016. Multa por atraso de información L. 15,000.00 del año 2018. Total a pagar L.3,126,053.77. CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 112 de la Ley de Municipalidades la morosidad en el pago de los impuestos establecidos en esta ley, dará lugar a que la municipalidad ejercite para el cobra, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el juicio ejecutivo correspondiente, sirviendo de título ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal consta que la empresa tiene conocimiento de los reparos fiscales ya que fue notificada la señora Suyapa Isolina Robles, como contadora de Sociedad Mercantil AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS S. DE R.L. DE C.F., en fecha 31 de julio del año 2018, y otro un primer requerimiento extrajudicial de fecha 26 de mayo del 2022 por la cantidad de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,435,192.72) que es el que se impugna en fecha 20 de junio del año 2022, por medio de la Apoderada Legal de la empresa, quien presentó impugnación del requerimiento extrajudicial, solicitando nulidad de actuaciones por contribuir y producir indefensión lo que resulta absurdo ya que hasta la fecha ha transcurrido cuatro años y cuatro meses de haber notificado el primer

requerimiento, ya prescribió cualquier acción legal, y en cuanto al requerimiento de fecha 26 de mayo del 2022 es un cobro extrajudicial y la municipalidad está facultada para realizarlo, previo a la vía judicial razón por lo tanto se actuó legalmente. CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 25 de la Ley de Municipalidades, la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás, que de acuerdo con la ley deben ser sometidos a su consideración y resolver los Recursos de Reposición. CONSIDERANDO: Que el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades manda que corresponde, a través de las Corporaciones Municipales la creación, reforma o derogación de las tasas por concepto de servicios, derechos, cargos y otros gravámenes municipales con excepción de los impuestos que deben ser decretados por el Congreso Nacional y que el artículo 296 de Plan de Arbitrios vigente establece el alcance y facultades de la Municipalidad de San Pedro Sula, entre sus facultades puede:

- a) Realizar auditorías a los contribuyentes cuando lo estime conveniente.
- b) Requerir de los contribuyentes las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, para la verificación, control, fiscalización, investigación y determinación de cobros resultantes de las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento sobre operaciones del negocio.
- c) Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del Sistema Tributario Municipal, y exigir el pago de impuestos, tasas, contribuyentes, derechos y demás cargos por parte de los contribuyentes.
- d) Imponer a los infractores las sanciones correspondientes, de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes.
- e) Requerir copias de la documentación que el auditor de Fiscalización Tributaria, inspectores del Departamento de Regulación de Ingresos, Departamento de Control de Publicidad, Departamento de Seguridad/Polici a Municipal/Vialidad y Se alizacion de la Municipalidad de San Pedro Sula lo solicite.

- f) Realizar transacciones de oficio cuando el contribuyente no presente la documentación oportunamente.
- g) Se faculta a los Departamentos de Fiscalización Tributaria, Regulación de Ingresos, Departamento de Control de Publicidad, Departamento de Seguridad/Policía Municipal/Vialidad y Señalización de la Municipalidad de San Pedro Sula a realizar operativos para verificar que las empresas cuenten con su Licencia de Operación vigente, operativos de transporte auxiliados de las autoridades competentes o visitas al domicilio en el cual operan las empresas o negocios del contribuyente en cualquier punto de la ciudad, encaminada a implementar controles de verificación de pagos realizados por el contribuyente en lo relativo a la Industria, Comercio y Servicio, publicidad, impuesto personal, bienes inmuebles, mora, licencia de operación, costo de producción y cualquier otro tributo establecido por la Ley de Municipalidades y este Plan de Arbitrios.

CONSIDERANDO: Que el artículo 295 del plan de arbitrios vigente determina el plazo para contestar o presentar documentos, para desvanecer parcial y totalmente el ajuste, lo cual no acontece, ni se ha evidenciado en el presente caso por parte del reclamante. Por tanto, esta COMISIÓN con fundamento en los Art. 80 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; Art. 1, 2, 24, 25 y 112 de la Ley de Municipalidades; art. 75 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades; art. 296 del plan de arbitrios vigente; art. 60, 61, 62, 64 y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: PRIMERO: ES IMPROCEDENTE la impugnación presentada por la Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil AGENCIA ADUANERA CASTELLANOS, S. DE R.L. DE C.F. en virtud de lo expuesto en el informe emitido por el Departamento de Regulación de Ingresos corre agregado a folio veintisiete (27) y veintiocho (28), asimismo establecido en el primer considerando de este dictamen. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, LUIS CARDONA.**” Notificar la presente Resolución al interesado y transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Gerencia Legal, Dirección Técnica de Ingresos y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.14, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.14: Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 225-2022** a nombre de RAÚL FAJARDO PINEDA, QUIEN SOLICITA SE ACTIVE CLAVE CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE. La Comisión de Tierras **DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** lo peticionado, en virtud que el terreno sobre el cual se pretende Clave Catastral forma parte del 15% del área urbanizada de la Colonia Bosques del Merendón y se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de RAÚL FAJARDO PINEDA. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 225-2022** a nombre de **RAÚL FAJARDO PINEDA** y, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** lo peticionado, en virtud que el terreno sobre el cual se pretende Clave Catastral forma parte del 15% del área urbanizada de la Colonia Bosques del Merendón y se encuentra inscrito a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** "Vista la solicitud presentada por el Abogado ORLANDO SALOMON UMANZOR CISNADO, mayor de edad, soltero, hondureño, y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal del señor RAUL FAJARDO PINEDA, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad número 0501-1947-02112 y de este domicilio; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad SE ACTIVE CLAVE CATASTRAL DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD PRIVADA QUE FUE SACADA DEL SISTEMA UBICADO EN BOSQUES DEL MERENDÓN DE ESTA CIUDAD, CON UN ÁREA DE DIEZ MIL SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTIOCHO METROS CUADRADOS (10,065.28 MTS.²) TERRENO DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO ASIENTO NÚMERO 9 TOMO 6593, EN EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD TÍTULO DE PROPIEDAD EN DOMINIO PLENO QUE OBTUVO MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO CR-SPS-096-2011, EXTENDIDO POR EL CENTRO REGIONAL DE LA ZONA NOR-OCCIDENTAL PARA LA REGULACIÓN PREDIAL, EN FECHA 23 DE JUNIO DEL AÑO 2011. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal en fecha 15 de febrero del 2023 corre agregado a folio treinta y dos (32) se informa que el bien

inmueble en mención identificado bajo la Clave Catastral NO034020007, se encuentra registrado en el Sistema de Información y Gestión Municipal Avanzado-SIGMA a nombre de la Municipalidad de San Pedro Sula. Este inmueble adquirido como parte del 15% del área urbanizada de la Colonia Bosques del Merendón es el remanente de otro de mayor cabida identificado en el plano lotificador de la Colonia Bosques del Merendón como Lote Municipal M-2, con un área de 10,077.15 Mts² 14,453.25 Vrs². Además, se hace mención que en el banco de datos no se tiene antecedente registral sobre el traspaso a favor de la municipalidad. Asimismo, como mejoras se encontró una edificación de un nivel paredes de madera, techo lamina de zinc, piso de plancha de cemento, habitada por el señor RAUL FAJARDO PINEDA.

CONSIDERANDO: Que es preciso mencionar que el terreno antes relacionado se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés, bajo Asiento Número 24 del Tomo 3993, mediante Instrumento número 170 de fecha 21 de agosto del año 2000, otorgado ante los oficios del Notario ERDULFO LAINEZ MEJIA, cuyo dominio fue traspasado por el señor JORGE FARAL KALIL, en representación de la lotificadora Bosques del Merendón S.A. de C.V. como parte del 15% del área urbanizada. (Según investigación registral efectuada).

CONSIDERANDO: Que el artículo 324 de la Constitución de la República de Honduras, si el servidor público en el ejercicio de su cargo infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el estado o con la institución estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que estos pueden ejercitar contra el servidor responsable, en los casos de culpa o dolo.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 25 de la Ley de Municipalidades el cual manda que la Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal, en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:

1. Recibir, aprobar o improbar todo tipo de solicitudes, informes, estudios y demás que de acuerdo con la ley deban ser sometidos a su consideración y resolver los recursos de reposición.

CONSIDERANDO: Que según la disposición prohibitiva emanada del artículo 72 de la Ley de Municipalidades que literalmente dice: "los bienes inmuebles nacionales de uso público como: playas hasta una distancia de diez metros contados desde la más alta marea, parques, calles, avenidas, puentes, riberas, litorales, lagos, lagunas, ríos de los bienes destinados a estos propósitos o para áreas verdes, obras

de dotación social y de servicios públicos, no podrán enajenarse, gravarse, embargarse o rematarse so pena de nulidad absoluta, responsabilidad civil y penal para los involucrados. CONSIDERANDO: Que el artículo 12 y 12-A de la Ley de Municipalidades establece que se entiende por autonomía municipal ese conjunto de potestades o facultades otorgadas por la Constitución de la República y la presente ley al municipio, y a la municipalidad como órgano de gobierno, que se organiza y funciona en forma independiente de los poderes del estado, con capacidad para gobernar y administrar los asuntos que afecten sus intereses y ejercer su competencia para satisfacer las necesidades y aspiraciones de su población en el término municipal, autonomía fundamentada también en los postulados siguientes: la libre administración, que implica la toma de decisiones bajo el marco legal, los intereses generales de la nación y los programas de desarrollo municipal. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 25 y 78 de la Ley de Municipalidades; art. 3, 31, 37, 64, 72 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal es de la opinión que: SE DENIEGUE por improcedente lo peticionado en virtud que el terreno forma parte del 15% del área urbanizada de la Colonia Bosques del Merendón, y se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, Cortés bajo Asiento número 24 del Tomo 3993, del Instituto de la propiedad, tradición del dominio que se hizo mediante Instrumento número 170 de fecha 21 de agosto del año 2000, ante los oficios del Notario ERDULFO LAINEZ MEJIA, terreno que fue otorgado por el señor JORGE JUAN FARAL KALIL, en representación de la lotificadora bosques del Merendón S.A. de C.V. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y, transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.15, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.15. Dictamen de la **Comisión de Tierras** en **Expediente No. 286-29497** a nombre de CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ MADRID, SOLICITANDO RECONSIDERACIÓN A PUNTO DE ACTA. La Comisión de

Tierras **DICTAMINA QUE SE DENIEGUE POR IMPROCEDENTE** dicha solicitud de reconsideración, ya que el valor a pagar en concepto del Dominio Pleno que le ha sido concedido está fijado dentro de los parámetros que establece la Ley de Municipalidades. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** A discusión el Dictamen. ¿Suficientemente discutido? A votación. Se aprueba el Dictamen por unanimidad de votos. **La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA:** Aprobado por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Tierras en Expediente a nombre de CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ MADRID. **LA CORPORACIÓN MUNICIPAL** por unanimidad de votos **RESUELVE: APROBAR** el Dictamen de la Comisión de Tierras en **Expediente No. 286-29497** a nombre de **CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ MADRID**, en consecuencia, **DENEGAR POR IMPROCEDENTE** dicha solicitud de reconsideración del valor a pagar por la aprobación de Dominio Pleno de un inmueble, ya que el monto ha sido fijado dentro de los parámetros que establece la Ley de Municipalidades. **Todo de conformidad al citado y aprobado Dictamen que literalmente dice:** “Vista la solicitud presentada por el señor CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ MADRID, mayor de edad, casado, Obrero, hondureño, y de este domicilio, quien delega Poder al Abogado LUIS ALONSO BAUTISTA RÍOS para que continúe con los trámites correspondientes; por medio de la cual solicita a esta Municipalidad LA RECONSIDERACIÓN DEL PUNTO TREINTA Y UNO 31 DEL ACTA VEINTICUATRO (24), DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 1999, CON RESPECTO AL VALOR A PAGAR. Esta COMISIÓN ha hecho la revisión correspondiente a lo solicitado y se manifiesta lo siguiente: CONSIDERANDO: Que en Punto No. 31 Acta No. 24 de fecha 09 de febrero del 1999 la Corporación Municipal acuerda otorgar dominio pleno al señor Carlos Humberto Rodríguez Madrid por un monto de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS (L. 2,790.00). CONSIDERANDO: Que según informe emitido por el Departamento de Catastro Municipal según inspección de campo realizada, corre agregado a folio treinta y dos (32) se verificó que el terreno según el SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN MUNICIPAL (SIGMA) y en los Planos Catastrales de esta ciudad se comprobó que el terreno en mención está ubicado en la Colonia Santa Ana y se identifica que la Clave Catastral correcta y debidamente inscrita bajo el No. NO033006003, con un área catastral de 102.44 m² registrado en nuestra base de datos a nombre de Carlos Humberto Rodríguez, asimismo el uso que posee actualmente el inmueble es habitacional, formando parte de otro de mayor cabida

propiedad de la Municipalidad de San Pedro Sula, inscrito en su dominio bajo el Asiento No. 82 del Tomo No. 1060 en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial. CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la Ley de Municipalidades establece "*que las municipalidades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en asía ley*". CONSIDERANDO: Que habiendo emitido dictamen el Departamento de Catastro Municipal corre agregado a folio treinta y dos (32) y ratificado los valores catastrales del predio objeto de la solicitud que se dictamina folio treinta y siete (37) que el valor catastral $L. 243.56 M^2=L. 169.82 V^2$ y un valor comercial aproximado de $L. 800.00 L. 557.78 V^2$, lo que evidencia que el terreno sobre el cual solicitan reconsideración en el precio para su adjudicación no aplica, porque continua teniendo el mismo valor catastral ratificado por la jefatura de Catastro Municipal en DP00024-2022 folio treinta y siete (37), de lo que se concluye que es improcedente la reconsideración solicitada sobre el precio a pagar por el otorgamiento del dominio pleno ubicado en Santa Ana al Nor-Oeste, que forma parte de otro de mayor cabida inscrito a favor de la Municipalidad de San Pedro Sula, bajo el Asiento No. 82 Tomo No. 1060 con el numero catastral NO033006003. Por tanto, esta COMISION con fundamento en los artículos 40, 60, 80, 205 y 321 de la Constitución de la República de Honduras; art. 2, 12, 13, 24, 25, 72 y 84 de la Ley de Municipalidades; art. 64, 72 y 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos; demás aplicables y en consonancia con la Gerencia Legal Municipal dictamina que: PRIMERO: SE DENIEGUE por improcedente la solicitud de reconsideración del valor a pagar por la aprobación de un dominio pleno de un inmueble a favor del señor Carlos Humberto Rodríguez, ubicado en Santa Ana al Nor-Oeste, representado por el Abogado Luis Alonso Bautista Reyes. Por lo anteriormente expuesto, esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **JULIO HUGO MONTESSI, NORA DEL CARMEN COLLINS, ERICELDA LEONARDO ARIAS**". Notificar la presente Resolución al interesado y, transcribirla al Señor Alcalde Municipal, Departamento de Catastro, Gerencia Legal y, Archivo Histórico Municipal para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Punto No.16, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Puntos Varios: **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** No tenemos Puntos Varios, Secretaria.

Punto No.17, Acta No. 98 (18/03/2024). La Secretaria Municipal ABG. MARÍA LUISA PASCUA: Punto No.17: Cierre de Sesión. **El Alcalde ROBERTO CONTRERAS:** Gracias Secretaria. Antes de cerrar la Sesión, desearles un Feliz Dia del Padre a todos los Padres. Siendo las tres y cuarenta minutos de la tarde, de hoy Lunes Dieciocho (18) de Marzo del año Dos Mil Veinticuatro (2024) damos por cerrada la Sesión Ordinaria No.98. (Toque de Campana).

Roberto Contreras Mendoza
Alcalde Municipal

Omar Menjívar Rosales
ViceAlcalde

Julio Hugo Montessi Valladares
Regidor Segundo

Carmen Elena Paz Guzmán
Regidor Tercero

Vicente López López
Regidor Cuarto

Armando Calidonio Alvarado
Regidor Quinto

María Elena Vega Rodríguez
Regidor Sexto

Francis Carolina Rodríguez Vásquez
Regidor Séptimo

José Antonio Rivera Matute
Regidor Octavo

Nora del Carmen Collins Perdomo
Regidor Noveno

Luis Ernesto Cardona López
Regidor Décimo

María Luisa Pascua Valladares
Secretaria Municipal